



UNIVERSIDAD DEL AZUAY

Facultad de Ciencias de la Administración

Escuela de Contabilidad Superior

**“ANÁLISIS DEL NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS DEL “GREMIO DE MAESTROS PANIFICADORES Y
AFINES DEL AZUAY”, DE LA CIUDAD DE CUENCA EN EL PERIODO
2017-2018”**

Trabajo de graduación previo a la obtención del título de
Licenciadas en Contabilidad y Auditoría

Autoras:

Abril Guzmán María José

Benavides Cabrera María Verónica

Director: Dr. José Alfredo Vásquez Paredes

Cuenca – Ecuador

2020

DEDICATORIA

Sé que sin tu esfuerzo, paciencia y amor infinito no lo habría alcanzado, y a pesar que tu presencia ya no se encuentre a mi lado, solo tú sabes que eres mi luz que siempre me acompaña para seguir alcanzando mis sueños, en tu memoria te dedico este y todos mis grandes logros que me quedan por cumplir, te amo incondicionalmente Ma!.

También dedico este gran logro a mi padre por seguir adelante conmigo y al resto de mis familiares y amigos, por haber sido un sólido apoyo y motivación en aquellos momentos de felicidad y dificultad.

María José Abril Guzmán

DEDICATORIA

Quiero dedicar este trabajo de titulación primeramente a Dios, por ser el inspirador en cada uno de mis pasos en mi diario vivir, por ser una de las bases más influyentes en mi vida, por darme la fuerza, persistencia y objetividad para cumplir mis objetivos, y en especial, por permitirme culminar exitosamente esta tesis de grado. Sin duda alguna, sin Él, esto no hubiese sido posible.

A mis padres y hermanos, las personas más importantes de mi vida, mi núcleo familiar principal, que, sin su apoyo constante, motivaciones, cariño, bromas, e inclusive disgustos momentáneos, me ayudaron a formarme como la persona que soy en la actualidad y que espero ser en un futuro. Estoy convencida que cada paso que dé, ellos me sostendrán y me ayudarán a llegar a mis objetivos y metas planteadas, como lo han hecho siempre.

A mis abuelos, tíos y primos; que siempre estuvieron presentes con palabras de aliento en la realización de este trabajo, ya que, no me dejaron decaer, estuvieron prestos a brindarme su ayuda inmediata y fueron motivadores esenciales en este camino.

Ma. Verónica Benavides Cabrera

AGRADECIMIENTO

Con el paso de los años, sentía este momento muy lejano de alcanzar, sabía que el día llegaría, pero no sabía que dificultades se presentarían en mi camino. Jamás creí llegar adquirir tanta fortaleza y sabiduría para seguir adelante, por lo que quiero expresar mi gratitud a Dios, al llenarme de fe y esperanza demostrándome que los sueños se alcanzan sin importar las adversidades, pero, sobre todo, quiero agradecer a mis padres por ser una guía reflejada en paciencia, responsabilidad y trabajo duro ya que sin su apoyo este trabajo nunca se habría escrito y, por eso, este trabajo es también el suyo.

De igual manera, quiero expresar mi reconocimiento a mi tutor académico, Dr. José Vásquez, por su orientación y atención a mis consultas referentes al trabajo investigativo. Asimismo, agradezco a mi compañera y amiga, Verónica, por haber compartido y disfrutado esta experiencia académica a mi lado. Finalmente, doy la gracias a mi prima-hermana, a mis leales amigos y amigas, por su infinita paciencia, desinteresada bondad y su apoyo moral en los momentos difíciles de este trabajo y carrera universitaria.

A todos, muchas gracias.

María José Abril Guzmán

AGRADECIMIENTO

A Dios, que me dio salud, fuerza, persistencia, objetividad, facultades tanto físicas como mentales, motivación, pero más importante, me dio una familia, amigos, compañeros, nuevos conocidos, y sobre todo me dio la oportunidad de estudiar en una increíble universidad, donde encontré y espero seguir encontrando personas gratas que llevaré conmigo siempre.

A mis padres, hermanos, abuelos, tíos y primos por tanta comprensión y apoyo, por las risas y los buenos momentos, por las conversaciones profundas y controversiales, por los regaños, por su amor incondicional, dado que, desde la cosa más pequeña, ha influenciado en mí, ayudándome poco a poco en la conversión de quién algún día espero llegar a ser. No hay palabras para expresar lo mucho que valoro y aprecio a estas, mis personas favoritas.

A mis amigos y compañeros, que supieron aportar valiosos conocimientos a este trabajo, pero más que nada, sirvieron como fuente de ayuda cuando no se encontraba soluciones viables o fáciles a simple vista, que supieron acompañarnos en la realización de encuestas, entrevistas y capacitaciones dadas al gremio en estudio. Cada una de estas personas influyó directamente en el resultado de este trabajo, pero en especial, quiero agradecer a María José, mi compañera en esta tesis, que supo tener paciencia, entrega y convicción para lograr este resultado, infinitas gracias por siempre estar ahí.

Y, por último, pero no menos importante, un especial agradecimiento a nuestro tutor, Dr. José Alfredo Vásquez, conjuntamente con la Universidad del Azuay, la Escuela de Contabilidad Superior, su presidente, y directivos de la carrera, y al Gremio de Maestros Panificadores y Afines del Azuay, que, sin su tiempo, aportes, consejos y ayuda, no se hubiera logrado los objetivos planteados en este trabajo de titulación.

Ma. Verónica Benavides Cabrera

INDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO	iv
RESUMEN.....	xiv
ABSTRACT	xv
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO 1: CONOCIMIENTO GENERAL DEL GREMIO DE MAESTROS PANIFICADORES DEL AZUAY	2
1.1 Breve análisis del entorno legal del artesano	2
1.2 Junta de Defensa del Artesano.....	4
1.2.01 Tramitología para ser un artesano calificado.....	7
1.2.02 Otros entes relacionados.....	7
1.3 Reseña histórica del Gremio de Maestros Panificadores	8
1.4 Objetivos gremiales.....	10
1.5 Estructura Organizacional.....	11
1.6 Análisis	12
CAPÍTULO 2 – ESTUDIO DE LA NORMATIVA APLICADA VIGENTE EN LOS AÑOS 2017 Y 2018.....	13
2.1 Generalidades de la rama de investigación.....	13
2.2 Impuestos nacionales	15
2.2.01 Impuesto a la Renta	16
2.2.02 Impuesto al Valor Agregado	17
2.2.03 Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular.....	18
2.2.04 Impuesto a la Propiedad de Vehículos Motorizados (IPVM)	19
Análisis	20
2.3 Impuestos locales.....	22
2.3.01 Impuesto a los predios urbanos o también llamado impuesto sobre la propiedad urbana.....	23
2.3.02 Impuesto a los predios rurales o también llamado impuesto sobre la propiedad rústica	23
2.3.03 Impuesto de alcabala	24
2.3.04 Impuesto sobre los vehículos	25
2.3.05 Impuesto a patentes municipales y metropolitanas	26
2.3.06 Impuesto a los espectáculos públicos.....	27
2.3.07 Impuesto del 1.5 por mil, sobre los activos totales	27
Análisis.....	28
2.4 Otros impuestos específicos.....	29

2.4.01 Tasa por utilización del espacio público.....	29
2.4.02 Permisos de funcionamiento	29
2.4.02.01 Permiso de funcionamiento por parte del GAD Municipal del Cantón Cuenca, Ecuador	30
2.4.02.02 Permiso de funcionamiento por parte de ARCSA	31
2.4.02.03 Registro sanitario como permiso de funcionamiento por parte del Ministerio de Salud y ARCSA	32
2.4.02.04 Permiso de funcionamiento por parte de Benemérito Cuerpo de Bomberos de Cuenca	33
2.4.02.05 Permiso de funcionamiento por parte de la Gobernación e Intendencia del Azuay.....	34
2.4.03 Tasa de Seguridad Ciudadana	34
Análisis.....	35
2.5 Otros beneficios propios de los artesanos panificadores	35
2.5.01 Créditos artesanales con BanEcuador	35
2.5.02 Ocupación de explanada “Portal Artesanal” de la entidad pública EDEC EP	36
2.5.03 Beneficios y multas generales del Gremio de Maestros Panificadores y Afines del Azuay.....	37
Análisis.....	38
CAPÍTULO 3 – RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	40
3.1 Encuestas	40
3.1.01 Muestra de la investigación.....	40
3.1.02 Preguntas de investigación	41
3.1.03 Modelo de encuesta contribuyentes RUC	43
3.1.04 Modelo de encuesta contribuyentes RISE.....	48
3.2 Presentación de resultados	52
3.2.01 Presentación de resultados de los contribuyentes RUC.....	52
3.2.02 Presentación de resultados de los contribuyentes RISE	94
3.3 Entrevistas	130
CAPÍTULO 4 – ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.....	136
4.1 Recaudación de Impuestos	137
4.1.01 Recaudación de impuestos por parte del Servicio de Rentas Internas.....	138
4.1.01.01 Recaudación tributaria de los artesanos calificados en el Azuay	138
4.1.01.02 Recaudación de impuestos principales de los artesanos calificados en el Azuay.....	139
4.1.01.03 Recaudación de cuotas RISE de los artesanos del Azuay	140

4.1.01.04 Número de artesanos con fecha de inscripción en el régimen RISE dentro del periodo 2017-2018.....	141
4.1.01.05 Número de artesanos con fecha de inscripción en el régimen general dentro del periodo 2017-2018.....	141
4.1.01.06 Recaudación tributaria de los artesanos relacionados con actividades de panadería de la provincia del Azuay.	142
4.1.01.07 Recaudación de impuestos principales de los artesanos calificados con relación a actividades de panadería en el Azuay.....	143
4.1.01.08 Recaudación de cuotas RISE de los artesanos con actividades relacionadas a la panadería del Azuay.....	144
4.1.01.09 Número de artesanos con actividades afines a la panadería con fecha de inscripción en el régimen RISE dentro del periodo 2017-2018.....	145
4.1.01.10 Número de artesanos con actividades afines a la panadería con fecha de inscripción en el régimen general dentro del periodo 2017-2018.....	145
4.1.02 Análisis de datos recaudados por el GAD Municipal de Cuenca	146
4.1.02.01 Impuesto a las patentes municipales	147
4.1.02.02 Impuesto del 1.5 por mil, sobre los activos totales	148
4.2 Nivel de cumplimiento tributario	149
4.2.01 Nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes RUC.....	149
4.2.02 Nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes RISE	150
4.3 Análisis de nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias.....	151
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	153
Conclusiones.....	153
Recomendaciones	156
Referencias.....	157
ANEXOS.....	162

Índice de gráficos

Gráfico 1- Estructura Organizacional del Gremio de Maestros Panificadores y Afines del Azuay (Fuente: Elaboración propia, 2019).	11
Gráfico 2 - Recaudación de Renta, IVA, IACV e IPVM en los años 2016, 2017, 2018. (Fuente: Servicio de Rentas Internas, 2019)	21
Gráfico 3 – Edad de los contribuyentes RUC (Elaboración propia, 2019)	52
Gráfico 4 – Género de los contribuyentes RUC (Fuente: Elaboración propia, 2019)	53
Gráfico 5 – Nivel de instrucción de los contribuyentes RUC (Fuente: Elaboración propia, 2019)	54
Gráfico 6 – Tiempo que desarrolla sus actividades como artesano – contribuyentes RUC (Fuente: Elaboración propia, 2019)	55
Gráfico 7 – Tiempo de calificación por la JNDA (años), de los contribuyentes RUC (Fuente: Elaboración propia, 2019)	56
Gráfico 8 – Tiempo que forman parte del Gremio de Maestros Panificadores y afines del Azuay, los contribuyentes RUC (Fuente: Elaboración propia, 2019)	57
Gráfico 9 – Ejerce alguna actividad diferente a la panadería y/o afines, de los contribuyentes RUC (Fuente: Elaboración propia, 2019)	58
Gráfico 10 – Antes de ser RUC, ¿fue usted un contribuyente RISE? (Fuente: Elaboración propia, 2019)	59
Gráfico 11 – Tarifa de IVA de los bienes que produce y/o comercializa el contribuyente RUC (Fuente: Elaboración propia, 2019)	60
Gráfico 12 – Impuestos nacionales que declaran y/o pagan los contribuyentes RUC (Fuente: Elaboración propia, 2019)	61
Gráfico 13 – Frecuencia de declaraciones contribuyentes RUC (Fuente: Elaboración propia, 2019)	62
Gráfico 14 – Fecha máxima de declaración de acuerdo con el 9no dígito de CI (Fuente: Elaboración propia, 2019)	62
Gráfico 15 – ¿Cada qué tiempo debería realizar mis declaraciones de IVA? Caso: contribuyentes con IVA SEMESTRAL (Fuente: Elaboración propia, 2019)	63
Gráfico 16 – ¿Cada qué tiempo debería realizar mis declaraciones de IVA? Caso: contribuyentes con IVA MENSUAL (Fuente: Elaboración propia, 2019)	64
Gráfico 17 – ¿Usted presenta sus declaraciones dentro del tiempo establecido por el Servicio de Rentas Internas? (Fuente: Elaboración propia, 2019)	65
Gráfico 18 – ¿Cuántas veces se ha atrasado de realizar sus declaraciones? (Fuente: Elaboración propia, 2019)	66
Gráfico 19 - ¿Conoce sobre multas que grava el SRI, en caso de retraso por sus declaraciones? (Fuente: Elaboración propia, 2019)	67
Gráfico 20 – ¿Alguna vez han sido multado por el SRI, los contribuyentes RUC? (Fuente: Elaboración propia, 2019)	68
Gráfico 21 – ¿Alguna vez han sido clausurado por el SRI, los contribuyentes RUC? (Fuente: Elaboración propia, 2019)	69
Gráfico 22 – ¿Alguna vez han sido notificados por la administración tributaria los contribuyentes RUC? (Fuente: Elaboración propia, 2019)	70
Gráfico 23 – Causas de notificación tributaria a los agremiados (Fuente: Elaboración propia, 2019)	70
Gráfico 24 – ¿Mantienen un registro de ingresos y egresos, los contribuyentes RUC? (Fuente: Elaboración propia, 2019)	71
Gráfico 25 – Emiten comprobantes de venta autorizados, los contribuyentes RUC (Fuente: Elaboración propia, 2019)	72

Gráfico 26 – ¿Qué comprobantes de venta emite el contribuyente RUC? (Fuente: Elaboración propia, 2019).....	73
Gráfico 27 – ¿Por cuánto tiempo se deben conservar los comprobantes de venta? – Contribuyentes RUC (Fuente: Elaboración propia, 2019)	74
Gráfico 28 – ¿Se debe conservar un comprobante de venta ANULADO por 7 años? – Contribuyentes RUC (Fuente: Elaboración propia, 2019)	75
Gráfico 29 – Monto mínimo para la emisión de una factura, según contribuyentes RUC (Fuente: Elaboración propia, 2019)	76
Gráfico 30 – Tiempo de validez de un facturero físico (Fuente: Elaboración propia, 2019).	77
Gráfico 31 – ¿Qué se debe hacer cuando las facturas están vencidas? (Fuente: Elaboración propia, 2019).....	78
Gráfico 32 – ¿Considera que cumple con todas las obligaciones tributarias? (Fuente: Elaboración propia, 2019).....	79
Gráfico 33 – El contribuyente paga impuestos (con respecto a las declaraciones que realiza) / (Fuente: Elaboración propia, 2019)	80
Gráfico 34 – Promedio por pago mensual de impuestos (derivados de las declaraciones realizadas) / (Fuente: Elaboración propia, 2019)	81
Gráfico 35 – Rango de montos pagados de Impuesto a la Renta (Fuente: Elaboración propia, 2019)	82
Gráfico 36 – ¿Paga el impuesto a las patentes municipales? (Fuente: Elaboración propia, 2019)	83
Gráfico 37 – Montos de pago por concepto de patentes municipales (Elaboración propia, 2019)	83
Gráfico 38 – ¿Paga el impuesto al rodaje? (Fuente: Elaboración propia, 2019).....	84
Gráfico 39 – Montos de pago por concepto de impuesto al rodaje (Fuente: Elaboración propia, 2019).....	85
Gráfico 40 – ¿Paga el impuesto del 1,5 por mil de activos totales? (Fuente: Elaboración propia, 2019).....	86
Gráfico 41 – Montos de pago por concepto de impuesto del 1.5 por mil de activos totales (Fuente: Elaboración propia, 2019)	86
Gráfico 42 – ¿Paga el impuesto al predio urbano/rural? (Fuente: Elaboración propia, 2019)	87
Gráfico 43 – Montos de pago por concepto de impuesto al predio urbano/rural (Fuente: Elaboración propia, 2019).....	88
Gráfico 44 – ¿Tienen permisos de funcionamiento, los contribuyentes RUC? (Fuente: Elaboración propia, 2019).....	89
Gráfico 45 – ¿Qué tipos de permisos de funcionamiento tienen los contribuyentes RUC? (Fuente: Elaboración propia, 2019)	89
Gráfico 46 – ¿Paga por tener permisos de funcionamiento, los contribuyentes RUC? (Fuente: Elaboración propia, 2019).....	90
Gráfico 47 – Pago por concepto de: ARCSA, de los contribuyentes RUC (Fuente: Elaboración propia, 2019).....	91
Gráfico 48 – Pago por concepto de: BOMBEROS, de los contribuyentes RUC (Fuente: Elaboración propia).....	91
Gráfico 49 – Pago por concepto de: INTENDENCIA, de los contribuyentes RUC (Fuente: Elaboración propia, 2019).....	92
Gráfico 50 – Pago por concepto de: MUNICIPIO, de los contribuyentes RUC (Elaboración propia, 2019).....	93
Gráfico 51 – Pago por concepto de: Registro sanitario, de los contribuyentes RUC (Fuente: Elaboración propia, 2019).....	93

Gráfico 52 – Edad Encuestados RISE (Fuente: Elaboración propia, 2019).....	94
Gráfico 53 – Género encuestados RISE (Fuente: Elaboración propia,2019).....	95
Gráfico 54 – Nivel de instrucción encuestados RISE (Fuente: Elaboración propia,2019)	96
Gráfico 55 – Tiempo de desarrollo de actividades artesanales encuestados RISE (Fuente: Elaboración propia, 2019).....	97
Gráfico 56 – Tiempo de afiliación a la JNDA encuestados RISE (Fuente: Elaboración propia,2019).....	98
Gráfico 57- Tiempo de afiliación al Gremio de maestros panificadores y afines encuestados RISE (Fuente: Elaboración propia,2019).....	99
Gráfico 58- Actividad económica adicional encuestados RISE (Fuente: Elaboración propia, 2019)	100
Gráfico 59- Tiempo de afiliación al RISE encuestados RISE (Fuente: Elaboración propia,2019).....	101
Gráfico 60- Periodos de pago de cuotas RISE encuestados RISE (Fuente: Elaboración Propia,2019).....	102
Gráfico 61- Categorización de actividades RISE encuestados RISE (Fuente: Elaboración propia,2019).....	103
Gráfico 62- Valor a pagar de cuotas RISE encuestados RISE (Fuente: Elaboración propia,2019).....	104
Gráfico 63- Categorización por nivel de ingresos de tabla cuotas RISE encuestados RISE (Fuente: Elaboración propia,2019)	105
Gráfico 64- Paso de contribuyente RUC a RISE encuestados RISE (Fuente: Elaboración propia,2019).....	106
Gráfico 65- Registro de ingresos y gastos encuestados RISE (Fuente: Elaboración propia,2019).....	107
Gráfico 66- Emisión de comprobantes de venta autorizados encuestados RISE (Fuente: Elaboración propia,2019).....	108
Gráfico 67- Tipos de comprobantes de venta autorizados encuestados RISE (Fuente: Elaboración propia,2019).....	109
Gráfico 68- Tiempo de archivo comprobantes de venta encuestados RISE (Fuente: Elaboración propia,2019).....	110
Gráfico 69- Archivo de un comprobante original por 7 años encuestados RISE (Fuente: Elaboración propia,2019).....	111
Gráfico 70 – Monto mínimo para emitir una nota de venta encuestados RISE (Fuente: Elaboración propia,2019).....	112
Gráfico 71- Tiempo de vigencia de un facturero físico encuestados RISE (Fuente: Elaboración propia,2019).....	113
Gráfico 72 – Notas de venta vencidas encuestados RISE (Fuente: Elaboración propia, 2019)	114
Gráfico 73 – Multa por el SRI encuestados RISE (Fuente: Elaboración propia, 2019).....	115
Gráfico 74 – Clausura por el SRI encuestados RISE (Fuente: Elaboración propia,2019)...	115
Gráfico 75 – Notificación tributaria encuestados RISE (Fuente: Elaboración propia,2019)	116
Gráfico 76 – Razones de notificaciones tributaria encuestados RISE (Fuente: Elaboración propia,2019).....	117
Gráfico 77 – Cumplimiento de obligaciones tributarias encuestados RISE (Fuente: Elaboración propia, 2019).....	118
Gráfico 78 – Pago de impuesto patentes municipales encuestados RISE (Fuente: Elaboración propia,2019).....	119

Gráfico 79 – Valor de pago correspondiente a patentes municipales encuestados RISE (Fuente: Elaboración propia,2019)	119
Gráfico 80- Pago de impuesto al rodaje encuestados RISE (Fuente: Elaboración propia,2019)	120
Gráfico 81 – Valor de pago referente al impuesto al rodaje encuestados RISE (Fuente: Elaboración propia,2019).....	121
Gráfico 82- Pago de impuesto de activos totales 1.5 por mil encuestados RISE (Fuente: Elaboración propia,2019).....	122
Gráfico 83- Pago del impuesto predial urbanos y/o rurales encuestados RISE (Fuente: Elaboración propia,2019).....	123
Gráfico 84- Valor de pago referente al impuesto predial urbano y/o rural encuestados RISE (Fuente: Elaboración propia,2019)	123
Gráfico 85- Conocimiento de permisos de funcionamiento encuestados RISE (Fuente: Elaboración propia,2019).....	124
Gráfico 86- Tipos de permisos de funcionamiento encuestados RISE (Fuente: Elaboración propia,2019).....	125
Gráfico 87- Pago de permisos de funcionamiento encuestados RISE (Fuente: Elaboración propia,2019).....	126
Gráfico 88- Valor de pago referente al permiso de funcionamiento ARCSA encuestados RISE (Fuente: Elaboración propia,2019).....	126
Gráfico 89- Valor de pago referente el permiso de funcionamiento de Benemérito de Bomberos encuestados RISE (Fuente: Elaboración propia,2019)	127
Gráfico 90- Valor de pago referente al permiso de funcionamiento Municipio de Cuenca encuestados RISE (Fuente: Elaboración propia,2019).....	127
Gráfico 91- Valor de pago referente al permiso de funcionamiento Gobernación del Azuay encuestados RISE (Fuente: Elaboración propia,2019).....	128
Gráfico 92- Valor de pago referente al permiso de registro sanitario encuestados RISE (Fuente: Elaboración propia,2019)	129
Gráfico 93 – Recaudación tributaria de los artesanos del Azuay 2016 - 2018 (Fuente: SRI, 2019).	138
Gráfico 94 – Recaudación de impuestos principales de los artesanos calificados, durante el periodo 2016-2018 dentro de la provincia del Azuay (Fuente: SRI, 2019)	139
Gráfico 95 – Recaudación de cuotas RISE artesanos del Azuay durante el 2016-2018 (Fuente: SRI,2019).....	140
Gráfico 96 – Número de artesanos con fechas de inscripción en el RISE periodo 2016-2018 (Fuente: SRI, 2019).....	141
Gráfico 97 – Número de artesanos con fecha de inscripción al régimen general dentro del periodo 2016-2018 (Fuente: SRI, 2019)	141
Gráfico 98 – Recaudación tributaria de artesanos panificadores del Azuay durante el periodo 2016-2018 (Fuente: SRI, 2019)	142
Gráfico 99 – Recaudación de impuestos principales de los artesanos panificadores y afines en el Azuay durante el periodo 2016-2018 (Fuente: SRI, 2019)	143
Gráfico 100 – Recaudación anual de cuotas RISE de artesanos panificadores y afines del Azuay, durante el periodo 2016-2018 (Fuente: SRI,2019).....	144
Gráfico 101 – Número de artesanos panificadores y afines con fecha de inscripción dentro del RISE en el periodo 2016-2018 (Fuente: SRI, 2019)	145
Gráfico 102 – Número de artesanos panificadores y afines inscritos al régimen general durante el periodo 2016-2018 (Fuente: SRI,2019)	145

Gráfico 103 – Artesanos calificados que reciben beneficios por parte de la Municipalidad de Cuenca, en los años 2016, 2017 y 2018 (Fuente: GAD Municipal del cantón Cuenca, 2019)	146
Gráfico 104 – Valor de exención por PATENTES a artesanos panificadores, en los años 2016, 2017 y 2018 (Fuente: GAD Municipal del cantón Cuenca, 2019)	148

Índice de ilustraciones

Ilustración 1 – Estructura Organizacional Junta Nacional de Defensa del Artesano (Fuente: Registro Oficial No. 1009, 2007)	6
--	---

Índice de tablas

Tabla 1 – Base de tarifas a pagar por el impuesto IPVM, en relación al avalúo del bien (Fuente: Servicios de Rentas Internas)	20
Tabla 2 – Art. 539, Base imponible de impuesto vehicular (Fuente: COOTAD, 2019)	25
Tabla 3 – Tasa por permiso de funcionamiento del Municipio de Cuenca (Fuente: GAD Municipal de Cuenca, 2019)	30
Tabla 4 – Categorización ARCSA para panaderías y afines (Fuente: Elaboración propia)	31
Tabla 5 – Nivel de Cumplimiento e Incumplimiento (Fuente: Elaboración propia, 2019)	137
Tabla 6 – Información recaudación tributaria anual artesanos del Azuay, durante el periodo 2016-2018 (Fuente: SRI, 2019)	138
Tabla 7 – Información referente a los pagos de las cuotas RISE de los artesanos del Azuay, periodo 2016-2018 (Fuente: SRI, 2019)	140
Tabla 8 – Información de recaudación tributaria de artesanos relacionados con la panadería de la provincia del Azuay periodo 2016-2018 (Fuente: SRI, 2019)	142
Tabla 9 – Información de cuotas RISE de artesanos panaderos del Azuay durante el año 2016- 2018 (Fuente: SRI, 2019)	144
Tabla 10 – Valores de exención por rubro PATENTES a artesanos calificados (general) y a artesanos panificadores, en los años 2016, 2017, 2018 (Fuente: GAD Municipal del cantón Cuenca, 2019)	147
Tabla 11 – Análisis del nivel de cumplimiento, de los contribuyentes RUC (Elaboración propia, 2019)	149
Tabla 12 – Análisis de cumplimiento contribuyentes RISE (Fuente: Elaboración propia, 2019)	150
Tabla 13 – Análisis de nivel de cumplimiento tributario total de los agremiados (Fuente: Elaboración propia, 2019)	151

RESUMEN

El presente trabajo investigativo, pretende determinar el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias de los socios del Gremio de Maestros Panificadores y Afines del Azuay, dentro del periodo 2017-2018.

Las obligaciones y deberes fiscales que por ley deben observar servirá para tratar de determinar su cumplimiento, tomando como parámetros el Código Tributario y sus obligaciones formales constantes en el art. 96, las brechas tributarias definidas por el Servicio de Rentas Internas y el régimen impositivo local administrado por los Municipios y Prefecturas (COOTAD) también será analizado para definir un entorno tributario completo.

Este análisis se sustentará en encuestas y entrevistas que permitirán tener un entorno claro de la realidad económica y tributaria de los maestros artesanos panificadores del Azuay.

Palabras clave: obligaciones, tributos, artesanos, panificadores, cumplimiento.

ABSTRACT

This research tried to determine the fulfillment level of tax obligations of the members of "Gremio de Maestros Panificadores y Afines" of Azuay, within the period 2017-2018. The tax and duties obligations that must be observed by law were used to determine its compliance, taking as parameters the Tax Code and its formal obligations featured in its article 96, the tax gaps defined by the Internal Revenue Service, and the local tax regime administered by the Municipalities and Prefectures (COOTAD) were also analyzed to define a complete tax environment. This analysis was based on surveys and interviews that allowed us to have a clear environment of the economic and tax reality of the master artisan bakers of Azuay.

Keywords: obligations, taxes, artisans, bakers, compliance.

Dr. José Alfredo Vázquez Paredes

María José Abril Guzmán

78082

majoabril@es.uazuay.edu.ec

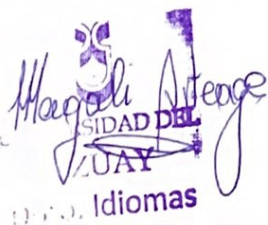
0986488487

María Verónica Benavides Cabrera

79162

maveronicabeca@es.uazuay.edu.ec

0987271741



Translated by
Mgt. Esteban Valdiviezo Ramirez

INTRODUCCIÓN

El gremio de maestros panificadores y afines del Azuay, es un gremio artesanal, que forma parte de un grupo económico considerado vulnerable, esto se debe a que, a pesar de tener una variedad de obligaciones y beneficios tributarios, laborales y sociales, la gran mayoría de artesanos panificadores (entiéndase contribuyentes) poseen un desconocimiento de los mismos, provocando así, una posible ausencia de cumplimiento, respecto a los deberes formales que deben efectuar los artesanos agremiados de acuerdo a lo que establece los distintos cuerpos normativos.

Los entes vinculados con las actividades del gremio artesanal, son la Junta Nacional de Defensa del Artesano, Federación de Artesanos del Azuay, Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria, y haciendo énfasis en los entes fiscales, se considera al Servicio de Rentas Internas, y la Municipalidad de Cuenca, que son los encargados de la administración y recaudación de los tributos relacionados con la actividad económica artesanal de los agremiados.

El presente trabajo investigativo, define la realidad tributaria de los artesanos panificadores, en donde los agremiados se acogen a los distintos regímenes impositivos, con los que se maneja el país, que son RUC y RISE, en donde se pretende determinar el grado de cultura tributaria de acuerdo a la metodología aplicada, que constituye tanto encuestas como entrevistas, lo que permitirá alcanzar los objetivos planteados. Se consideró la población total del gremio, en el cantón Cuenca, que actualmente consta de 78 personas, de las cuales, mediante la aplicación de distintos métodos estadísticos, dio como resultado una muestra de 37 agremiados, a quienes se les examinó y de la cual se determinó el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Se presentará el entorno impositivo y de obligaciones legales, en el cual se deben manejar los artesanos panificadores, considerando distintos factores internos y externos (económicos, educativos, cultural, etc.) que influyen en las actividades diarias de los contribuyentes, de modo que, dará como resultado las causas de la observancia e incumplimiento de los compromisos que por ley deben cumplir todos los contribuyentes, en los que se incluyen los agremiados panificadores.

CAPÍTULO 1: CONOCIMIENTO GENERAL DEL GREMIO DE MAESTROS PANIFICADORES DEL AZUAY

En cuanto a este primer capítulo, se tendrá un conocimiento generalizado del ámbito artesanal, englobando a su entorno legal, social y cultural en relación a las actividades que realiza el gremio en estudio, a su vez se dará a conocer las entidades reguladoras e influyentes en la localidad y como cada una de estas interviene y fomenta el trabajo de los artesanos. A continuación, se presentará a detalle cada ítem puntualizado en el contenido esquemático presentado.

1.1 Breve análisis del entorno legal del artesano

Se define a un artesano como, aquel trabajador manual, maestro taller o artesano autónomo que, se encuentre debidamente calificado por la Junta Nacional de Defensa del Artesano¹, y registrado en el Ministerio del Trabajo y Recursos Humanos, quienes desarrollen su actividad y trabajo personalmente y hubiere invertido en su taller, en implementos de trabajo, maquinarias y materias primas, una cantidad no superior al 25% del capital fijado para la pequeña industria. Así como también, se puede considerar artesano aquella persona que, no haya invertido cantidad alguna en implementos de trabajo o carezca de operarios. (Junta de Defensa del Artesano, 2008)

Hay que mencionar, además que un artesano, es aquella persona que desarrolla o posee una habilidad en algún oficio manual, imprimiendo un estilo o sello personal y artístico a los objetos confeccionados, en los que cada pieza es distinta a la demás, a diferencia de la producción industrial, en la que la técnica empleada es mecánica y de producción en serie, mientras que, la técnica artesanal es netamente manual y creativa, reforzando la identidad cultural sin intervención de maquinaria. (Porporatto, 2015)

Según la RAE (Real Academia Española), un artesano es la persona que ejerce un arte u oficio meramente mecánico, aunque en la actualidad puede referirse a quien hace

¹ Nota de las autoras. En lo posterior JNDA

por su cuenta objetos de uso doméstico imprimiéndoles un sello personal a diferencia del obrero fabril.

Otro punto es que, un artesano se considera quien trabaja con algún material con sus manos o con herramientas manuales, como un cincel, aunque en algunos casos se vale de herramientas eléctricas para hacer detalles, como un taladro, dando como resultado al fruto de su trabajo o más conocido como artesanías, las cuales generalmente son artículos decorativos o de uso diario, con la particularidad de que sus productos en la mayoría de casos son vendidos en puestos callejeros, ferias artesanales, exposiciones, etc. (Melina, 2015)

Artesano, es un término cuyo origen etimológico proviene del italiano “*artigiano*”, que hace referencia a ejercer un arte mecánico, así como el mismo descende del latín *ars*, *artis*, cuya traducción ha español significa arte. De acuerdo con la etimología del término, artesano es un artista que trabaja con sus manos, es decir, es quien mediante su destreza natural desarrolla las conocidas artesanías, es ahí donde a partir del siglo XIV, fue que se hizo la diferencia entre artista y artesano, en el renacimiento italiano, ya que en la época se consideraba que la artesanía era un punto medio entre el diseño y el arte. (Melina, 2015)

Por lo tanto, se considera a un artesano aquel trabajador manual que desarrolla o adquiere una destreza manual, mediante conocimientos netamente artesanales, con la finalidad de realizar su producción propia de artesanías ya sea culturales o domesticas plasmando su habilidad y sello personal en el fruto de su conocimiento y cultura.

Así también, se considera la siguiente terminología básica que se maneja dentro del ámbito artesanal, considerando principalmente a la actividad artesanal, la cual se considera una actividad inminente practica de forma manual, para la transformación de la materia prima destinada a la producción de bienes y servicios, a través del manejo ya sea de máquinas, equipos o herramientas. (Junta de Defensa del Artesano, 2008)

Por otra parte, un maestro taller, se distingue de un artesano, ya que es una persona de mayor edad que, mediante colegios técnicos de enseñanza artesanal, establecimientos o centros de formación artesanal y organizaciones gremiales legalmente constituidas, ha obtenido tal título otorgado por la JNDA y refrendado por el Ministerio de Educación y Cultura y el Ministerio del Trabajo y Recursos Humanos. (Junta de Defensa del Artesano, 2008)

Además, un operario es aquella persona que sin dominar perfectamente los conocimientos teóricos y prácticos de un arte u oficio y habiendo dejado de ser aprendiz, contribuye a la elaboración de obras de artesanías o a la prestación de servicios, bajo la dirección de un maestro taller. Por lo tanto, se define a un aprendiz como aquella persona que ingresa un taller artesanal o a un centro de enseñanza artesanal, con el objeto de adquirir conocimientos sobre una rama artesanal a cambio de la prestación de sus servicios profesionales por un tiempo determinado de acuerdo con lo establecido en el respectivo Código de Trabajo. (Junta de Defensa del Artesano, 2008)

Otra importante consideración, es donde el artesano ejecuta sus actividades artesanales, puesto que, de acuerdo con la JNDA, un taller artesanal es un establecimiento o local, en donde el artesano ejerce habitualmente su profesión, arte u oficio, pero debe cumplir con los siguientes requisitos preestablecidos;

1. Que la actividad se eminentemente artesanal;
2. Que el número de operarios no sea mayor de quince y el de aprendices mayor a cinco, dando un total de 20 personas a su cargo;
3. Que el capital invertido no sobrepase el monto establecido en la ley, de 87.500 dólares;
4. Que la dirección y responsabilidad del taller estén a cargo del maestro taller
5. Que el taller se encuentre en debidamente calificado por la JNDA (Junta de Defensa del Artesano, 2008)

1.2 Junta de Defensa del Artesano

La Junta Nacional de Defensa del Artesano (JNDA), es aquel ente público que se define de la siguiente manera, dentro del art.1, el Estatuto Orgánico por procesos de la Junta de Defensa del Artesano, en donde considera a la misma, como una institución autónoma de derecho público que posee personería jurídica, con la finalidad social que se alinea a las normas legales establecidas en el estado ecuatoriano y se sustentaran en la filosofía y enfoque de gestión por procesos, determinados por la identificación de usuarios, productos y servicios, cuyo propósito es asegurar el ordenamiento orgánico y funcional. (Estatuto Organico por procesos de la Junta Nacional de Defensa del Artesano, 2017)

Así mismo, el art. 4, considera que la JNDA, se crea como institución autónoma de derecho público, con personería jurídica, finalidad social, patrimonio y recursos propios, cuya sede principal se encuentra ubicada en la ciudad de Quito. (Ley de Defensa del Artesano , 2008)

A su vez, es necesario conocer los principales deberes y atribuciones que tiene la JNDA, con la sociedad, por lo cual, el artículo 7 de la Ley del Defensa del Artesano, define a los siguientes;

- Velar por el estricto cumplimiento de la Ley y demás leyes conexas relacionada con el desarrollo de la artesanía y la defensa de los artesanos;
- Formular, de acuerdo con algunas Juntas Provinciales de Defensa del Artesano, los reglamentos correspondientes para la agremiación de las diversas ramas de artesanos; reglamentos que serán aprobados por el Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, dentro del plazo improrrogable de treinta días contados desde su presentación y entrarán en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial;
- Implementar las acciones necesarias para que las entidades financieras públicas y privadas del país, conforme a lo dispuesto en esta Ley, establezcan las líneas de crédito para el fomento y desarrollo de la actividad artesanal;
- Crear, con sujeción a las leyes vigentes, un banco de crédito artesanal;
- Promover, conjuntamente con el Gobierno Nacional y los organismos seccionales, la creación de almacenes o parques artesanales destinados a la comercialización de sus productos;
- Coordinar con las juntas provinciales la organización de ferias y exposiciones artesanales para incrementar la comercialización de sus productos en el mercado interno y externo;
- Elaborar proyectos de reglamentos para la expedición de títulos de maestros artesanos en sus distintos niveles y modalidades y someterlos para aprobación de Ministerios de Educación y Cultura y del Trabajo y Recursos Humanos, según corresponda. Los citados ministerios aprobarán los reglamentos a los que se refiere el presente literal, dentro del plazo máximo de treinta días, transcurrido el cual y de no haber sido aprobados, entrarán en vigencia, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial;

- Organizar y mantener, bajo la supervisión de los Ministerios de Educación y Cultura y del Trabajo y Recursos Humanos, establecimientos de enseñanza artesanal, así como establece convenios con las universidades y escuelas politécnicas y demás organismos nacionales e internacionales para la realización de cursos especializados en las diversas ramas artesanales y administración de sus talleres;
- Prestar toda clase de ayuda y estímulo a las organizaciones clasistas de artesanos y supervisar especialmente lo relacionado al cumplimiento del límite de inversión asignado por esta Ley para el taller artesanal; y,
- Las demás que le asignen esta Ley y su Reglamento. (Ley de Defensa del Artesano , 2008)

En cuanto, a la estructura organización al de la JNDA, el art. 8 (Estatuto Organico por procesos de la Junta Nacional de Defensa del Artesano, 2017); determina la siguiente asignación de funciones administrativas para el cumplimiento de sus competencias, atribuciones, misión, visión y gestión de sus procesos internos.

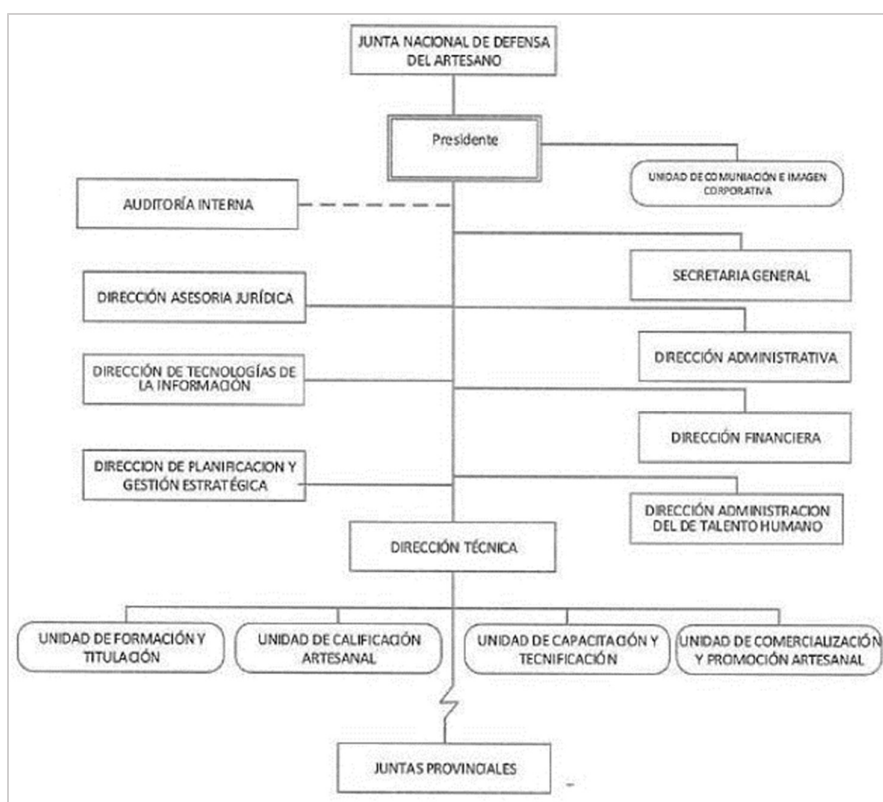


Ilustración 1 – Estructura Organizacional Junta Nacional de Defensa del Artesano (Fuente: Registro Oficial No. 1009, 2007)

1.2.01 Tramitología para ser un artesano calificado

Para que un artesano pueda estar debidamente calificado por la ley, debe dominar la técnica de un arte u oficio manual, contar con todos los conocimientos teóricos y prácticos, que ha obtenido el título y calificación correspondiente, de acuerdo a lo que establece la ley y que dirige personalmente un taller puesto al servicio del público, los requisitos respectivos para obtener una calificación artesanal, son los siguientes;

- a. Copia del título artesanal o acta de grado
- b. Copia de la cédula de ciudadanía
- c. Copia de la papeleta de votación
- d. Foto tamaño carnet, actualizada y a color

(Mirian Viera , 2018)

También es necesario pedir la certificación del taller artesanal, para que el mismo pueda ejecutar sus actividades competentes, por lo cual se requieren los siguientes requisitos;

- a. Copia de la cédula de ciudadanía
- b. Copia papeleta de votación
- c. Foto tamaño carnet, actualizada y a color
- d. Tipo de sangre
- e. Solicitud adquirida por la JNDA, Juntas provinciales y Cantonales

(Mirian Viera , 2018)

Toda la documentación deberá presentar en una carpeta de cartón con manila, conjuntamente con una solicitud dirigida al presidente de la Junta Nacional, Provincial o Cantonal de Defensa del Artesano, de acuerdo a la localidad en donde se realiza el trámite. La JNDA, determinara si se cumple o no con todos los requisitos necesarios para obtener la calificación y se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la ley, con la finalidad de emitir el respectivo Certificado de Calificación Artesanal.

1.2.02 Otros entes relacionados

Cabe recalcar la existencia de otras instituciones locales, que también fomentan la producción artesanal, entre las cuales se destacan las siguientes;

- EDEC EP (Empresa Municipal de Desarrollo Económico EDEC EP), es un ente público, que fomenta y apoya a los emprendimientos sostenibles y sustentables, que en su mayoría son artesanales, con el objetivo de dinamizar la economía de la ciudad e incentivar el ámbito cultural en los ciudadanos.
- Federación provincial de Artesanos; es una organización conformada por gremios y asociaciones de artesanos, en la actualidad la entidad consta con 34 gremios, incluyendo el de Santa Isabel y Ponce Enríquez, cabe mencionar que la federación fue creada en 1961, con el objetivo único de coordinar y cooperar entre y con cada uno de los gremios asociados para fomentar y proteger la actividad artesanal.
- Federación obrera de artesanos; es otra de las asociaciones locales, que promueven y resguardan a la clase obrera artesanal en la provincia del Azuay, cuya finalidad es mantener el compañerismo y solidaridad mancomunado entre cada uno de sus agremiados, actualmente la federación está integrada por 11 asociaciones.
- Ministerio de Industrias y Productividad (MIPRO); es una entidad pública cuya finalidad es impulsar el comercio mundial a través del desarrollo productivo, de las cadenas de valor y de las inversiones tanto nacionales como extranjeras, por lo tanto, el MIPRO integra a los artesanos, gremios e instituciones vinculadas a que promuevan estratégicamente la cultura, historia e identidad del Ecuador a través del comercio y de la producción artesanal.

Cada una de las antes mencionadas instituciones, cumple distintas finalidades, como fomentar la producción y comercialización de artesanías, así como también, velar y proteger todos los deberes, derechos y beneficios de cada uno de los gremios existentes en la ciudad y cantones aledaños, englobándose en un solo objetivo, el cual es brindar un espacio digno a los artesanos calificados para que puedan ejercer sus actividades económicas.

1.3 Reseña histórica del Gremio de Maestros Panificadores

Se precisa que un gremio, es una organización artesanal conformadas por maestros taller de una misma rama de trabajo artesanal, de acuerdo Reglamento de Calificaciones y Ramas de Trabajo Artesanal. Así como también, se considera

asociaciones interprofesionales, aquellas organizaciones artesanales conformada por maestros taller y operarios que representan al menos seis ramas de trabajo artesanal distintas, de acuerdo a sí mismo como el Reglamento de Calificaciones y Ramas de Trabajo Artesanal. (Reglamento de Organizaciones Artesanales , 2017)

El Gremio de Maestros Panificadores y Afines del Azuay, nace a partir de la reforma de sus estatutos, en donde, el Ministerio de Trabajo y Empleo, aprueba la reforma al estatuto de la” Asociación Gremial de Maestros Panificadores y Afines del Azuay”, quienes a partir del trámite aprobado se denominaron “Gremio de Maestros Panificadores y Afines del Azuay”, con domicilio en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay. Su origen parte del propósito de defender de forma obligatoria y permanente a la clase artesanal de la rama de la panificación y afines de la ciudad de Cuenca literal a) del art. 5.

Por consiguiente, el estatuto fue aprobado y reformado mediante el acuerdo ministerial No. 000198, el 30 de junio del 2005.

Es así como, a partir del capítulo uno, dentro del estatuto reformado, el artículo 1, se determina que el gremio fue creado mediante un acuerdo ministerial #1720 del primerio de septiembre de mil novecientos setenta y tres, siendo considerado en sus inicios como la Asociación Gremial de Maestros panificadores y afines del Azuay, e inscrito en el libro 09 folio 19, número 399, de la Dirección General de Trabajo. (Estatuto Reformado del Gremio de Maestros Panificadores y Afines del Azuay, sf)

En donde, finalmente el artículo 3 del estatuto mencionado, establece lo siguiente; “*Se establece que El Gremio de Maestros Panificadores y Afines del Azuay, por una necesidad de esta rama Artesanal, con domicilio permanente en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, Republica del Ecuador, de conformidad y sujeción a la Constitución de la Republica, Ley de Defensa del Artesano, su Reglamento General y más Leyes de la materia artesanal, cuya estructura y finalidad se determinan en el presente Estatuto...*” (Estatuto Reformado del Gremio de Maestros Panificadores y Afines del Azuay, sf).

1.4 Objetivos gremiales

El gremio en estudio, persigue los siguientes objetivos, los cuales están establecidos en el art. 5 del estatuto reformado de la agremiación, y son;

- “(…) 2. Buscar y fomentar la organización de todos los maestros artesanos de la rama afín de trabajo;
- 3. Fomentar lazos de solidaridad y socorro mutuo entre miembros, la ayuda pronta al socio desvalido en caso de una calamidad domestica;
- 4. Promover los medios se superación y la tecnificación de los socios mediante cursos especiales en la rama de panificación, sus derivados y cursos de formación y capacitación con miras a la titulación artesanal;
- 5. Impulsar mediante todos los medios posibles el mejoramiento, moral, cultural, intelectual y económico de sus asociados;
- 6. Vigilar por el irrestricto respeto a la supervivencia de la Ley de Defensa del Artesano y sus Reglamentos;
- 7. Fijar vínculos de unión y amistad con instituciones artesanales dentro y fuera de la ciudad y del país, mediante el intercambio de experiencias, técnicas y propósitos clasistas;
- 8. En caso de filiales, cooperar con la Federación de Artesanos Profesionales del Azuay y con la Confederación de Artesanos Profesionales del Ecuador (CAPE), en la consecución de elevados propósitos clasistas;
- 9. Proteger las conquistas y reivindicaciones de la clase artesanal ecuatoriana, amparada en la Ley de Defensa del Artesano y vigilar el fiel cumplimiento de sus postilaos por parte de los poderes públicos;
- 10. Apoyar a la Junta Nacional de Defensa del Artesano, para obtener leyes que beneficien la condición socioeconómica de la clase;
- 11. Hacer uso de todos los recursos necesarios y lícitos por parte del Gremio y sus órganos de gobierno.” (Estatuto Reformado del Gremio de Maestros Panificadores y Afines del Azuay, sf)

1.5 Estructura Organizacional

El Gremio de Maestros Panificadores y Afines del Azuay, segrega sus funciones administrativas de acuerdo a la siguiente estructura organizacional; (Otavalo, Nómina Directiva 2018 - 2020, 2019)

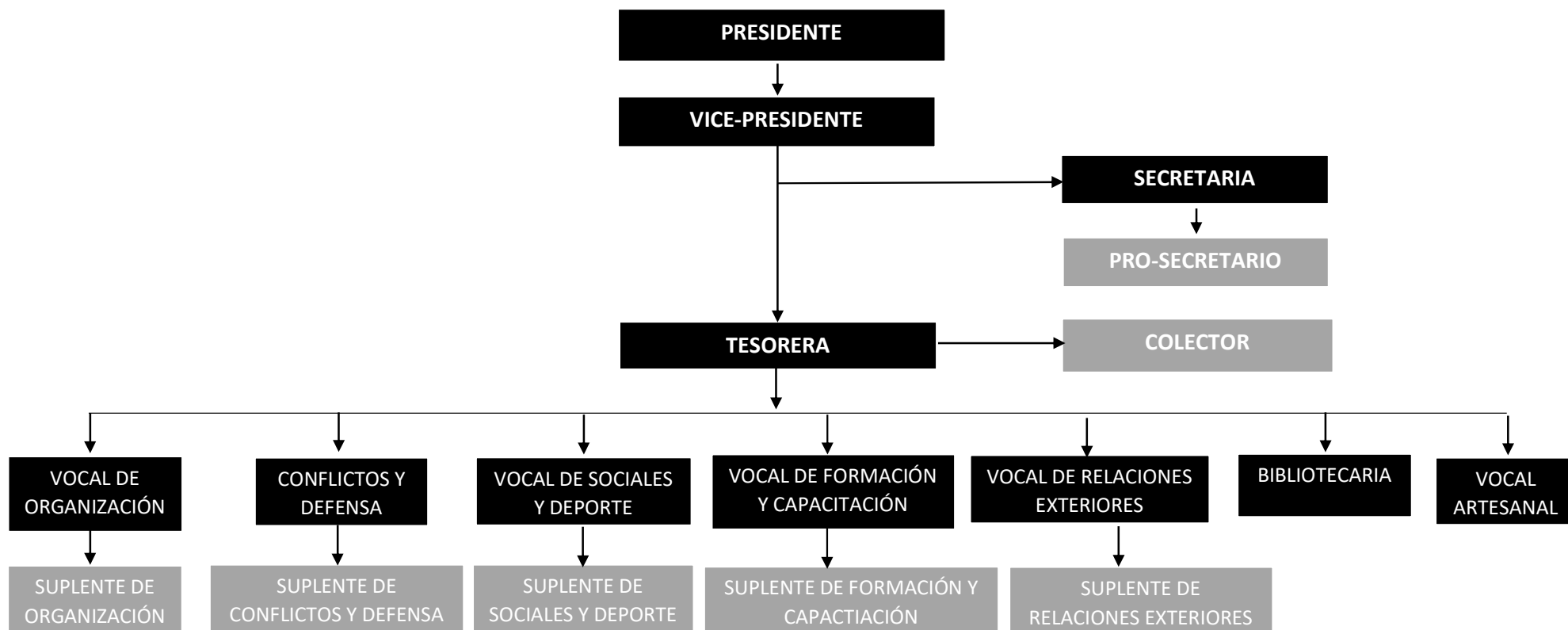


Gráfico 1- Estructura Organizacional del Gremio de Maestros Panificadores y Afines del Azuay (Fuente: Elaboración propia, 2019).

1.6 Análisis

En cuanto a este primer capítulo, se desarrolla el entorno en el que se desenvuelven los artesanos, mediante la definición y etimología del término artesanal, donde se considera artesano, aquella persona que desarrolla actividades en su mayoría manuales, a pesar de que en la actualidad se apoyen en el uso de herramientas mecánicas, para producción de sus artesanías, esto con la finalidad de plasmar su sello personal e innovador fomentando la actividad cultural y emprendedora de los pequeños productores.

Por otra parte, se considera que su principal ente regulador es la Junta Nacional de Defensa del Artesano, ya que es aquella institución que emite y regula la “Ley de Defensa del Artesano” así como los reglamentos, estatutos y requisitos pertinentes para ejecutar la actividad artesanal. Cabe mencionar, que existen otras instituciones públicas que apoyan y protegen a los artesanos, permitiéndoles ejecutar sus actividades económicas con ciertos beneficios y exenciones, ya que su nivel de ingresos y gastos se maneja de manera distinta que un ente contable de mayor jerarquía.

En cuanto al gremio en estudio, su reseña histórica indica que sus inicios parten de una asociación, en donde mediante una reforma de sus estatutos, en el año 2005, toman el nombre de Gremio de Maestros Panificadores y Afines del Azuay, con el objetivo de expandir la asociación panificadora, para defender de forma obligatoria y permanente la clase artesanal de panaderos de la ciudad; además se determina que el nivel jerárquico de funciones organizacionales comienza desde el presidente, seguido de un vicepresidente y los respectivos vocales de las distintas actividades de la agremiación, en donde la elección de las autoridades se realiza cada dos años de forma democrática y en una asamblea general.

Finalmente, en este capítulo, se concibe de forma más concisa el entorno en el cual se desarrollan los artesanos, sus principales entes y leyes reguladoras que debe cumplir un artesano debidamente calificado, en territorio ecuatoriano. Así como también, detalla el medio en el cual se desarrolla la agremiación panificadora, esto como punto de partida del presente trabajo de titulación.

CAPÍTULO 2 – ESTUDIO DE LA NORMATIVA APLICADA VIGENTE EN LOS AÑOS 2017 Y 2018

2.1 Generalidades de la rama de investigación

Antes de poder hablar de un impuesto, vamos a definir que es una obligación tributaria, según el Código Tributario de la República del Ecuador (2018), en su art. 15, lo define como un vínculo jurídico personal, que existe entre el Estado o las entidades encargadas de recaudar tributos y los contribuyentes o responsables de estos, que en virtud del cual, debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios que sean apreciables en dinero, al verificarse un hecho generador que haya sido previsto por la ley.

Según la Real Academia de la Lengua Española, se define a un impuesto como “tributo que se exige en función de la capacidad económica de los obligados a su pago” (Real Academia Española, s.f.)

Hay que mencionar, además impuesto es un término de origen latín “impositus” cuya traducción define al tributo que pagan los ciudadanos que viven dentro de un país, el prefijo “in” que significa hacia dentro y “positus” que significa puesto, la unión de ambos dos términos hace referencia a la cantidad monetaria que se entrega al estado, jurisdicción o cabildo de manera obligatoria, que genera una fuente de ingresos para el gobierno. La finalidad de los impuestos es financiar y obtener recursos para que el Estado pueda costear beneficios de construcción de vías, puertos, aeropuertos, prestación de servicios públicos de salud, educación y seguridad para los ciudadanos. Por otra parte, los impuestos cumplen ciertas finalidades, entre las cuales se destacan las siguientes, son cantidades estipulados por el gobierno o cualquier otro ente de control generalmente y son de carácter obligatorio, además deben ser asignados de forma proporcional y equitativa para toda la nación y principalmente debe estar destinado a cubrir gastos públicos. (Yirda, 2019)

Según, Héctor Villegas, determina que un impuesto, es aquel tributo exigido por el Estado a quienes se hallan en situaciones consideradas por la ley como hechos generadores de la obligación de un tributo, siendo estas situaciones ajenas a toda acción gubernamental vinculada con los pagadores. (Ecolink, 2010)

Así mismo, la Dra. Catalina García, define a impuesto, a la prestación, en dinero o en especies, que el Estado ejerza su poder de imperio, según lo establecido en la ley, sin que se obligue a una contraprestación, respecto del contribuyente, directamente relacionada con dicha el hecho generador.² (Coello, 2012)

Otro rasgo de los impuestos son sus elementos, los cuales los más importantes son los siguientes, el sujeto, el objeto o hecho generador, la fuente y la base. A continuación, una breve introducción de cada uno de estos.

a. Sujeto; se divide en dos tipos, el sujeto activo y pasivo. En donde, el sujeto activo es aquel que tiene la potestad para exigir el pago de los tributos, en este caso los sujetos activos para Ecuador son considerados los siguientes; las municipalidades, entidades recaudadoras y administradoras de impuestos y el estado como ente supremo.

En cuanto al sujeto pasivo, son quienes tienen la obligación de pagar el impuesto, mientras que el sujeto pagador es quien realmente paga el impuesto, cabe recalcar dicha diferencia.

b. Objeto o hecho generador; es la acción o actividad que la ley señala como el motivo del gravamen.

c. Fuente; se refiere al monto de dinero o especies de una persona ya sea natural o jurídica de donde provienen las cantidades necesarias para el pago de los impuestos, dichas fuentes son provenientes ya sea de capital o trabajo.

d. Base imponible; es el monto imponible sobre el cual se determina la cuantía del tributo. (Edmundo , sf)

Por lo tanto, se establece que un impuesto es aquel tributo de carácter obligatorio, cuyo hecho generador nace a partir de la obligación tributaria, mediante el cobro exigido por un sujeto activo, en este caso el Estado y/o los entes públicos administradores de tributos, vinculando directamente al sujeto pasivo, el cual es el encargado de responder dicha obligación ya sea en dinero, especies o servicios, con la finalidad de solventar el gasto público.

² García Vizcaino, Catalina. Derecho Tributario consideraciones económicas y jurídicas, tomo I, Buenos Aires, ediciones Depalma, 1996, pág. 67.

2.2 Impuestos nacionales

Como se mencionó en el punto anterior, dentro de las obligaciones tributarias están los impuestos, que pueden ser nacionales, o locales respectivamente. En esta sección del capítulo, analizaremos los impuestos nacionales que están directamente e indirectamente involucrados con las actividades económicas de los artesanos calificados. Aquí se adjunta un listado de los impuestos existentes, de acuerdo al Servicio de Rentas Internas:

- a) Impuesto a la Renta
- b) Impuestos al Valor Agregado
- c) Impuesto a la Salida de Divisas
- d) Impuesto a los Consumos Especiales
- e) Impuesto a los Vehículos Motorizados
- f) Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular³
- g) Impuesto Redimible Botellas Plásticas no Retornables
- h) Impuesto Tierras Rurales
- i) Impuesto a los Activos en el Exterior
- j) Impuesto a la Renta de Ingresos Provenientes de Herencias, Legados y Donaciones
- k) Patentes de Conservación para Concesión Minera
- l) Regalías a la actividad minera
- m) Contribución destinada al financiamiento de la atención integral del cáncer
- n) Contribución Solidaria

Se estudiará, en este caso particular a los que vinculan a los artesanos, que son el IVA, el Impuesto a la Renta y

el Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular (Impuesto Verde), estos impuestos se encuentran dentro de la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI), que son expedidas por la Asamblea Nacional del Ecuador, la Comisión de Legislación y Codificación, conteniendo reformas que realice la Asamblea Nacional, por pedido expreso del Presidente de la República.

Está normativa rige en cuanto a materia tributaria en el Ecuador, en tanto a la Impuesto a la Renta, cuya finalidad es controlar y regular impuestos a cancelar, que tienen

³ Siglas IACV

relación con los ingresos (o rentas), resultantes de actividades económicas, y sobre ingresos que no sean derivados de estos; además por la compra de bienes o prestación de servicios de acuerdo especifique la ley en el caso del IVA, y finalmente, un impuesto que grava a la contaminación por parte de los vehículos motorizados, que es IACV, que vale recalcar fue derogado el 15 de Agosto de 2019, con 86 votos positivos de la asamblea nacional. (EL COMERCIO, 2019)

Dentro estos cuerpos normativos, específicamente en la LRTI estarán los impuestos anteriormente mencionados, además de los de régimen tributario (RISE⁴), y disposiciones generales, el ente regulador de los tributos en el Ecuador es el Servicio de Rentas Internas (SRI).

Dicho lo anterior, partiremos a explicar los impuestos que involucran a los artesanos.

2.2.01 Impuesto a la Renta

De acuerdo con la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (2019), Art. 1, considera objetivo del impuesto a:

La renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la presente ley.

Además, el Art. 2 de la normativa vigente, considera renta a;

2. Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito u oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y
3. Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de esta Ley.

Ahora bien, Rodrigo Patiño Ledesma (2004), citado por María Gabriela Vásquez (2014), establece que se considera renta a el valor que perciben las personas, sociedades o gobiernos, en un periodo determinado de tiempo, y estos son procedentes del trabajo individual o por la propiedad de los factores de producción. Desde una

⁴ Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano

perspectiva económica, la renta está vinculada a la creación y producción de riqueza en forma de bienes y servicios, que son cuantificables monetariamente.⁵ (Vásquez Villacís, 2014)

Para el caso de personas naturales, se presentará una declaración anual de Impuesto a la Renta, cuando sus ingresos totales del ejercicio anterior (del 1 de enero al 31 de diciembre), superen la fracción básica desgravada del Impuesto a la Renta de personas naturales que se establece cada año.

Es necesario recalcar que muchos de los artesanos calificados (en este caso puntual de maestros panificadores), no superan la fracción básica mencionada anteriormente, por lo tanto, no realizan este tipo de declaraciones, pero de ser el caso, deberá aplicar el formulario 102 para su respectiva declaración, en servicios en línea del SRI. (Servicio de Rentas Internas, 2018)

2.2.02 Impuesto al Valor Agregado

También conocido en el Ecuador como IVA, se podría definir a este impuesto, según la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (2019), en el Art. 52, como aquel tributo que:

Grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé esta Ley.

Dicho lo anterior, según Manuel de Juano (1975), citado por Rodrigo Vicente Bermeo (2007), define al IVA como, “un impuesto que, recayendo sobre el consumidor final, que es quien en definitiva lo paga a través de sus consumos, ha de ser ingresado al fisco por cada una de las etapas del proceso económico de producción, distribución y comercialización, en proporción al valor que cada una de ellas incorpora al producto”⁶

⁵ Vásquez, María. “Proceso de determinación tributaria de impuesto a la renta” (2019), de la Universidad Andina Simón Bolívar (SEDE ECUADOR); pág. 11

⁶ Bermeo, Rodrigo. “Efectos de la tarifa 0% de IVA en la etapa de producción en el Ecuador” (2007), de la Universidad San Francisco de Quito; pág. 11.

Ahora bien, según el “Capítulo cuarto, Impuesto al Valor Agregado y los derechos humanos: Principio de capacidad económica como derecho y garantía”, existente en los archivos jurídicos de la UNAM⁷, describe al IVA como, aquel tributo que grava a las actividades de enajenación de bienes, prestación de servicios independientes, el permiso del uso o goce temporal de bienes y la importación de estos (Domínguez Crespo, 2016).

Adicionalmente, según el Servicio de Rentas Internas (2019), en su guía tributaria para artesanos, establece que los bienes vendidos o servicios prestados por los artesanos calificados por la JNDA, están gravados con tarifa 0% de IVA, siempre que cumplan condiciones estipuladas en el art. 56 de la LRTI. De igual manera, los artesanos deberán realizar sus declaraciones de IVA semestralmente, de acuerdo al noveno dígito del RUC, y deberán emitir comprobantes de venta, al momento de brindar la venta de los bienes o la prestación de sus servicios, producidos y dados tanto por ellos como por talleres y operarios, por lo que, se deberá cumplir con varios requisitos establecidos en el reglamento para la aplicación de la ley mencionada anteriormente.

Y finalmente, un punto a tomar en cuenta, es la absolución de consultas tributarias realizada por el ente regulador de los tributos, en donde resuelve que:

“Los productos denominados premezcla para elaborar pan y premezcla para elaborar bizcochuelos, al no encontrarse en la lista de bienes sujetos a IVA 0% del numeral 3 del artículo 55 de la Ley de Régimen Tributario Interno, se encuentran gravados con tarifa 12% de IVA.” (Servicio de Rentas Internas, 2017)

2.2.03 Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular

El Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular, o también conocido como IACV, es aquel impuesto que se carga la contaminación del ambiente producida por el uso de vehículos motorizados de transporte netamente terrestre. El tributo es de carácter obligatorio, para toda persona que sea propietaria de un vehículo motorizado de transporte terrestre y cuyo cilindraje supere a los 1500cc. Cabe recalcar, que el

⁷ Universidad Nacional Autónoma de México

impuesto se debe pagar sobre la base imponible de acuerdo al cilindraje del vehículo y el factor de ajuste que considera su antigüedad.

La fórmula para el calcular el IAC⁸ es la siguiente, se debe considerar el cilindraje y los años de antigüedad del vehículo, considerando que el impuesto a pagar debe ser mayor al valor correspondiente al 40% del avalúo del vehículo, en el año que corresponda el pago del referido impuesto. La fórmula de cálculo es la siguiente;

$$IACV = [(b - 1500)t](1 + FA)^9$$

- B = Base Imponible (cilindraje en centímetros cúbicos)
- t = Valor de imposición específica
- FA = Factor de ajuste

A su vez el SRI, establece mediante una tabulación el tramo de cilindraje y el tramo de antigüedad, en los cuales categoriza a los vehículos para imponer la respectiva tarifa del IACV. (Servicio de Rentas Internas, s.f.)

2.2.04 Impuesto a la Propiedad de Vehículos Motorizados (IPVM)

Este impuesto lo deben pagar los dueños o propietarios de vehículos motorizados de manera anual, según el SRI, en su portal web, indica que el IPVM¹⁰, se calcula en base al avalúo del vehículo registrado en la plataforma, este gravamen se encuentra incluido en el valor a pagar por concepto de matrícula vehicular y debe ser cancelado en las instituciones financieras autorizadas (Servicio de Rentas Internas, s.f.)

⁸ Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular (IACV).

⁹ Fórmula para cálculo de IACV (Fuente: Servicio de Rentas Internas, 2019)

¹⁰ Impuesto a la Propiedad de Vehículos Motorizados

BASE IMPONIBLE (AVALÚO - fracción básica)		TARIFA	
Desde US\$ (Fracción básica)	Hasta USD	Sobre la fracción básica (USD)	Sobre la fracción excedente (%)
0	4.000	0	0.5
4.001	8.000	20	1.0
8.001	12.000	60	2.0
12.001	16.000	140	3.0
16.001	20.000	260	4.0
20.001	24.000	420	5.0
24.001	En adelante	620	6.0

Tabla 1 – Base de tarifas a pagar por el impuesto IPVM, en relación al avalúo del bien (Fuente: Servicios de Rentas Internas)

Los artesanos calificados no están exentos del pago de este impuesto, por lo tanto, en el caso de tener un vehículo, se deberá pagar este tributo al ente fiscalizador.

Análisis

Los cuatro impuestos más influyentes del Ecuador en materia tributaria que tiene relación con los artesanos, son el Impuesto a la Renta, el Impuesto al Valor Agregado, el Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular (actual estado – derogado) y el Impuesto a los Vehículos Motorizados; estos tres forman parte de los impuestos nacionales mencionados en la introducción, que en sí, son las bases fundamentales para el sostenimiento (o también llamado mantenimiento) de los gastos del Estado, que implica salud, educación, justicia, seguridad, obras públicas y ayuda a grupos vulnerables de manera gratuita. Sin estos dos impuestos el Estado ecuatoriano no podría hacer frente a todas las obligaciones que tiene, como el pago de infraestructura, pago de sueldos, viáticos, entre otros.

A continuación, se muestra la recaudación a nivel nacional de los impuestos mencionados anteriormente:



Gráfico 2 - Recaudación de Renta, IVA, IACV e IPVM en los años 2016, 2017, 2018.
(Fuente: Servicio de Rentas Internas, 2019)

Puntos a básicos para entender la relación de estos impuestos, son que la renta grava a los ingresos o rentas de las personas, el IVA grava a la venta de bienes o prestación de servicios; ambas de acuerdo lo dictaminan en sus distintos artículos de la ley, y el impuesto “verde” grava a la contaminación ambiental producida por automotores, dependiendo del cilindraje del vehículo.

Haciendo énfasis en los artesanos calificados, en cuanto al Impuesto a la Renta, se deberá realizar la declaración cuando se haya excedido de la fracción básica establecida (que, en el caso de este año, debería ser USD 11,310.00), dado que, por las actividades económicas de dichos individuos, sus ingresos no superan el valor de la fracción mencionada. Con respecto al IVA, sabemos que deben declarar de acuerdo al noveno dígito del RUC, tomando en cuenta las tarifas 12% y 0%, sin embargo, en el caso de tener calificación RISE, solamente deberán pagar cuotas mensuales como un beneficio extra de parte de su profesión, considerando el monto de ingresos que establezca los entes tributarios reguladores. Ahora bien, refiriéndonos al IACV, este impuesto fue derogado en julio del presente año, pero de igual manera, en años anteriores los artesanos que hayan sido propietarios de un vehículo motorizado tuvieron que hacer frente a dicha obligación tributaria, que de igual manera debieron

y deben satisfacer el pago por IPVVM, que en sí es el pago por tener un automotor considerando su avalúo en relación a sus años.

2.3 Impuestos locales

Cuando nos referimos a impuestos locales, hablamos de aquellos impuestos, tasas y contribuciones que se deben pagar al respectivo GAD Municipal de cada cantón, y estos impuestos están normados en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (por sus siglas, COOTAD), en donde se establece la organización político – administrativa del régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados (GAD) y los regímenes especiales (Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, 2017).

Ahora puntualizando en el tema de impuestos, según el capítulo tres, del código anteriormente mencionado, referente a impuestos, en su sección primera, en el art. 491, se establecen las clases de impuestos municipales y metropolitanos, los cuales son:

- a) El impuesto sobre la propiedad urbana;
- b) El impuesto sobre la propiedad rural;
- c) El impuesto de alcabalas;
- d) El impuesto sobre los vehículos;
- e) El impuesto de matrículas y patentes;
- f) El impuesto a los espectáculos públicos;
- g) El impuesto a las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía de los mismos; **(Este impuesto no es objeto de análisis en esta investigación)**
- h) El impuesto al juego; e, (derogado por medio de la consulta popular de 2011, y a través de debate en la asamblea nacional el 25 de septiembre del 2012)
- i) El impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales

A continuación, se explicará brevemente el sujeto de dichos impuestos mencionados anteriormente, y si estos tienen relación con los artesanos calificados bajo la JNDA.

2.3.01 Impuesto a los predios urbanos o también llamado impuesto sobre la propiedad urbana

Se considera sujeto pasivo de este impuesto, a aquellos propietarios de predios urbanos ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas de los cantones, quienes deberán pagar un impuesto anual, al municipio o al distrito metropolitano respectivo, quien vendría siendo el sujeto activo en esta relación.¹¹

Por lo tanto, se considera impuesto predial aquellos tributos que cobran las municipalidades de cada cantón, sobre el valor de los terrenos, edificaciones e inmuebles que se constituyen dentro de los bienes raíces ya sean urbanos o rurales.

Con respecto al predio urbano, se define como aquellas propiedades que se encuentran en zonas pobladas, además disponen de una mayor capacidad de construcción, siendo favorecidos por servicios municipales, tales como alcantarillado, iluminación, asfalto, entre otros, considerando también su cercanía a zonas centrales de la ciudad lo que genera que estos sean más costosos económicamente. (Ucha, 2012)

No existe una exención o exoneración, en el caso de artesanos debidamente calificados, para el pago de este tributo, deberán pagar normalmente este impuesto.

2.3.02 Impuesto a los predios rurales o también llamado impuesto sobre la propiedad rústica

Se considera sujeto pasivo de este impuesto, a la o el propietario; o la o el poseedor de los predios, que están situados fuera de los límites de las zonas urbanas. Los elementos que componen la propiedad rural, serán la tierra y las edificaciones. El sujeto activo de esta relación es el municipio o distrito metropolitano de la jurisdicción donde se encuentre ubicado el predio rural.¹²

Se considera al término predio, como una pertenencia inmueble de una extensión superficial, es decir, son todas aquellas tierras o terrenos delimitados. (Porto & Merino, 2014). Por consiguiente, un predio rural, son consideradas aquellas tierras o propiedades rurales, destinadas a la agricultura, ganadería y actividades afines. (Ucha, 2012)

¹¹ Art. 501 del COOTAD, pág. 147

¹² Art. 514 y 515 del COOTAD, pág. 151

Haciendo énfasis en los artesanos calificados, no existe una excepción para el pago de este tributo, por lo tanto, se deberá pagar este impuesto de manera normal.

2.3.03 Impuesto de alcabala

El o los sujetos pasivos, serán los contratantes que reciban un beneficio en el respectivo contrato, así como los favorecidos en los actos que se realicen en su exclusivo beneficio, de acuerdo a los objetos del impuesto.¹³

Son objetos de este impuesto, los siguientes actos jurídicos que contengan el traspaso de dominio de bienes inmuebles:

- a) Los títulos traslaticios (o también conocido como simbólicos), de dominio onerosos de bienes raíces y buques (en caso de ciudades portuarias) en los casos que la ley lo permita;
- b) La adquisición del dominio de bienes inmuebles, a través de prescripción adquisitiva de dominio y de legados a quienes no fueren legitimarios;
- c) La constitución o traspaso, usufructo, uso y habitación, relativos a dichos bienes;
- d) Las donaciones que se hicieren a favor, de quienes no fueren legitimarios; y,
- e) Las transferencias gratuitas y onerosas que haga el fiduciario a favor de los beneficiarios en cumplimiento de las finalidades del contrato de fideicomiso mercantil.¹⁴

El sujeto activo de esta relación, como en los impuestos mencionados anteriormente, será el municipio o el distrito metropolitano correspondiente.

De acuerdo con el diccionario de la RAE, se termina a alcabala, como aquel tributo, de un determinado porcentaje del precio que el fisco pagaba al vendedor en un contrato de compraventa y ambos contratantes en el de permuta. (Diccionario de la Lengua Española, s.f.)

Además, se conoce a la alcabala por ser un impuesto que se maneja a nivel mundial, como, por ejemplo, la administración tributaria de Perú, considera al impuesto de la alcabala como un impuesto que grava la transferencia de propiedad de bienes

¹³ Art. 531 del COOTAD, pág. 157

¹⁴ Art. 527 del COOTAD, pág. 156

inmuebles urbanos o rurales a título oneroso o gratuito, sea cual sea su modalidad, incluyendo las ventas de reserva de dominio. (Centro de Gestión Tributaria, 2019)

En el caso puntal de los artesanos calificados, no existe alguna exoneración, por lo cual, de ser el caso, deberá pagar el impuesto. Tratándose exclusivamente de barcos, se considerará que se hallan situados en el puerto, en cuya capitanía se hubiere obtenido la respectiva inscripción.

2.3.04 Impuesto sobre los vehículos

El sujeto pasivo de este impuesto será todo propietario de todo vehículo, que deberá satisfacer el pago del impuesto de manera anual, tomando en cuenta que, en caso de que este bien hubiese sido adquirido por un nuevo dueño y el impuesto no hubiese sido cancelado por el anterior, el responsable del pago del tributo pasa a ser el nuevo dueño del vehículo.

La base imponible de este impuesto, será tomando en consideración el avalúo de los vehículos que consten registrados en el SRI, y en los organismos encargados de regular el tránsito. A continuación, se adjuntará la table de las tarifas respectivas:

BASE IMPONIBLE TARIFA	
Desde US Hasta US\$ US\$	
0 - 1.000	0
1.001 - 4.000	5
4.001 - 8.000	10
8.001 - 12.000	15
12.001 - 16.000	20
16.001 - 20.000	25
20.001 - 30.000	30
30.001 - 40.000	50
40.001 - en adelante	70

Tabla 2 – Art. 539, Base imponible de impuesto vehicular (Fuente: COOTAD, 2019)

Puntualizando, según la Alcaldía Mayor de Bogotá, se considera al impuesto vehicular como, un gravamen de carácter directo, que recae sobre la propiedad o posesión de los

vehículos en dicho país, este tipo de imposición aplica a los vehículos nuevos, usados. (Carroya.com, 2019)

Los artesanos calificados no están exentos del pago de este impuesto, por lo tanto, en el caso de tener un vehículo, se deberá pagar este tributo, en el cantón en donde este registrado dicho bien.

2.3.05 Impuesto a patentes municipales y metropolitanas

Los sujetos pasivos de este impuesto, serán las personas naturales, jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal o metropolitana, que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales. Estos sujetos pasivos están obligados a obtener la patente municipal, y, por ende, tendrán que realizar el pago anual de este impuesto.¹⁵

Cabe mencionar que, una patente es el conjunto de derechos concedidos a un inventor, siendo esta persona natural o jurídica, de algún nuevo producto o invención tecnológica durante un tiempo determinado a cambio de la divulgación del invento, el registro de las patentes, engloba la propiedad industrial de un Estado y el uso del invento recae sobre su poseedor. (Banda, 2016)

Para este análisis, se considera que una patente municipal y metropolitana, al permiso necesario para ejecutar cualquier actividad económica o comercial en un local o establecimiento fijo, el consentimiento es otorgado por municipalidad distrital donde se instalará el negocio, en este caso el Municipio de la Ciudad de Cuenca. (kaperusit, 2012)

Con respecto a los artesanos calificados, si tendrán una exención, que está estipulada en el art. 550 del COOTAD, en donde se establece que estarán exentos de este impuesto, aquellos artesanos que estén debidamente calificados por la JNDA. Las municipalidades o distritos, tendrán la facultad de verificar e inspeccionar el cumplimiento de dichas condiciones de la actividad económica, para fines tributarios.

¹⁵ Art. 547 del COOTAD, pág. 162

2.3.06 Impuesto a los espectáculos públicos

La base imponible de este impuesto será del diez por ciento (10%), sobre el valor del precio de las entradas vendidas de los espectáculos públicos autorizados por la ley, salvo el caso de eventos de categoría profesional de índole deportiva, que pagará el cinco por ciento (5%).¹⁶

Se considera a un espectáculo público, aquel acto organizado con el fin de reunir a un público en general, su objetivo es la exposición ya sea de actuaciones, representaciones, exhibiciones o audiciones, las cuales serán ofrecidas por los organizadores, promotores o empresarios que intervengan para la organización de los mismos, el evento se podría realizar ya sea en espacios cerrados y particulares o en ambientes abiertos de aire libre, con la finalidad de que el espectáculo deje una utilidad económica a los promotores por la venta de las entradas a los espectadores. (Enríquez, 2011)

Por lo que se refiere al impuesto de espectáculos públicos, al tributo que grava el valor del precio de cualquier boleto que origine el derecho de presenciar un espectáculo público, debiendo ser pagado por adquiriente del boleto de entrada, el momento de su adquisición. Cabe mencionar que únicamente mediante una ordenanza se puede fijar el valor mínimo de las entradas dentro de las tarifas del espectáculo, no se toma en cuenta el ingreso bruto gravado. (Sarango & Montero, 2012)

Los artesanos calificados no tienen exoneraciones o exenciones con respecto a este impuesto.

2.3.07 Impuesto del 1.5 por mil, sobre los activos totales

Los sujetos pasivos de este impuesto, serán las personas naturales, jurídicas, sociedades nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal, que realicen actividades económicas de manera permanente y que estén obligados a llevar contabilidad, de acuerdo con lo que dicta la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y su Reglamento (LORTI).

¹⁶ Art. 543 y 544 del COOTAD, pág. 162

Dicho lo anterior, los sujetos activos de esta relación, serán las municipalidades o distritos metropolitanos, en donde tenga domicilio o sucursales los comerciantes, industriales, financieros, así como los que realicen cualquier actividad económica.¹⁷

Es necesario recalcar que este compromiso, parte de la “obligación de llevar contabilidad” indistinta de que figura legal se maneje, y que, haciendo hincapié en los artesanos, estos no satisfacen los requerimientos para verse obligados a llevar contabilidad, por lo tanto, no son sujetos de este impuesto.

Cabe mencionar que este impuesto se paga sobre los Activos totales para los establecimientos que ejerzan permanentemente sus actividades económicas y que estén obligadas a llevar contabilidad, además, este tributo corresponderá al activo total del año calendario anterior y el periodo fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre, debe pagarse hasta 30 días después de la fecha límite establecida para la declaración del IR.¹⁸ (Sarango & Montero, 2012)

En relación a los artesanos calificados, existe una exención, en el art. 554, literal d, en donde establece que estarán exentos de este impuesto, las personas naturales que se hallen amparadas exclusivamente por la Ley de Fomento Artesanal, y cuenten con el acuerdo interministerial de que trata el artículo décimo tercero de la Ley de Fomento Artesanal.

Análisis

Finalmente, a partir del análisis de los siete impuestos dispuestos en el COOTAD, se concluye cuáles son los tributos que gravan a la ciudadanía, de acuerdo a sus actividades económicas, posesión y adquisición de bienes inmuebles, que se ejecuten dentro del cantón, dando como resultado ciertos beneficios tributarios locales para el gremio en estudio, los cuales son la exención del pago a las patentes municipales y el impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales; sin embargo, los entes artesanales deben cancelar el valor correspondiente a los predios urbanos y/o rústicos e impuestos sobre los vehículos (en caso de ser propietario de un automóvil) sin exoneración.

¹⁷ Art. 552 y 553 del COOTAD, pág. 163

¹⁸ IR; Impuesto a la Renta.

En consecuencia, se obtiene una carga impositiva menor a quienes se consideran artesanos calificados, fomentando sus actividades productivas y artesanales, a fin de generar mayores rendimientos a este grupo económico.

2.4 Otros impuestos específicos

En este punto analizaremos ciertos tributos y/o pagos, que están obligados a cancelar los artesanos calificados dentro de la ciudad, específicamente en ferias y exposiciones de producción y comercialización artesanal, además de permisos de funcionamiento derivadas de los entes reguladores del cantón Cuenca.

2.4.01 Tasa por utilización del espacio público

La tasa por la utilización del espacio público, es de potestad del departamento de Áreas Históricas y Patrimoniales del cantón Cuenca, que, en sí, es una subdivisión del GAD Municipal. De acuerdo a los artículos 12, literal g; y 31, de la ordenanza de este departamento, establecen que, esta entidad será la encargada de otorgar los permisos para el uso y ocupación de los espacios públicos de las áreas que le competen.

Ahora bien, en la ordenanza que regula las tarifas, tasas, penas sanciones, regalías del Cantón Cuenca instaure que, en el caso de requerir un puesto en la vía pública por tema de ferias, se deberá cancelar un valor actual de \$15.24; este valor está derivado de los siguientes componentes:

- Certificado de no adeudar al municipio, con un valor de \$2.04
- Certificado uso de puestos en la vía pública / espacio público, con un valor de \$1.21; y dentro de este pagar el rubro “eventuales”, que será en sí ya por el espacio a ocupar requerido, con un valor de \$11.99

2.4.02 Permisos de funcionamiento

Son aquellos requisitos de tipo legal, que certifican la autorización de funcionamiento del local, de acuerdo a la actividad económica del negocio. Los entes reguladores que

emiten los permisos de funcionamiento, son la Municipalidad de Cuenca, Gobernación del Azuay, Benemérito Cuerpo de Bomberos de Cuenca y ARCSA¹⁹, entre otros.

En cuanto a el grupo económico artesanal debe estar debidamente certificado por sus entidades reguladoras, Ministerio de Industrias y Productividad o Junta de Defensa del Artesano, que juegan un rol fundamental para brindar beneficios en cuanto a los permisos de funcionamiento, frente al artesano panificador que tiene la obligación de conseguirlos anualmente.

2.4.02.01 Permiso de funcionamiento por parte del GAD Municipal del Cantón Cuenca, Ecuador

Uno de los primeros permisos de funcionamiento a requerir, es el que otorga el Municipio de Cuenca, este permiso se encuentra categorizado, en la referida Ordenanza, en el literal 27, “ocupación de puestos”, en donde están clasificados por nivel de dificultad. Se adjunta la sección de la tabla correspondiente, de los rubros actuales que se cobran en cuanto a este tipo de permiso de funcionamiento

#	DENOMINACIÓN	Valor del formulario	Tasa actual
27	Ocupación de puestos	0,28	
	Permiso de funcionamiento con dificultad 1		2,71
	Permiso de funcionamiento con dificultad 2		3,86
	Permiso de funcionamiento con dificultad 3		17,24
	Permiso de funcionamiento con dificultad 4		21,29
	Permiso de funcionamiento con dificultad 5		23,30

Tabla 3 – Tasa por permiso de funcionamiento del Municipio de Cuenca (Fuente: GAD Municipal de Cuenca, 2019)

Cabe mencionar que cuando se habla de dificultad, se refiere a aquellos establecimientos que estén más cercanos de la municipalidad, gozarán de una dificultad tipo 1, ya que, no se usarán gran cantidad de recursos para inspeccionar el establecimiento, mientras que, aquellos que estén más lejanos se irán categorizando en medida de la distancia de sus locales, y los recursos que tendría el municipio que invertir para las revisiones correspondientes (Segarra, 2019).

¹⁹ ARCSA: Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria

2.4.02.02 Permiso de funcionamiento por parte de ARCSA

De acuerdo con la ARCSA, se establece que, para el funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración de productos de panadería y pastelería; y, los define como aquellos entes económicos destinados a la manufactura de productos de panadería y pastelería, englobando al pan, postres, galletas, buñuelos, pasteles y todas sus afinidades, además son establecimientos que cuentan, en su gran mayoría, con una certificación de Buenas Prácticas de Manufactura de conformidad a la normativa vigente, funcionando bajo la responsabilidad técnica de un profesional con el perfil descrito en la normativa vigente. Los requisitos necesarios para obtener la certificación por parte de esta entidad, son los siguientes;

- Número de Registro Único de Contribuyentes (RUC)
- Categorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Productividad (MIPRO), Junta de Defensa del Artesano (JNDA) en caso de ser artesanos o por la Superintendencia de Económica Popular y Solidaria (SEPS).

Cabe recalcar que el permiso se categoría de acuerdo al tipo de establecimiento, como muestra la siguiente tabla;

Código	Tipo de establecimiento	Costo (\$)
14.1.9.1	Industria	\$ 141.84
14.1.9.2	Mediana Industria	\$ 113.47
14.1.9.3	Pequeña Industria	\$ 75.65
14.1.9.4	Micro Empresa	\$ 0.00
14.1.9.5	Artisanal	\$ 0.00

Tabla 4 – Categorización ARCSA para panaderías y afines (Fuente. Elaboración propia)

Otro punto a considerar, son las panaderías que se dedican únicamente a la comercialización de sus productos, ya que de acuerdo con la Resolución ARCSA-DE-040-2015-GGGG, emitida el 21 de mayo de 2015, define que estos establecimientos se encuentran exentos de la obtención del permiso de funcionamiento, pero están sujetos a control y vigilancia sanitaria. Considerando también, que todo producto panadero artesanal que se venda fuera del establecimiento está obligado a requerir un permiso de funcionamiento. (Agencia Nacional de Regulacion, Control y Vigilancia Sanitaria, 2019)

2.4.02.03 Registro sanitario como permiso de funcionamiento por parte del Ministerio de Salud y ARCSA

El registro sanitario, es un documento que valida las condiciones de calidad y salubridad que se le otorga a un producto de consumo humano, generalmente la certificación es entregada por un organismo regulador supremo, encargado de la vigilancia sanitaria de productos alimenticios, o más conocido como ARCSA.

En cuanto al ámbito de panaderías, la Normativa Técnica Sanitaria para Alimentos Procesados establece lo siguiente, según el capítulo I, art. 4 dispone lo siguiente;

“...son aplicables los alimentos procesados que se comercialicen a nivel nacional, en envases definidos y bajo nombres y marcas comerciales determinadas.” Por ejemplo, las reconocidas marcas, “Supan”, “Moderna”, “Bimbo”, etc.

Así como también, dentro del art. 5 de la referida norma, engloba los tipos de alimentos que requieren notificación, inscripción vigilancia y control sanitario, determinando dentro del numeral 7, a la elaboración ya sea de cereales y derivados, incluyendo productos de panadería y pastelería. (Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria , 2017)

Cabe mencionar, que tanto el art. 4 y art. 5 de la respectiva normativa, únicamente son aplicables para industrias panificadoras nacionales, por lo tanto, los panificadores artesanos, se rigen al art.14 literal i, Excepciones, de la Normativa Técnica Sanitaria para Alimentos Procesados, donde considera lo siguiente;

“Se exceptúan del cumplimiento de notificación sanitaria, pero están sujetos a la vigilancia y control por parte de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria-ARCSA en coordinación con las entidades correspondientes, los siguientes productos; ...i. Productos de panadería y pastelería que por sus características de composición son de consumo diario o inmediato...”. Tal es el caso, de la panadería “El Pan Danés”, cuyo propietario es el señor Manuel Otavalo calificado como artesano calificado.

Por lo tanto, se determina que todo artesano panificador únicamente debe obtener su permiso de funcionamiento otorgado por ARCSA, más no es una obligación legal el

disponer de un registro sanitario para poder ejercer sus actividades económicas, pero debe estar sujeto a control y vigilancia por las entidades reguladoras.

Cabe recalcar la situación especial, por ejemplo, de la Sra.Susana Maita²⁰ dueña del negocio denominado “Alfajores CATINOVA”, ya que, al ser una artesana calificada integrante del gremio en estudio, ella requiere de un permiso sanitario otorgado por la entidad antes mencionada, debido a que los productos que ella elabora y comercializa se realizan en envases definidos y con un nombre y marca determinada por la propietaria.

2.4.02.04 Permiso de funcionamiento por parte de Benemérito Cuerpo de Bomberos de Cuenca

Otra certificación obligatoria que los establecimientos deben adquirir previo a iniciar sus actividades económicas, es el permiso de funcionamiento de bomberos, este documento valida, que el local comercial cumple con los sistemas de seguridad básicos requeridos contra incendios. De acuerdo con el ente regulador de la ciudad de Cuenca, Bomberos Cuenca, define los siguientes requisitos para adquirir este certificado;

En caso de ser un permiso de funcionamiento, emitido por primera vez, se requiere;

- Copia de RUC o RISE actualizado
- Copia del Registro Municipal Obligatorio del año en curso
- Factura de la compra de un extintor de 10 libras o el extintor físico
- Copia del predio municipal del año en curso del año anterior
- Visto bueno del local emitido por el personal del Departamento de Prevención Contra Incendios

Así como en caso de ser un permiso de funcionamiento, que requiere una renovación, es necesario;

- Numero de RUC o permiso anterior
- Copia del Predio Municipal del año en curso o de un año anterior

²⁰ La Sra. Susana Maita, propietaria del negocio “Alfajores CATINOVA” fue encuestada por las autoras como consecuencia de la aplicación de las encuestas constantes en el capítulo 3. Sin embargo, consideramos necesario citarla en este apartado por su relevancia y la forma de manejo de su negocio que es netamente artesanal.

Cabe mencionar que en caso de existir cambios o modificaciones se debe presentar el RUC y Registro Municipal Obligatorio actualizado. El valor del permiso se fija mediante el 0.15 por mil del valor del predio urbano, valor que tendrá que ser cancelado en las instalaciones de la institución. (Bomberos Cuenca , 2018)

2.4.02.05 Permiso de funcionamiento por parte de la Gobernación e Intendencia del Azuay

En el acuerdo ministerial 0069, referente al “Reglamento para la intervención de las y los intendentes generales de policía, subintendentes de policía y comisarios de policía del país”, del Ministerio del Interior del Ecuador, podemos encontrar un permiso especial que se expide en la Gobernación del Azuay, y el organismo que se encarga de su cumplimiento es la intendencia de la provincia mencionada. En el art. 10²¹, se dispone que anualmente, se deberá sacar el permiso de funcionamiento (con una vigencia de un año²²), para aquellos propietarios, administradores o representantes legales de locales y establecimientos, que no estén categorizados como turísticos. En el caso puntual de los panaderos, estos se encuentran en categoría 4, en donde su horario de funcionamiento será de lunes a domingo, de 06h00 hasta 22h00, hay que mencionar, que no pueden expender bebidas alcohólicas, ni permitir el consumo de estas bebidas al interior de los establecimientos; en caso de incumplimiento, se sancionará como corresponde el presente reglamento.

Adicionalmente, este permiso de funcionamiento tiene un valor de USD 50.00 (Garate, 2019), según nos supo indicar la asistente financiera, en el departamento de recaudación de la Gobernación del Azuay.

2.4.03 Tasa de Seguridad Ciudadana

El objetivo del tributo es recaudar fondos que garanticen la seguridad y el orden público, para financiar múltiples acciones coordinadas de las instituciones vinculadas

²¹ Art. 10. Categorías y horarios de funcionamiento, "Reglamento para la intervención de las y los intendentes generales de policía, subintendentes de policía y comisarios de policía del país"

²² Art. 7. Permiso Anual de Funcionamiento, "Reglamento para la intervención de las y los intendentes generales de policía, subintendentes de policía y comisarios de policía del país"

con la seguridad del cantón, buscando generar condiciones eficientes de seguridad, de manera especial para la prevención y erradicación contra la violencia en general. Por ello, la Municipalidad de Cuenca, recupera el costo de los servicios de veeduría supervigilancia y producción de información de seguridad ciudadana, implementando el cobro de la tasa antes mencionada, obligados a pagar a todos quienes sean propietarios de predios urbanos dentro del cantón y quienes en ejercicio de actividades económicas se encuentre en el catastro de patentes. (Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, s.f.)

Análisis

En suma, los artesanos deberán obligatoriamente pagar los impuestos, tasas y contribuciones concernientes a su actividad económica, y a su vez pagar las tasas correspondientes para tener los respectivos permisos de funcionamiento, que otorgan las entidades reguladoras, que pueden ser de índole sanitaria, seguridad, o control municipal, que les permitirá manejar de manera legal y eficiente sus negocios. En alguno de los casos de las obligaciones descritas anteriormente, los panificadores tendrán beneficios por su calificación, por lo que tendrán que pagar parcialmente o no tendrán que pagar ningún rubro, esto dependerá de los acuerdos, ordenanzas o leyes, que existan a favor de la actividad artesanal.

2.5 Otros beneficios propios de los artesanos panificadores

2.5.01 Créditos artesanales con BanEcuador

Entre otro de los beneficios existen los créditos que otorga BANECDADOR, que son específicamente para artesano debidamente calificados, este tipo de beneficio está de acuerdo a la ley vigente de artesanos que deseen adquirir activos fijos y capital de trabajo. (BanEcuador, s.f.)

Entre los beneficios se tiene la financiación de hasta el 100% del proyecto, el monto deberá ser hasta USD 59,100, y la forma de pago se ajustará flujo de caja del proyecto

(mensual, bimensual, trimestral, semestral, anual o al vencimiento) que se haya establecido ya la con la entidad bancaria.

Los plazos de este crédito son de hasta 10 años plazo, acorde al destino de inversión o hasta 5 años plazo, si el crédito se garantiza a través del Fondo Nacional de Garantías.

En el caso de las garantías, se tiene 4 formas de hacer posible el crédito, la primera, será simplemente con la firma del deudor y su cónyuge (de ser el caso), hasta USD 10,000, es decir sin garante; en el segundo caso se establecerá si se plantea realizar el crédito con el Fondo Nacional de Garantía, que en ese caso será por hasta USD 10,000; en el tercer caso, se requerirá firma personal y solidaria de un garante y su cónyuge, en créditos desde USD 10,001 hasta USD 20,000; y finalmente, como cuarto caso existirá la oportunidad de dar garantías reales como hipoteca sobre un bien inmueble, prenda o certificado de inversión, para créditos que sean superiores a USD 20,000.

Para poder solicitar este tipo de crédito, los artesanos deberán tener:

- Certificación que acredite su condición de artesano
- Presentación de cédula y certificado de votación
- Planilla de servicio básico
- RUC o RISE (si aplica)

2.5.02 Ocupación de explanada “Portal Artesanal” de la entidad pública EDEC EP

Como ya se mencionó en el capítulo anterior, EDEC EP²³ es otra de las tantas entidades públicas que fomentan la actividad artesanal en la localidad. Por lo que, según el Ing. Javier Coronel, administrador del PRAC²⁴, menciona los servicios que ofrece la institución, ya sea, para artesanos y para entes particulares, en donde cuentan con 2 ámbitos diferentes, el primero consta de un programa el cual se denomina “100% hecho a mano”, el mismo es un proyecto netamente para artesanos, que consta de entrega de mobiliario y ocupación del espacio en la plazoleta, considerando que todo el servicio es netamente gratuito ya que por lo general son artesanos de escasos recursos que provienen de sectores rurales de la provincia, siendo ellos los que

²³ EDEC EP: Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico de Cuenca

²⁴ PRAC: Portal Regional Artesanal de Cuenca

manufacturan y ofertan sus productos netamente hechos a mano, por lo tanto el servicio no tiene costo alguno y la ocupación de la plazoleta es rotativa.

En cuanto al segundo punto, el programa que se ejecuta netamente para entes particulares en caso de querer llevar acabo algún evento comercial, EDEC EP fija una tarifa pre establecida de USD 110.00 Dólares diarios, la misma que cubre gastos de energía eléctrica, limpieza y seguridad, considerando este valor únicamente para eventos privados. Cabe recalcar que en caso de que EDEC EP, se asocie con alguna otra institución ferial para ejecutar algún evento de carácter popular, se realiza una cotización previa incluyendo todos los gastos que incurren en la preparación del evento, estableciendo una tarifa y/o porcentaje que tiene que cancelar el artesano para formar parte del evento. Teniendo en cuenta que, EDEC EP es una entidad pública que no posee fines de lucro, por lo tanto, no genera utilidades (Coronel, 2019)

2.5.03 Beneficios y multas generales del Gremio de Maestros Panificadores y Afines del Azuay

De acuerdo con el gremio en estudio, establece los siguientes beneficios y multas al obtener su titulación de artesano profesional de panadería. (Otavalo, Beneficios de la obtención de un título de artesano profesional en el sector panificador, 2019)

- Beneficios Tributarios

Los titulados, realizaran su facturación con tarifa 0% de IVA, considerando una declaración de IVA semestral. De igual manera, exoneración del impuesto a la renta, exentos del pago de los impuestos de patente municipal y activos totales.

- Beneficios Laborales

En cuanto al ámbito laboral, se eximen del pago de decimotercero, decimocuarto, sueldo y utilidades a los subordinados; también la exoneración del pago de bonificación complementaria a los operarios y aprendices, y finalmente la protección del trabajo del artesano frente a los contratistas.

- Beneficios Sociales

De acuerdo con las obligaciones sociales, se requiere la afiliación del seguro obligatorio tanto para maestros taller, operarios y aprendices, igualmente el acceso a las prestaciones del seguro social, extensión del seguro social al grupo familiar y la exoneración de pago de fondos reserva.

- Multas Generales

Conforme el directorio del gremio analizado, establece las siguientes infracciones que serán multadas de la siguiente manera, en caso de;

1. Inasistencia a asambleas ordinarias se cobrará una multa de \$ 5.00
2. Inasistencia a asambleas extraordinarias o sesiones especiales se cobrará una multa de \$ 25.00

Cabe recalcar que, para formar parte de la agremiación, el o la interesado/a deberá cancelar el valor de agremiación el cual corresponde a \$ 144.88 dólares, asumiendo también las cuotas de \$ 10.00 dólares que deberán ser canceladas mensualmente. (Otavalo, Beneficios de la obtención de un título de artesano profesional en el sector panificador, 2019)

Análisis

Para finalizar con esta sección, como es sabido los artesanos al estar debidamente calificados, tienen beneficios bancarios, tributarios, laborales, sociales y multas (en el caso de ser parte de un gremio en específico). Comenzando a resumir estos, podemos decir en cuanto a bancarios, que podrán acceder a créditos con financiamiento hasta el 100% del proyecto, tendrán facilidades en cuanto a garantías y plazos para los pagos.

Segundo, en el caso de EDEC EP, se tendrá el beneficio de usar la explanada del “Portal Artesanal” totalmente gratis, por el hecho de ser artesanos debidamente calificados, conjuntamente con los bienes muebles que estas mismas personas requiera, sin embargo, de ser el caso que se quiera utilizar este mismo espacio, pero ya para actividades no artesanales, sino más con carácter privado, se tendrá que liquidar los valores por los servicios que preste EDEC EP.

Finalmente, en lo que se refiere a beneficios tributarios, gravarán con tarifa 0% en cuanto a IVA, estarán exentos del pago del impuesto a patentes municipales y activos

totales, además de la exoneración del impuesto a la renta; desde el punto de vista laboral se eximen del pago de decimos²⁵, pago de utilidades a sus subordinados y la exoneración del pago por bonificación complementaria; sin embargo, si deberán afiliar obligatoriamente a sus dependientes en el IESS²⁶, pero no tendrán que pagar el rubro correspondiente a fondos de reserva.

²⁵ Décimo tercer y cuarto sueldo

²⁶ Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

CAPÍTULO 3 – RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 Encuestas

3.1.01 Muestra de la investigación

El método a aplicar dentro de la investigación planteada, es netamente cuantitativa y cualitativo, estos se aplicarán, a través de técnicas como encuestas y entrevistas.

Para determinar las causas del incumplimiento de las obligaciones tributarias del gremio estudiado, se realizará una muestra que permitirá analizar un número de agremiados que brindaran la información suficiente, para alcanzar los objetivos planteados.

A partir del número total de agremiados que corresponde a un total 78 de maestros panificadores, se ejecutara la fórmula predeterminada de muestreo, que corresponde a la siguiente²⁷;

$$n = \frac{Z^2(P * Q) * N}{(N - 1) * e^2 + Z^2 * (P * Q)}$$

n = Tamaño de la muestra

Q = Probabilidad de que no ocurra

Z = Nivel de confianza

N = Población

P = Probabilidad de que ocurra

e² = Margen de error

A continuación, se realizará el muestreo de los 78 agremiados, con un nivel de confianza del 65%, equivalente a 1,65; que pasará a ser estudiado en este trabajo de titulación:

Z = 1.65

P = 0.5

Q = 0.5

N = 78

e² = 10%

²⁷ La ecuación descrita, corresponde a una fórmula de muestreo estadístico.

$$n = \frac{(1.65)^2(0.5 * 0.5) * 78}{(78 - 1) * (0.10)^2 + (1.65)^2 * (0.5 * 0.5)}$$

$$n = 36.60$$

El número de agremiados necesarios para realizar esta investigación es de 37 personas, que facilitará la obtención de información fidedigna, su posterior análisis y presentación de resultados.

Se determinó el número total de la muestra, a partir de un nivel de confianza de 1,65 y un error muestral del 10%, debido a que la población total es pequeña (78 agremiados) y subjetivo (la realidad del agremiado), es por ello que se obtuvo una muestra racional representativa de 37 agremiados, la cual se definió considerando como un criterio acertado, a posibles respuestas repetitivas o similares que darán los entrevistados, y además con el objetivo de proyectarlas hacia un futuro cercano.

Los datos obtenidos fueron procesados por la herramienta Microsoft Excel.

Ahora bien, de los 37 agremiados, 11 corresponden al régimen RISE, y los 26 restantes corresponden al régimen RUC, este muestreo fue realizado aleatoriamente.

3.1.02 Preguntas de investigación

Para determinar el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias, se establecieron las siguientes preguntas de carácter tributario básico, en conformidad con las referidas obligaciones y beneficios que tienen los agremiados artesanos. A continuación, se presenta la segmentación de los modelos de encuesta aplicados, según el régimen al cual se acogen los contribuyentes seleccionados por la muestra obtenida;

1. Modelo de Encuesta, contribuyentes RUC

- Preguntas de la 1 a la 4: Información general
- Preguntas de la 5 a la 7: Información tributaria básica
- Preguntas de la 8 a la 16: Obligaciones tributarias generales
- Preguntas de la 17 a la 25: Obligaciones tributarias (Brechas)
- Preguntas de la 26 a la 28: Nivel de Ingresos
- Preguntas de la 29 a la 32: Impuestos Locales
- Preguntas de la 33 a la 34: Otros (Permisos de funcionamiento)

2. Modelo de Encuesta, contribuyentes RISE

- Preguntas de la 1 a la 5: Información general
- Preguntas de la 6 a la 10: Obligaciones tributarias generales
- Preguntas de la 11 a la 22: Obligaciones tributarias (Brechas)
- Preguntas de la 23 a la 26: Impuestos Locales
- Preguntas de la 27 a la 28: Otros (Permisos de funcionamiento)

3.1.03 Modelo de encuesta contribuyentes RUC

Encuestas contribuyentes RUC



ENCUESTA AL GREMIO DE MAESTROS PANIFICADORES Y AFINES DEL AZUAY - CONTRIBUYENTES RUC

Objetivo: conocer el nivel de cumplimiento tributario de los agremiados, conforme a sus conocimientos tributarios básicos.

Aclaración: La presente encuesta y su información recopilada nos servirá netamente como ayuda a nuestro trabajo de titulación.

Información general

Nombres: _____

Edad: _____ Género: F o M Nivel de Instrucción: _____

1. ¿Qué tiempo desarrolla sus actividades como artesano? _____
2. ¿Desde hace cuánto tiempo, usted fue calificado por la JNDA? _____
3. ¿Desde hace cuánto tiempo a formado parte de la agremiación de Maestros Panificadores y Afines del Azuay? _____
4. ¿Ejerce alguna actividad económica diferente a la panadería y/o afines? En caso de ser afirmativa la respuesta, explique ¿cuál es o cuáles son? _____

INFORMACIÓN TRIBUTARIA BÁSICA

5. Antes de ser un contribuyente RUC, ¿fue usted un contribuyente RISE?
 - ☐ SI
 - ☐ NO
6. ¿Cuál es la tarifa de IVA de los bienes que usted produce y/o comercializa? Describa que productos vende con tarifa 12%
 - ☐ 0%
 - ☐ 12%
 - ☐ Mixta (0 % y 12%)Respuesta: _____
7. ¿Qué impuesto declara y paga? justifique su respuesta (Puede marcar más de una opción)
 - ☐ Impuesto a la Renta (IR)
 - ☐ IVA mensual
 - ☐ IVA semestral
 - ☐ Otros impuestos

JUSTIFICACIÓN: _____

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS GENERALES

8. ¿Usted realiza declaraciones?, en caso de ser afirmativa su respuesta ¿Conoce la fecha máxima de declaración, según su noveno dígito de su cédula o RUC?

- SI
- NO
- Desconoce

Fecha y noveno dígito: _____

9. En caso de realizar su declaración de IVA semestral, ¿conoce usted cada que tiempo debe realizar su declaración?

RESPUESTA: _____

10. En caso de realizar su declaración de IVA mensual, ¿conoce usted cada que tiempo debe realizar su declaración?

RESPUESTA: _____

11. ¿Usted presenta sus declaraciones dentro del tiempo establecido por el Servicio de Rentas Internas? En caso de ser **negativa** la respuesta, justifique.

- Si
- Casi Siempre
- No

JUSTIFICACIÓN: _____

12. ¿Sabe usted cuántas veces (aproximadamente) se ha atrasado en realizar sus declaraciones? Señale la opción que considere pertinente.

- 1 – 3 veces
- 4 – 6 veces
- 7 veces o más
- Desconoce
- Nunca

13. ¿Conoce usted los tipos de multas, que grava el caso del SRI, en caso de presentar tardíamente sus declaraciones de IVA y/o Renta? (si su respuesta es sí, justifique su respuesta)

- SI
- NO

JUSTIFICACIÓN: _____

14. ¿Alguna vez ha sido multado por el SRI? Justifique su respuesta

- SI
- No
- Desconoce

JUSTIFICACIÓN: _____

15. ¿Alguna vez ha sido clausurado por el SRI? Justifique su respuesta

- SI
- No
- Desconoce

JUSTIFICACIÓN: _____

Encuestas contribuyentes RUC

16. ¿Alguna vez ha sido notificado por la administración tributaria? En caso de su respuesta ser afirmativa, señalar las razones o motivos, puede escoger más de una.

- Sí
- No

Motivo	
Por no actualizar información sobre sus actividades económicas	
Por no entregar comprobantes de venta	
Por entregar comprobantes de venta llenados de manera incorrecta (sin cumplir requisitos)	
Por falta de declaración o pago	
Por no proporcionar información requerida por la administración tributaria	
Otros (explicar...)	

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (BRECHAS)

17. Usted al ser un artesano calificado, ¿mantiene un registro de ingresos y gastos?

- o Sí
- o No

18. Usted al ser un artesano calificado, ¿emite comprobantes de venta autorizados?

- o Sí
- o No

19. ¿Qué comprobantes de venta usted emite? (puede señalar más de una opción)

- o Facturas
- o Notas de Venta
- o Liquidaciones de compra
- o Tickets de máquinas registradoras
- o Todas la anteriores
- o Ninguna de las anteriores

20. ¿Por cuánto tiempo se debe archivar los comprobantes de venta relacionados con su actividad económica?

21. En caso de cometer un error en una factura y anularla, ¿considera usted que también debe conservar el comprobante original por 7 años?

- o SI
- o NO

22. ¿Conoce usted cuál es el monto mínimo por el cual se debe emitir una factura?

23. ¿Qué tiempo de validez tiene un facturero físico?

Encuestas contribuyentes RUC

24. ¿Qué debo hacer cuando mis facturas físicas estén vencidas?

- Romperlas y botarlas a la basura
- Darlas de baja en el sistema de Servicios en Línea del SRI
- Seguir las utilizando hasta que se terminen
- Dejarlas de utilizar

25. ¿Usted considera que cumple con todas las obligaciones tributarias?

- Siempre
- Casi siempre
- A veces
- Nunca

NIVEL DE INGRESOS

26. ¿Usted paga impuestos? (respecto a las declaraciones que realiza)

- SI
- NO

27. Según la respuesta de la pregunta anterior, ¿En promedio cuanto usted paga en impuestos mensualmente?

- 0 a 50
- 51 a 100
- 101 a 500
- 501 a 1000
- Más de 1000

28. ¿En promedio cuanto usted paga en impuesto a la renta? (si es que paga)

Respuesta: _____

IMPUESTOS LOCALES

29. ¿Usted paga el impuesto local de patentes municipales?, en caso de ser una respuesta afirmativa, ¿cuánto paga por el impuesto?

SI ____ NO ____

Respuesta: _____

30. En caso de poseer un vehículo para uso o distribución de los bienes de la panadería y/o afines, ¿Usted paga el impuesto local de vehículos o más conocido como impuesto al rodaje?, en caso de ser una respuesta afirmativa, ¿cuánto paga por el impuesto?

SI ____ NO ____

Respuesta: _____

31. ¿Usted paga el impuesto local del 1,5 por mil de activos totales?, en caso de ser una respuesta afirmativa, ¿cuánto paga por el impuesto?

SI ____ NO ____

Respuesta: _____

Encuestas contribuyentes RUC

32. ¿Usted paga el impuesto local de predio urbano/ rural?, en caso de ser una respuesta afirmativa, ¿cuánto paga por el impuesto?

SI ____ NO ____

Respuesta: _____

OTROS (PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO)

33. ¿Usted conoce que permisos de funcionamientos debe obtener para comenzar y continuar sus actividades económicas? en caso de ser afirmativa, ¿Cuáles conoce?

SI ____ NO ____

Respuesta: _____

34. De acuerdo con su respuesta de la pregunta anterior, ¿Usted paga obtener sus permisos de funcionamiento?, en caso de ser afirmativa ¿cuánto paga? y en caso de ser negativa indique las razones del desconocimiento

SI ____ NO ____

Respuesta: _____

¡GRACIAS POR SU COLABORACIÓN!

3.1.04 Modelo de encuesta contribuyentes RISE

Encuestas contribuyentes RISE



ENCUESTA AL GREMIO DE MAESTROS PANIFICADORES Y AFINES DEL AZUAY – CONTRIBUYENTES RISE

Objetivo: conocer el nivel de cumplimiento tributario de los afiliados, conforme a sus conocimientos tributarios básicos.

Aclaración: La presente encuesta y su información recopilada nos servirá netamente como ayuda a nuestro trabajo de titulación.

Información general

Nombres: _____

Edad: _____ Género: F o M Nivel de Instrucción: _____

INFORMACIÓN GENERAL

1. ¿Qué tiempo desarrolla sus actividades como artesano? _____
2. ¿Desde hace cuánto tiempo, usted fue calificado por la JNDA? _____
3. ¿Desde hace cuánto tiempo a formado parte de la agremiación de Maestros Panificadores y Afines del Azuay? _____
4. ¿Ejerce alguna actividad económica diferente a la panadería y/o afines? En caso de ser afirmativa la respuesta, explique ¿cuál es o cuáles son? _____
5. ¿Desde hace cuánto tiempo usted forma parte del RISE? _____

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS GENERALES

6. ¿Cada qué tiempo paga las cuotas RISE?
 - ☐ Mensual
 - ☐ Trimestral
 - ☐ Semestral
 - ☐ Anualmente
7. ¿En qué categoría del RISE, se encuentra su actividad económica?
 - ☐ Comercio
 - ☐ Servicios
 - ☐ Manufactura
8. ¿Conoce usted qué valor cancela en cuanto a cuotas RISE? _____
9. ¿Conoce usted en qué categoría de nivel de ingresos correspondiente a la tabla de Cuotas RISE se encuentra? _____
10. Antes de ser un contribuyente RISE, ¿fue usted un contribuyente RUC?
 - ☐ SI
 - ☐ NO

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (BRECHAS)

11. Usted al ser un artesano calificado, ¿mantiene un registro de ingresos y gastos?

- ☐ Si
- ☐ No

12. Usted al ser un artesano calificado, ¿emite comprobantes de venta autorizados?

- ☐ Si
- ☐ No

13. ¿Qué comprobantes de venta usted emite? (puede señalar más de una opción)

- ☐ Facturas
- ☐ Notas de Venta
- ☐ Liquidaciones de compra
- ☐ Tickets de máquinas registradoras
- ☐ Todas la anteriores
- ☐ Ninguna de las anteriores

14. ¿Por cuánto tiempo se debe archivar los comprobantes de venta relacionados con su actividad económica?

15. En caso de cometer un error en una nota de venta y anularla, ¿considera usted que también debe conservar el comprobante original por 7 años?

- ☐ SI
- ☐ NO

16. ¿Conoce usted cuál es el monto mínimo por el cual se debe emitir una nota de venta?

17. ¿Qué tiempo de validez tiene un facturero físico?

18. ¿Qué debo hacer cuando mis notas de venta están vencidas?

- ☐ Romperlas y botarlas a la basura
- ☐ Darlas de baja en el sistema de Servicios en Línea del SRI
- ☐ Seguir las utilizando hasta que se terminen
- ☐ Dejarlas de utilizar

19. ¿Alguna vez ha sido multado por el SRI? Justifique su respuesta

- ☐ Si
- ☐ No
- ☐ Desconoce

Justificación: _____

20. ¿Alguna vez ha sido clausurado por el SRI? Justifique su respuesta

- ☐ Si
- ☐ No
- ☐ Desconoce

Encuestas contribuyentes RISE

Justificación: _____

21. ¿Alguna vez ha sido notificado por la administración tributaria? En caso de que su respuesta sea afirmativa, señalar las razones o motivos, puede escoger más de una.

- Sí
- No

Motivo	
Por no actualizar información sobre sus actividades económicas	
Por no entregar comprobantes de venta	
Por entregar comprobantes de venta llenados de manera incorrecta (sin cumplir requisitos)	
Por falta de declaración o pago	
Por no proporcionar información requerida por la administración tributaria	
Otros (explicar...)	

22. ¿Usted considera que cumple con todas las obligaciones tributarias?

- Siempre
- Casi siempre
- A veces
- Nunca

IMPUESTOS LOCALES

23. ¿Usted paga el impuesto local de patentes municipales?, en caso de ser una respuesta afirmativa, ¿cuánto paga por el impuesto?

SI ____ NO ____

Respuesta: _____

24. En caso de poseer un vehículo para uso o distribución de bienes de la panadería y/o afines, ¿Usted paga el impuesto local de vehículos o más conocido como impuesto al rodaje?, en caso de ser una respuesta afirmativa, ¿cuánto paga por el impuesto?

SI ____ NO ____

Respuesta: _____

25. ¿Usted paga el impuesto local del 1,5 por mil de activos totales?, en caso de ser una respuesta afirmativa, ¿cuánto paga por el impuesto?

SI ____ NO ____

Respuesta: _____

26. ¿Usted paga el impuesto local de predio urbano/rural?, en caso de ser una respuesta afirmativa, ¿cuánto paga por el impuesto?

SI ____ NO ____

Respuesta: _____

OTROS (PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO)

27. ¿Usted conoce que permisos de funcionamientos debe obtener para comenzar y continuar sus actividades económicas?, en caso de ser afirmativa, ¿Cuáles conoce?

SI ____ NO ____

Respuesta: _____

28. De acuerdo con la respuesta de la pregunta anterior, ¿Usted paga obtener sus permisos de funcionamiento?, en caso de ser afirmativa ¿cuánto paga? y en caso de ser negativa indique las razones del desconocimiento.

SI ____ NO ____

Respuesta: _____

¡GRACIAS POR SU COLABORACIÓN!

3.2 Presentación de resultados

3.2.01 Presentación de resultados de los contribuyentes RUC

A continuación, se analizarán a 25 contribuyentes RUC, escogidos aleatoriamente de acuerdo a la base de datos que nos supo facilitar el gremio en estudio.

Información general

Edad de los contribuyentes del régimen RUC

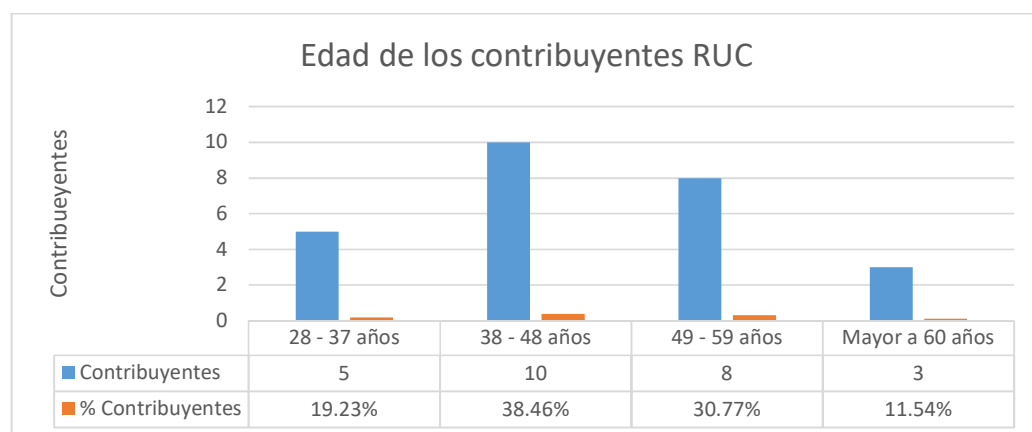


Gráfico 3 – Edad de los contribuyentes RUC (Elaboración propia, 2019)

Como se puede demostrar en el gráfico, tenemos más contribuyentes con una edad de 38 a 48 años registrados en el régimen RUC, que representan el 38,46% de la muestra; seguido de contribuyentes con edades entre 49 a 59 años, que representan el 30,77%; en tercera instancia tenemos a los contribuyentes de edades entre los 28 a 37 años, con un porcentaje del 19,23% de la muestra total, y finalmente tenemos a los contribuyentes con una edad de 60 a 70 años, que representan el 11,54%,

Conclusión:

Las edades que predominan de los contribuyentes son de 38 a 48 años, con 10 encuestados del total de 26 cuestas; y las que menos predominan son de contribuyentes que superan los 60 años, siendo un total en este rango 3.

Género de los contribuyentes del régimen RUC

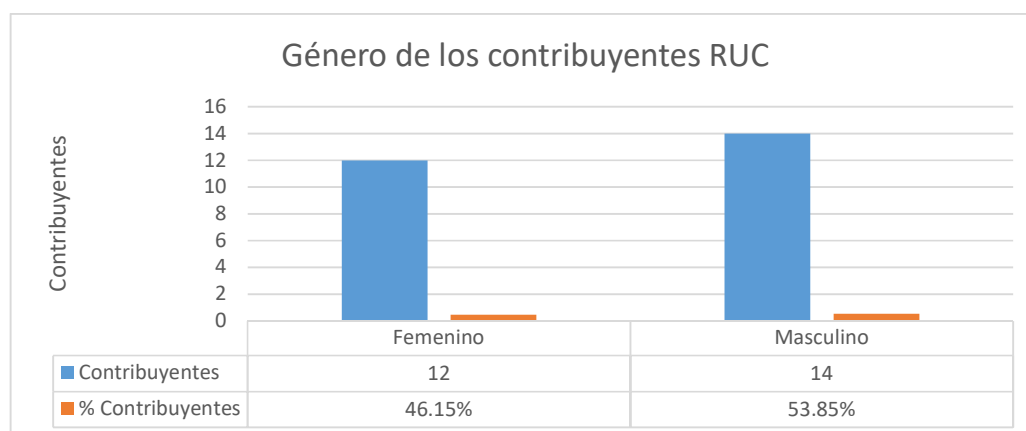


Gráfico 4 – Género de los contribuyentes RUC (Fuente: Elaboración propia, 2019)

Según nuestros resultados obtenidos, la mayoría de los representantes legales de los negocios encuestados son de género masculino, con 14 contribuyentes, correspondiente al 53,85%, mientras que con una leve diferencia de 2 contribuyentes encontramos al género femenino, con 12 contribuyentes, que representan el 46,15%.

Conclusión:

No existe gran diferencia entre la cantidad de representantes legales femeninos y masculinos, lo que cabe mencionar, es que este gráfico refleja el género de los encuestados, pero no denota la realidad que incluye en varios de los casos trabajo en conjunto de parejas de esposos, hermanos, o simplemente vinculación de un “patrono” que sería en sí el dueño del negocio, con sus subordinados.

Nivel de instrucción de los contribuyentes del régimen RUC

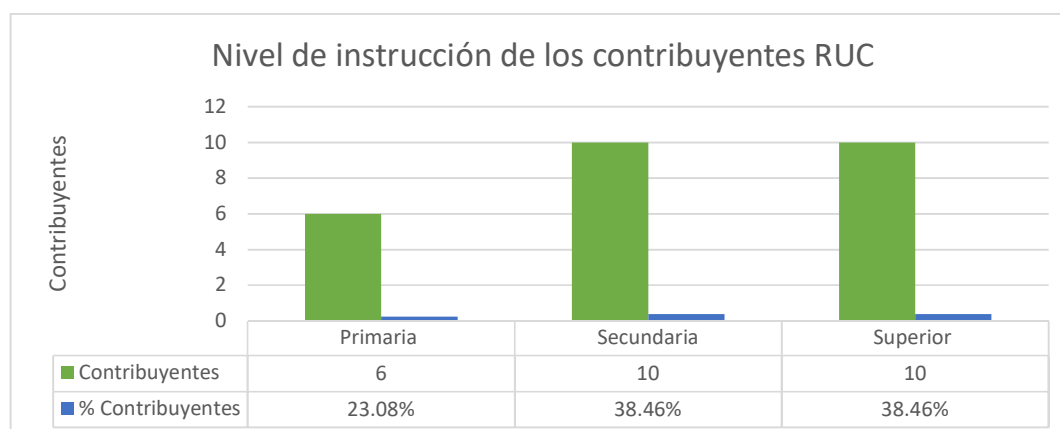


Gráfico 5 – Nivel de instrucción de los contribuyentes RUC (Fuente: Elaboración propia, 2019)

De acuerdo al gráfico, podemos ver que en igual medida los contribuyentes RUC encuestados, han culminado la educación secundaria y superior (puede ser universitaria o en institutos), esto representa un 38,46% del total de nuestra muestra para cada uno, dando un total de 76,92% dejando finalmente al 23,08% de contribuyentes RUC, con un nivel de instrucción primaria.

Conclusión:

En números, vemos que 10 contribuyentes culminaron su educación secundaria y superior, mientras que 6 culminaron sus estudios primarios, constituyendo a este régimen como de aquellos contribuyentes con mejor preparación “estudiantil – profesional”, para poder asumir las riendas de sus negocios de una manera eficaz y eficiente.

1. ¿Qué tiempo desarrolla sus actividades como artesano?

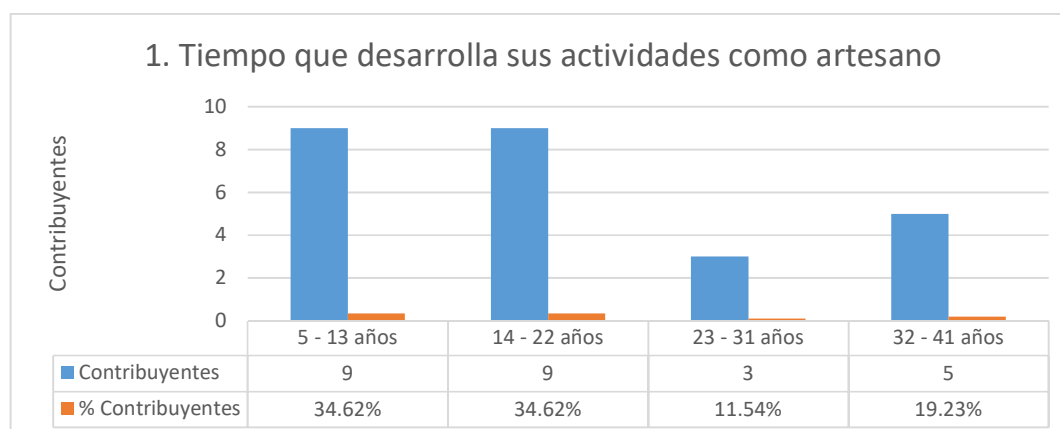


Gráfico 6 – Tiempo que desarrolla sus actividades como artesano – contribuyentes RUC (Fuente: Elaboración propia, 2019)

Según el gráfico, podemos observar que tenemos de los contribuyentes encuestados, correspondientes al rango de 5 a 13 años de conocimiento y desarrollo de la actividad artesanal, un resultante de 34,62%; que de igual manera es el mismo porcentaje en el rango de 14 a 22 años respectivamente, siendo estos dos los más altos rangos de la tabulación; seguido del rango de 32 a 41 años, que nos da un porcentaje del 19,23%; para finalmente tener el rango de 23 a 31 años, dando como resultante un 11,54%.

Esto quiere decir que, de los 26 contribuyentes encuestados, 18 conocen y desarrollan sus actividades artesanales entre 5 a 22 años, seguido de aquellos que desarrollan la actividad de 23 a 31 años y, por último, pero no menos importante, del rango de 32 a 41 años, tenemos 3 contribuyentes

Conclusión:

Como se puede observar, existe una gran variación entre los años que tienen los artesanos del régimen RUC, en cuanto se refiere al tiempo de actividades en el ámbito artesanal, existen algunos que llevan toda su vida conociendo el negocio, como es el caso de aquellos que conocen de 32 a 41 años, pero también hay aquellos que recién están adentrándose al mundo artesanal, como es el caso puntual de una de las contribuyentes con 3 años de conocimiento en la rama.

2. ¿Desde hace cuánto tiempo usted fue calificado por la JNDA?

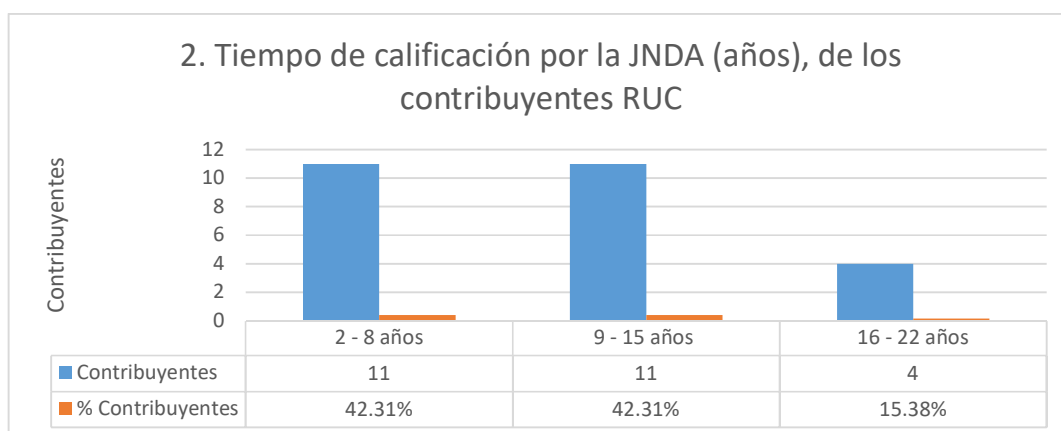


Gráfico 7 – Tiempo de calificación por la JNDA (años), de los contribuyentes RUC (Fuente: Elaboración propia, 2019)

De acuerdo al gráfico, podemos observar que tenemos 11 contribuyentes que llevan de 2 a 8 años calificados bajo la JNDA, otros 11 que llevan entre 9 a 15 años, y finalmente 4 contribuyentes restantes, del rango de 16 en adelante, para complementar nuestro total de encuestados.

Vemos que hay un número mayor de contribuyentes, entre los dos rangos mencionados anteriormente, que en suma de años sería, de 2 a 15 años, dándonos un porcentaje individual por segmento de 42,31% y en total 84,62%, para finalmente mostrar un 15,38%, del último segmento, de 16 a 22 años.

Conclusión:

A causa de los resultados obtenidos, se puede observar que la mayor parte de agremiados, formaron parte de la JNDA, desde el año 2004 en adelante, dejando a pocos agremiados como los pioneros en cuanto a calificación artesanal superando pocos los 20 años, que sería aproximadamente entre 1997 – 2000. Estos resultados en relación a los años de actividad artesanal, denotan que varios años tuvieron que pasar para que fuera tomando forma el oficio de artesano, con oficios pertinentes a la ley.

3. ¿Desde hace cuánto tiempo a formado parte de la agremiación de Maestros Panificadores y afines del Azuay?

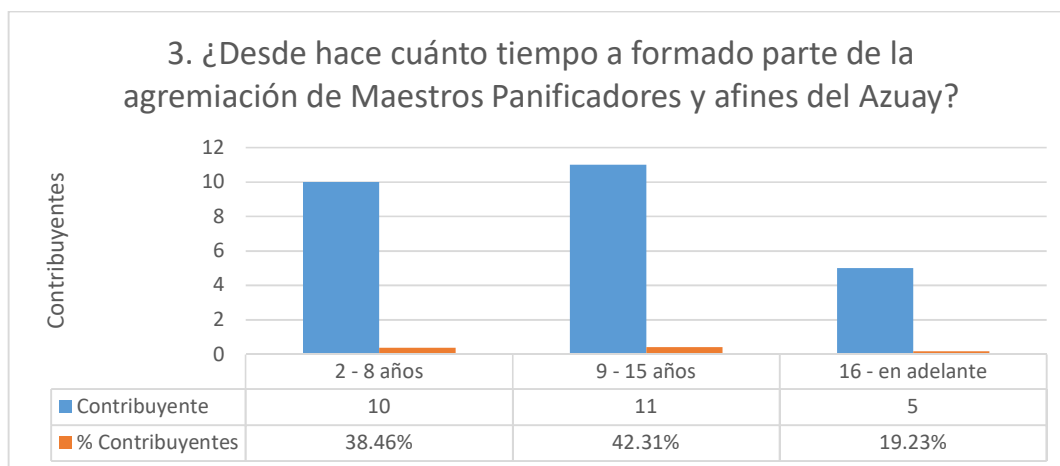


Gráfico 8 – Tiempo que forman parte del Gremio de Maestros Panificadores y afines del Azuay, los contribuyentes RUC (Fuente: Elaboración propia, 2019)

Tomando en cuenta los mismos rangos fijados en el anterior gráfico, podemos encontrar que tenemos 10 contribuyentes que llevan de 2 a 8 años agremiados, seguidos de 11 contribuyentes que llevan de 9 a 15 años y finalmente 5, que llevan de 16 años en adelante. Estos valores corresponden respectivamente al 38,46%, 42,31% y por último 19, 23%, respectivamente.

El rango más alto es de 9 a 15 años.

Conclusión:

Según los datos recopilados, y haciendo relación a la calificación artesanal bajo la JNDA, para acceder a la calificación artesanal, como requisito previo es formar parte del gremio (en estudio), por lo que muchas de las repuestas de la pregunta anterior se concatenan con estas, sin embargo, algunos supieron responder que llevaban asistiendo menor tiempo al gremio, es por ello, que la variación es casi mínima entre contestaciones del anterior análisis y este, aunque de igual manera fundamental para el estudio.

4. ¿Ejerce alguna actividad económica diferente a la panadería? En caso de ser afirmativa la respuesta ¿cuál o cuáles son?

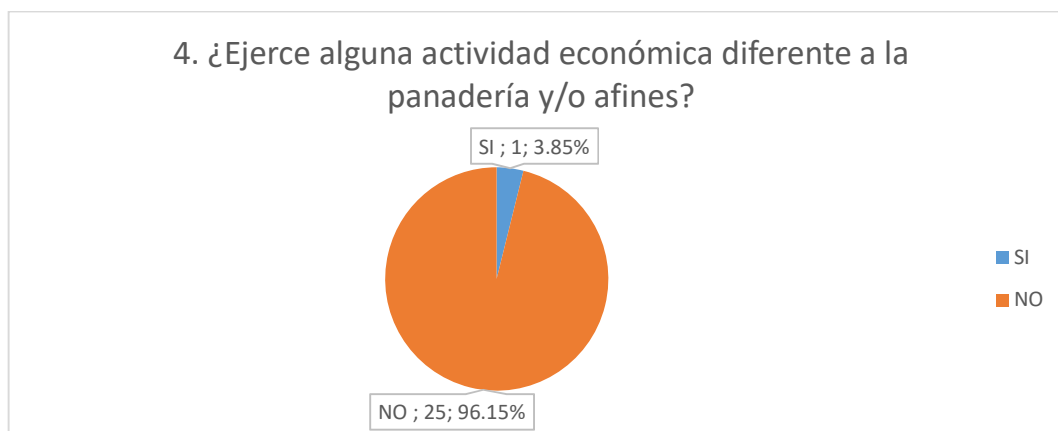


Gráfico 9 – Ejerce alguna actividad diferente a la panadería y/o afines, de los contribuyentes RUC (Fuente: Elaboración propia, 2019)

Aquí primeramente debemos realizar una aclaración, cuando inició el estudio se creyó que todos los agremiados eran “panaderos”, no obstante, en medio del trabajo de campo, se analizó que dentro de los agremiados existen personas que se dedican a la elaboración de alfajores, empanadas, panes de yuca con su respectivo morocho, pasteles, pizzas, dulces y confites, por lo que la pregunta se la realizó de una manera general, pero abarcando la posibilidad de que un número reducido de contribuyentes se dedicarán a dichas actividades descritas anteriormente o las que hubieren.

Continuando con el análisis de la pregunta, 25 encuestados, correspondientes al 96,15%; supieron manifestar que se dedican netamente al negocio de la panadería y sus afines, mientras que este 1 encuestado, representativo en el gráfico como el 3,85%, no explicó que se desenvuelve en ciencias jurídicas, como abogado/a.

Conclusión:

La mayor parte de los contribuyentes dedica el 100% de su tiempo a la panadería y/o afines por el tiempo que exige la actividad, aunque también vale la pena recalcar que algunos por su nivel de instrucción no pueden ejercer como profesionales en otras áreas, o trabajar con facilidad en actividades económicas diferentes.

Información tributaria básica

5. Antes de ser RUC, ¿fue usted un contribuyente RISE?

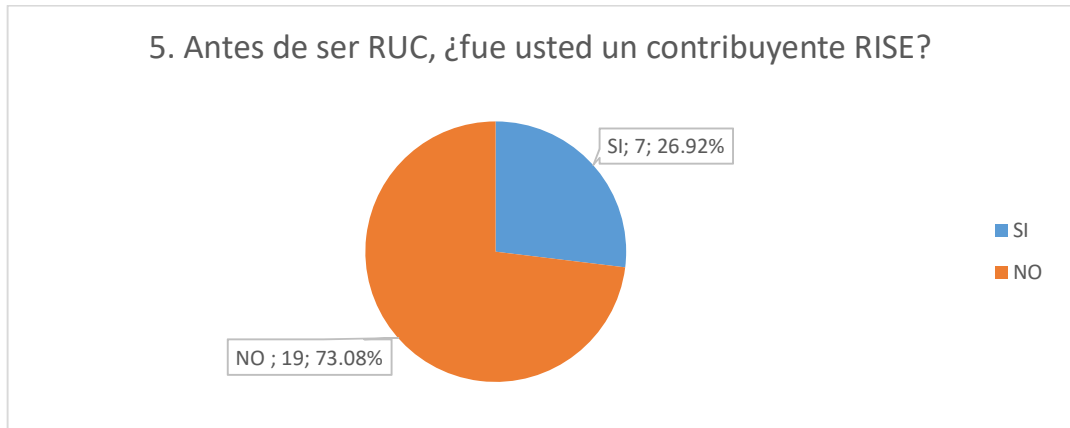


Gráfico 10 – Antes de ser RUC, ¿fue usted un contribuyente RISE? (Fuente: Elaboración propia, 2019)

De acuerdo al gráfico, de los 26 contribuyentes encuestados, 19 siempre han ejercido sus actividades como contribuyentes RUC, dando un porcentaje del 73,08%; por otra parte, 7 contribuyentes si tuvieron que realizar una transición del régimen RISE a RUC, resultando ser estos el 26,92% de la muestra.

Conclusión:

De los 7 contribuyentes mencionados anteriormente, se dan los casos de transición por beneficios de los contribuyentes RUC, y pocos por haber superado el límite para pertenecer en el régimen RISE.

6. ¿Cuál es la tarifa de IVA de los bienes que usted produce y/o comercializa?

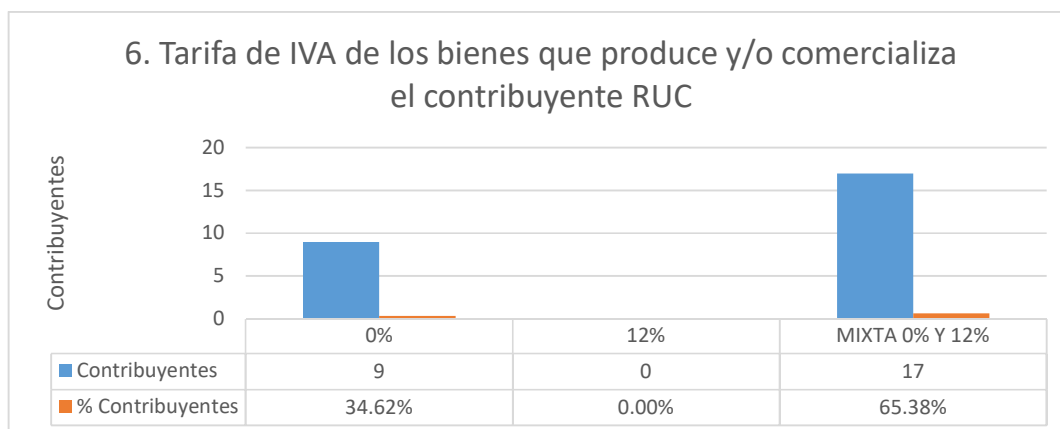


Gráfico 11 – Tarifa de IVA de los bienes que produce y/o comercializa el contribuyente RUC (Fuente: Elaboración propia. 2019)

De acuerdo a los datos recopilados, obtuvimos que 17 contribuyentes, que corresponden al 65,28%, del total de la muestra, producen y/o comercializan sus productos con tarifa de IVA mixta (12% y 0%); seguidos de 9 contribuyentes, correspondientes al 34,62%, que producen y/o comercializan con tarifa del 0% por ser artesanos; ningún contribuyente maneja una tarifa de IVA del 12%.

Conclusión:

Gran parte de contribuyentes de este gremio aparte de realizar su actividad artesanal, venden productos de abacería y tiendas, por lo que facturan con el 12% y 0%, respectivamente; realizando declaraciones de IVA mensual y cumpliendo a su vez sus obligaciones tributarias. Los pocos contribuyentes que facturan con tarifa 0% de IVA, por lo general, solo venden los productos que producen en sus talleres.

7. ¿Qué impuesto declara y paga?

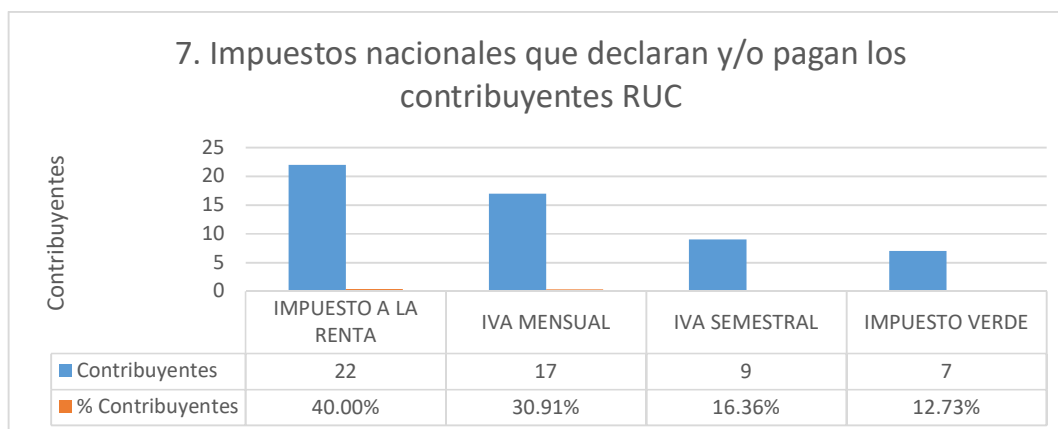


Gráfico 12 – Impuestos nacionales que declaran y/o pagan los contribuyentes RUC (Fuente: Elaboración propia, 2019)

Según los datos recopilados, 22 contribuyentes, representantes del 40% de la muestra, declaran y/o pagan el impuesto a la renta; seguidos de 17 contribuyentes, representantes del 30.91% que declaran y/o pagan IVA mensual; continuando con aquellos 9 contribuyentes, correspondientes al 16.36% que declaran y/o pagan IVA semestral, para finalmente tener otro tipo de impuesto, como es el caso del impuesto verde y los 7 contribuyentes que declaran y/o pagan este tipo de impuesto, correspondientes al 12.73% del total de la muestra.

Conclusión:

Los contribuyentes cumplen con sus obligaciones tributarias, ya sea realizando declaraciones – pago de IVA mensual, semestral y de ser el caso de superar la base imponible, el impuesto a la renta. Adicionalmente, tenemos el impuesto verde, es en el caso de que los contribuyentes tengan un vehículo netamente para el correcto desenvolvimiento de sus actividades económicas, cumpliendo con sus obligaciones tributarias de estar al día con la administración tributaria.

Obligaciones tributarias generales

8. ¿Usted realiza declaraciones?, en caso de ser afirmativa su respuesta ¿Conoce la fecha máxima de declaración, según su noveno dígito de su cédula o RUC?

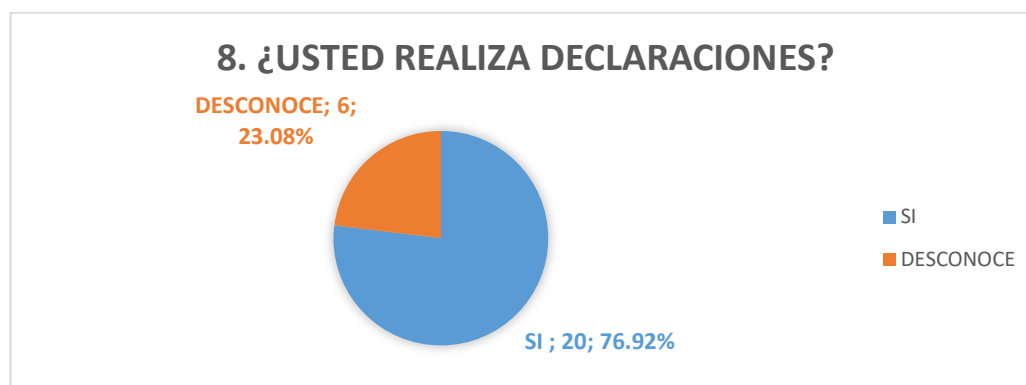


Gráfico 13 – Frecuencia de declaraciones contribuyentes RUC (Fuente: Elaboración propia, 2019).

Conforme a la gráfica presentada en base a la realización de declaraciones, se determinó que el 76.92% si las realiza, en cuanto a la porción faltante, correspondiente al 23.08% desconoce si lleva a cabo dicha obligación.

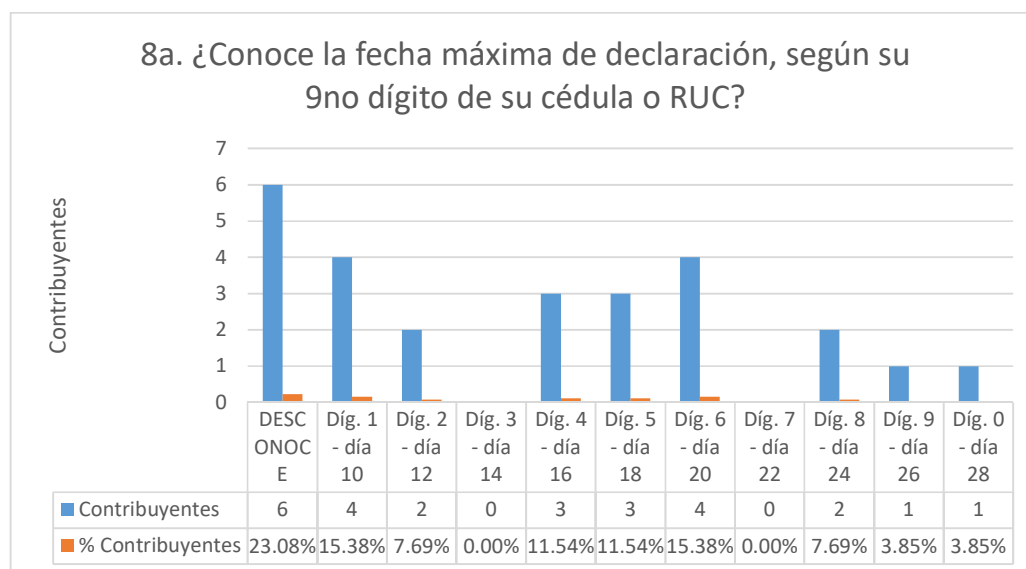


Gráfico 14 – Fecha máxima de declaración de acuerdo con el 9no dígito de CI (Fuente: Elaboración propia, 2019).

En cuanto al 76.92% que si realiza declaraciones, ya sean mensuales o semestrales, se presenta el siguiente esquema, en donde la fecha de declaración corresponde con el

9no dígito del RUC del contribuyente, denotando que existe mayor frecuencia en el dígito 6, fecha de declaración 20 con un 15.38%, seguido del dígito 1, fecha de declaración 10 también con un 15.38%, seguido de un 11.54% correspondientemente para los dígitos 4 y 5, considerando de la misma manera un 7.69% correspondiente para los dígitos 2 y 8; finalmente con un 3.85% para el dígito 9 y 0.

Conclusión:

Por lo tanto, se puede determinar que la mayor parte de contribuyentes RUC si cumplen con la obligación tributaria de realizar declaraciones, ya sea, cada mes o cada 6 meses, por ende, se considera que la muestra encuestada, si tiene conocimiento del tiempo que requiere para realizar sus declaraciones, debido a que el 9no dígito de cédulas coincide con el plazo máximo de declaración de los agremiados.

9. En caso de realizar su declaración de IVA semestral, ¿conoce usted cada que tiempo debe realizar su declaración?

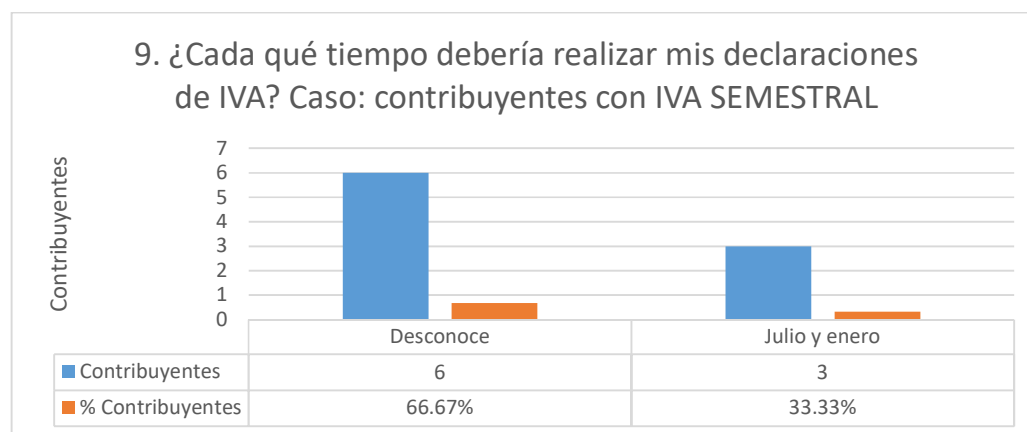


Gráfico 15 – ¿Cada qué tiempo debería realizar mis declaraciones de IVA? Caso: contribuyentes con IVA SEMESTRAL (Fuente: Elaboración propia, 2019)

Basados en el análisis del gráfico 7, de los 9 contribuyentes que realizan sus declaraciones de IVA de manera semestral, se indagó el conocimiento del tiempo de realización de las mencionadas anteriormente, donde acorde a las respuestas, el 66,67%, es decir, 6 contribuyentes desconocen en qué meses se debe realizar la declaración, y solamente el 33,33%, correspondiente a 3 contribuyentes conocen que se debe realizar en los meses de julio y enero.

Conclusión:

Existe un desconocimiento de los representantes legales sobre este tipo de obligación tributaria, no solamente los que respondieron que desconocen, sino inclusive los contribuyentes que saben los tiempos de declaración, dudaron al momento de responder. Se considera que, de todos los agremiados encuestados, estos cumplen parcialmente con este tipo de obligación tributaria.

10. En caso de realizar su declaración de IVA mensual, ¿conoce usted cada que tiempo debe realizar su declaración?

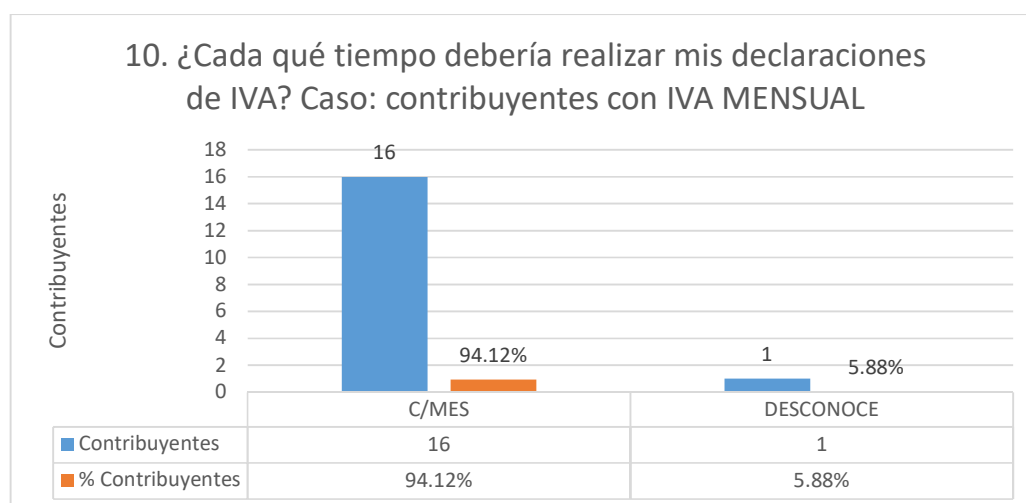


Gráfico 16 – ¿Cada qué tiempo debería realizar mis declaraciones de IVA? Caso: contribuyentes con IVA MENSUAL (Fuente: Elaboración propia, 2019)

Basados en el análisis del gráfico 7, de los 17 contribuyentes que realizan sus declaraciones de IVA de manera mensual, se indagó el conocimiento sobre el tiempo de realización de las mencionadas anteriormente, donde 16 contribuyentes, representativos del 94,12%, declaran y/o pagan de manera mensual, mientras que solamente un contribuyente desconoce el tiempo, siendo representativo al 5,88, que completa nuestro 100% de la muestra.

Conclusión:

En este segmento, 16 de los 17 contribuyentes conocen cada que tiempo se debe realizar su declaración de IVA mensual, el contribuyente que “desconoce” los tiempos, se presume respondió de esta manera, por no querer colaborar con datos verídicos y

falta de tiempo, más no por falta de conocimiento, según hemos analizado sus respuestas.

11. ¿Usted presenta sus declaraciones dentro del tiempo establecido por el Servicio de Rentas Internas?

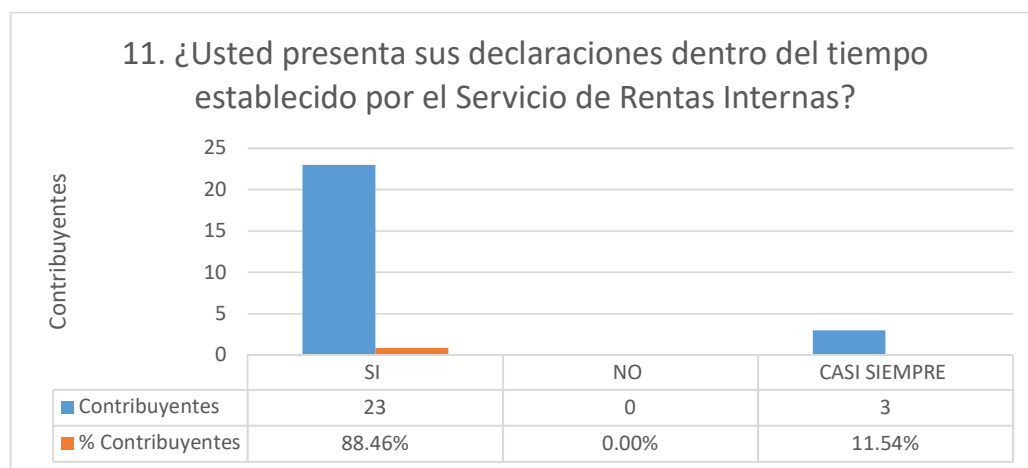


Gráfico 17 – ¿Usted presenta sus declaraciones dentro del tiempo establecido por el Servicio de Rentas Internas? (Fuente: Elaboración propia, 2019)

De acuerdo a los datos obtenidos, de los 26 contribuyentes encuestados, 23 nos supieron afirmar que, si cumplen con las declaraciones en el tiempo establecido, siendo proporcional a un 88,46%; seguido de 3 contribuyentes que creen que cumplen casi siempre, con un resultante del 11,54%

Conclusión:

Según las respuestas de los contribuyentes, la gran mayoría cree que cumple con sus obligaciones tributarias al presentar las declaraciones de acuerdo a los periodos que dictamina el SRI. Las respuestas de “casi siempre”, se consideraron como más verídicas, que aquellos que respondieron con “sí”.

12. ¿Sabe usted cuántas veces (aproximadamente) se ha atrasado en realizar sus declaraciones?

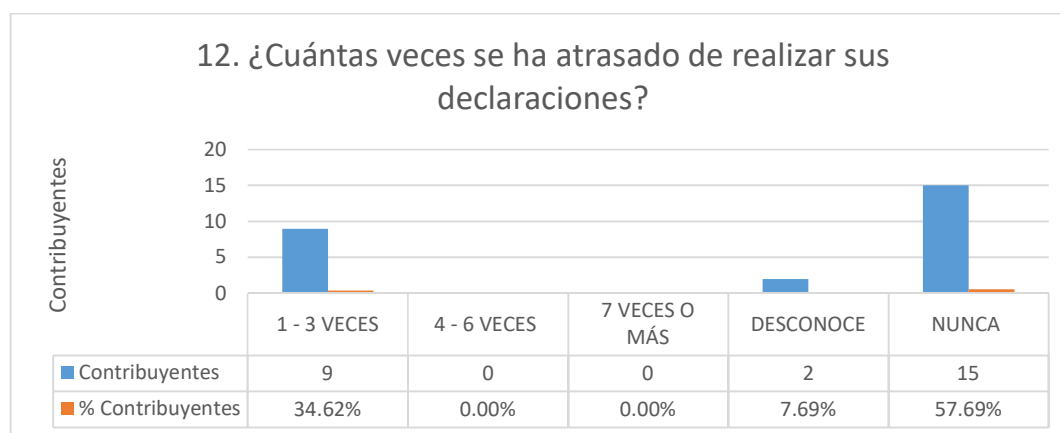


Gráfico 18 – ¿Cuántas veces se ha atrasado de realizar sus declaraciones? (Fuente: Elaboración propia, 2019)

Según los datos recopilados, 15 contribuyentes, correspondientes al 57,69% de nuestra muestra, consideran que nunca se han atrasado de realizar sus declaraciones, seguidos de aquellos 9 contribuyentes que creen que puede haber ocurrido en un rango de 1 a 3 veces, correspondientes al 34,62% de la muestra, para finalmente tener solamente a 2 contribuyentes que desconocen de los atrasos, representativo en un 7,69% completando así, nuestro 100%. Ningún contribuyente se ha atrasado más de 3 veces.

Conclusión:

La mayoría de contribuyentes aseveran que nunca se han atrasado con sus declaraciones, ya que trabajan conjuntamente con sus contadores, mientras que, un grupo pequeño consideraría que en toda su trayectoria con sus negocios pudo haber ocurrido de 1 a 3 veces, pero ahora están más pendientes para evitar inconvenientes con el SRI, y más que nada para estar al día con sus obligaciones tributarias.

13. ¿Conoce usted los tipos de multas, que grava el caso del SRI, en caso de presentar tardíamente sus declaraciones de IVA y/o Renta?

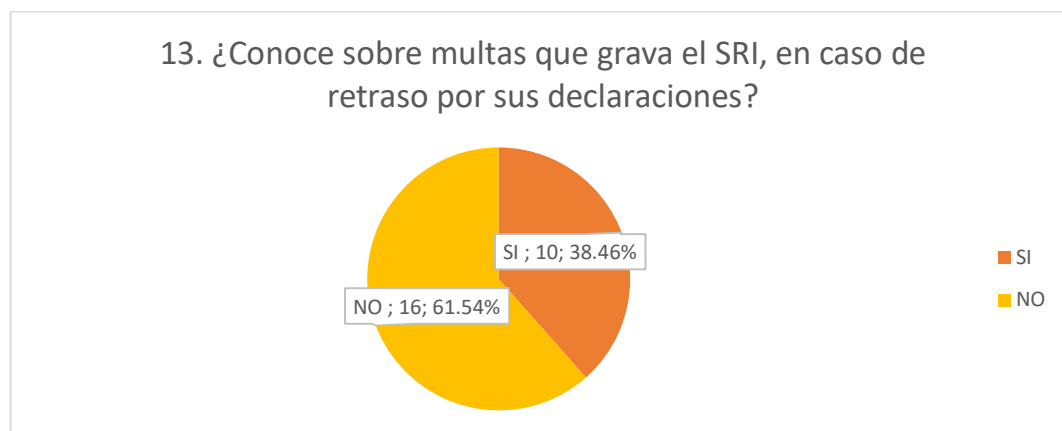


Gráfico 19 - ¿Conoce sobre multas que grava el SRI, en caso de retraso por sus declaraciones? (Fuente: Elaboración propia, 2019)

De acuerdo a las respuestas obtenidas, 16 contribuyentes, correspondientes del 61,54% de la muestra, respondieron que no conocen el tipo de multas que grava el SRI, mientras que el restante de 10 contribuyentes, correspondientes al 38,46%, respondieron que sí conocen, pero no exactamente, supieron indicar que las multas se manejan a través de porcentajes, que existe cobro de intereses por número de días de atraso, adicionalmente, que en algunos casos dependiendo de las ventas (declaración de IVA) se paga \$30.00 directamente o existe un proporcional por el valor cargado en ingresos en las declaraciones.

Conclusión:

Los contribuyentes no conocen realmente cuales son las multas que genera el SRI por caso de atraso, las respuestas fueron ambiguas y poco seguras, se tienen un casi nulo conocimiento en este tema de obligaciones tributarias, ya que, conocen que en caso de atraso por declaraciones de impuesto a la renta es en base al impuesto causado, más interés por días y mora, y en el caso de IVA, saben que es por el nivel ventas que se realiza en el negocio y un porcentaje que determina la cuantía de la multa.

14. ¿Alguna vez ha sido multado por el SRI?

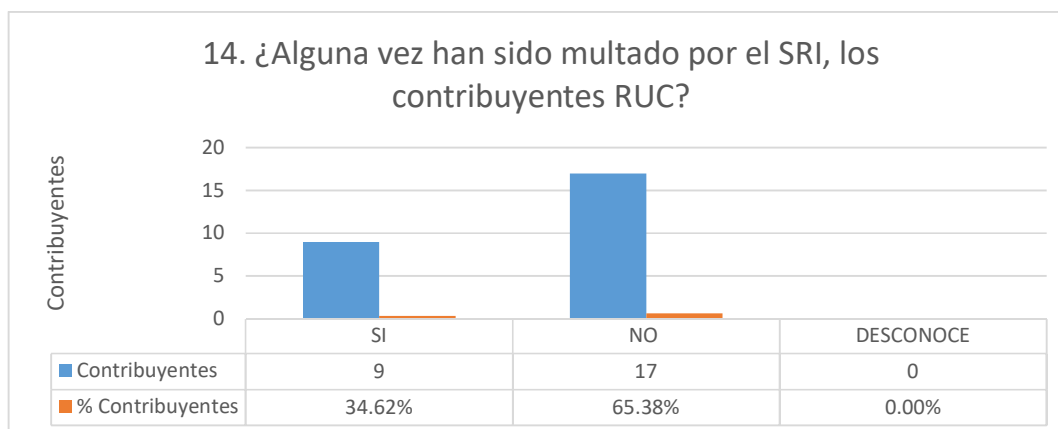


Gráfico 20 – ¿Alguna vez han sido multado por el SRI, los contribuyentes RUC? (Fuente: Elaboración propia, 2019)

Dado los resultados del gráfico, 17 contribuyentes de los 26 encuestados, nunca han sido multados por el SRI, siendo representativos en un 65,38%; teniendo así 9 contribuyentes, que sí han sido multados, correspondientes al 34,62%, que completa nuestro 100%. Ningún contribuyente desconoce esta situación.

Conclusión:

Según las respuestas que pudimos recabar, las multas se deben en mayor cuantía a retrasos en sus declaraciones (6 contribuyentes), seguido por no entregar comprobantes de venta (2 contribuyentes), y finalmente por entregar estos, pero indebidamente llenados (1 contribuyente), de acuerdo a lo que exige la administración tributaria.

15. ¿Alguna vez ha sido clausurado por el SRI?

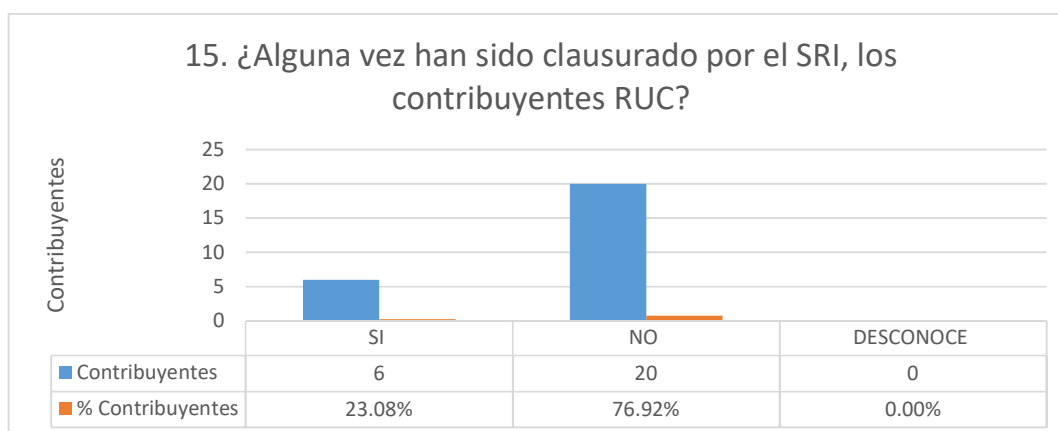


Gráfico 21 – ¿Alguna vez han sido clausurado por el SRI, los contribuyentes RUC? (Fuente: Elaboración propia, 2019)

Según los datos recopilados, 20 contribuyentes, representados por el 76,92% no han sido clausurados por el SRI, no obstante, los 6 restantes, representados por el 23,08% si fueron multados alguna vez. Ningún contribuyente desconoce esta situación.

Conclusión:

Según las respuestas que pudimos recabar las clausuras se dieron por no entregar los comprobantes de venta autorizados (4 contribuyentes), seguido por no realizar las respectivas declaraciones en el tiempo acordado (2 contribuyentes).

16. ¿Alguna vez ha sido notificado por la administración tributaria? En caso de su respuesta ser afirmativa, señalar las razones o motivos, puede escoger más de una.

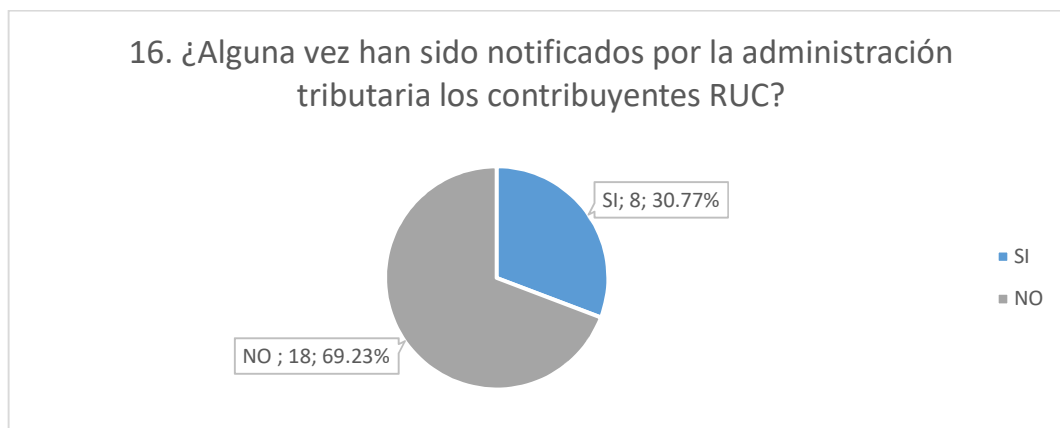


Gráfico 22 – ¿Alguna vez han sido notificados por la administración tributaria los contribuyentes RUC? (Fuente: Elaboración propia, 2019)

De los 26 contribuyentes encuestados, 18 respondieron que no habían sido notificados por la administración tributaria, correspondiendo el 69,23%; sin embargo, los 8 restantes, correspondientes al 30,77% y respondieron que sí fueron notificados.

Un número pequeño menor a la mitad ha sido notificado, los mismo que nos explicaron las causas o motivos en el siguiente gráfico:

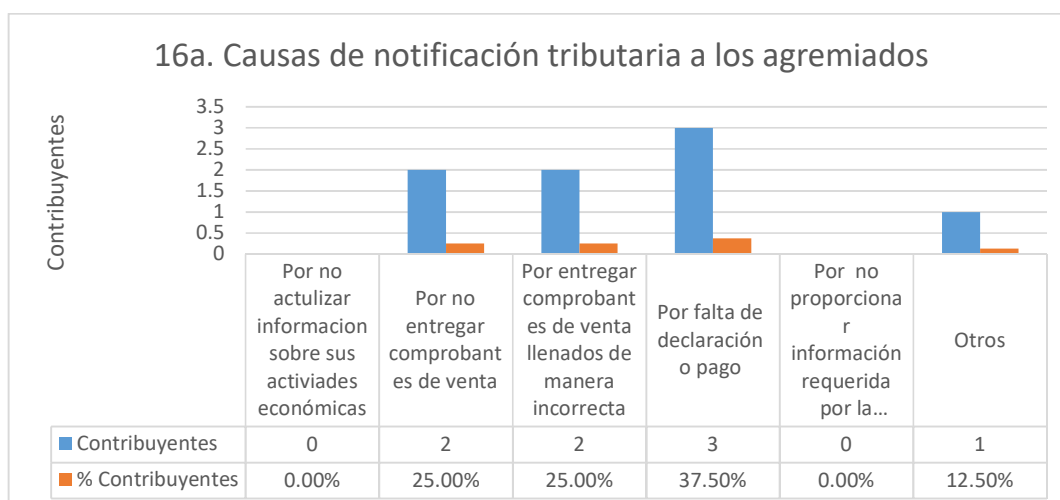


Gráfico 23 – Causas de notificación tributaria a los agremiados (Fuente: Elaboración propia, 2019)

De los 8 contribuyentes de manera afirmativa la pregunta anterior sobre si alguna vez habían sido notificados, 3 de ellos supieron aseverar que fue por falta de declaración

o pago, siendo esta opción proporcional al 37,50% de la muestra; seguido de 2 contribuyentes que nos informan que fue por no entregar comprobantes de venta, siendo proporcional al 25%; y de igual manera, con 2 contribuyentes, por entregar un comprobante de venta llenado de manera errónea, siendo de igual manera proporcional al 25%; para finalmente tener un contribuyente, que tuvo la notificación por tener la obligación de pasarse de RISE a RUC por haber superado el límite máximo de ingresos del régimen mencionado primeramente.

Conclusión:

Se puede ver que hay un incumplimiento de los deberes que tienen los contribuyentes con respecto a las notificaciones que han tenido y que están ilustradas en el gráfico, sin embargo, también esto ha servido a los contribuyentes para que en el futuro estén más pendientes y eviten pagar valores adicionales por concepto de multas y sanciones a la administración tributaria.

Obligaciones tributarias (brechas)

17. Usted al ser un artesano calificado, ¿mantiene un registro de ingresos y gastos?

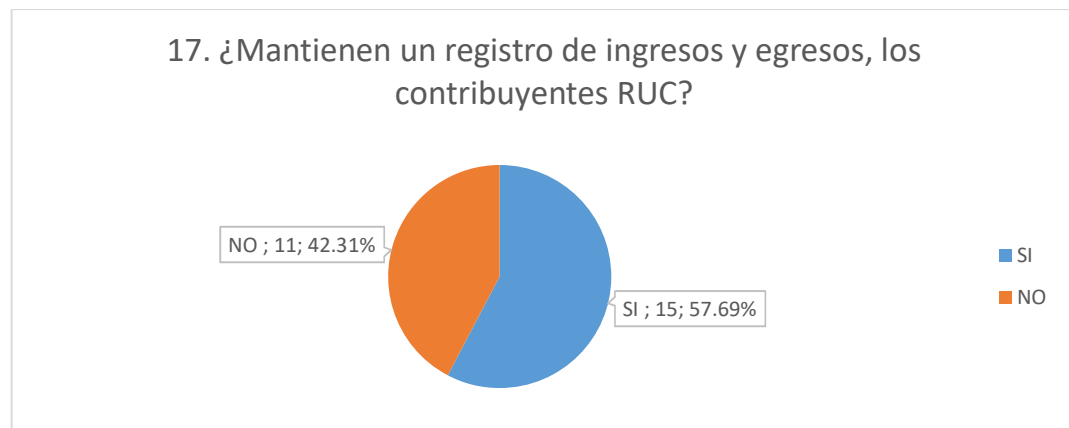


Gráfico 24 – ¿Mantienen un registro de ingresos y egresos, los contribuyentes RUC? (Fuente: Elaboración propia, 2019)

Según los encuestados, de los 26 contribuyentes, 15 mantienen un registro de ingresos y egresos, siendo el 57,69% del total, mientras que 11 se manejan de forma empírica y no tienen registrados sus ingresos ni gastos, siendo el restante 42,31%.

Conclusión:

El 42,31% de contribuyentes no cumple con uno de los deberes formales que exige el SRI, para el buen desenvolvimiento de las actividades de los entes económicos, el porcentaje restante además de conocer este deber, lo cumplen, no de una manera formal con algún formato debidamente establecido, como se nos supo explicar, pero están pendientes de los rubros que ingresan y egresan por los distintos conceptos.

18. Usted al ser un artesano calificado, ¿emite comprobantes de venta autorizados?

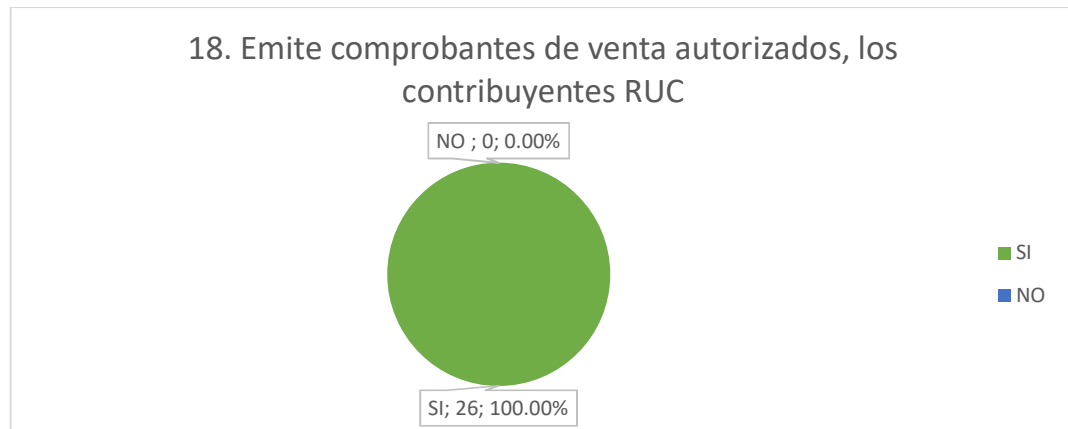


Gráfico 25 – Emiten comprobantes de venta autorizados, los contribuyentes RUC (Fuente: Elaboración propia, 2019)

El 100% de la nuestra muestra nos respondió que, si emiten comprobantes de venta autorizados, como dictamina el SRI.

Conclusión:

Todos los contribuyentes conocen que es una obligación tributaria básica entregar comprobantes de venta, porque si no estarían sujetos a multas y sanciones.

19. ¿Qué comprobantes de venta usted emite?

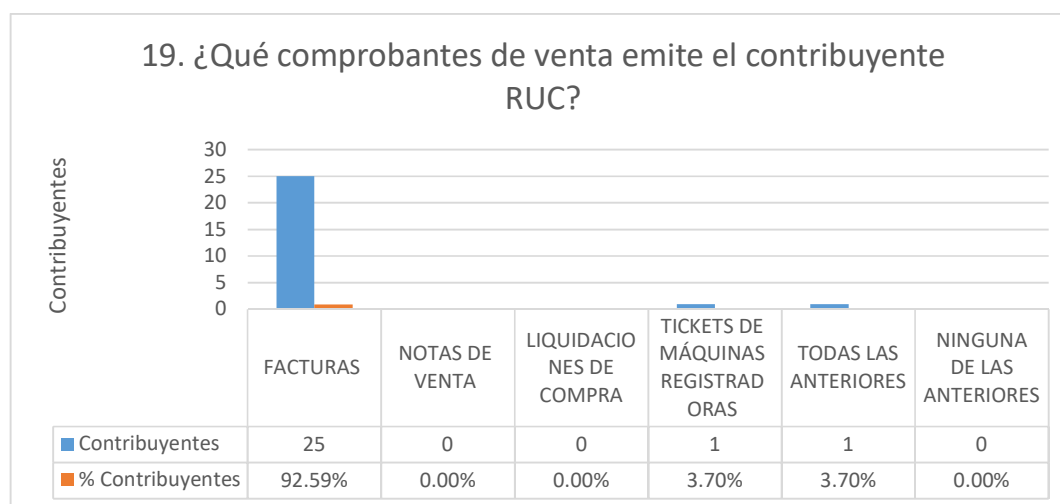


Gráfico 26 – ¿Qué comprobantes de venta emite el contribuyente RUC? (Fuente: Elaboración propia, 2019)

De acuerdo a las encuestas realizadas, 25 contribuyentes, correspondientes al 92,59% emiten facturas; además uno de estos 25 contribuyentes emite adicionalmente tickets de máquinas registradoras, que sería el 3,70% del total de la muestra, para finalmente tener un contribuyente que asegura emitir todos los comprobantes de venta mencionados en el gráfico, teniendo de igual manera el 3,70%.

Conclusión:

La mayoría de contribuyentes emite factura, solamente uno emitía tickets que le facilitaban al final del mes hacer una factura general para el cliente. El/la contribuyente que respondió “todas las anteriores” no nos facilitó la información, lanzó respuestas la respuesta al azar, dejando como conclusión que si cumplen con esta obligación tributaria los agremiados.

20. ¿Por cuánto tiempo se debe archivar los comprobantes de venta relacionados con su actividad económica?

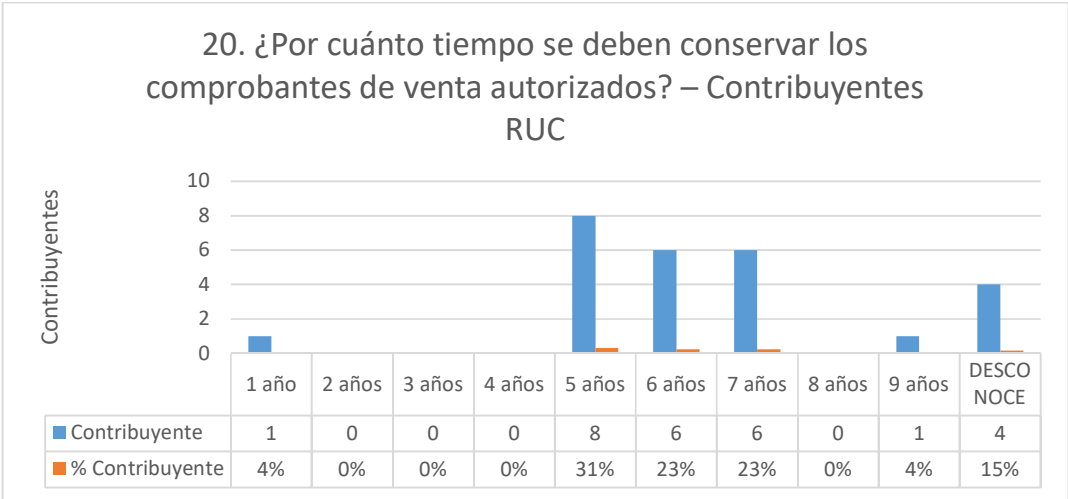


Gráfico 27 – ¿Por cuánto tiempo se deben conservar los comprobantes de venta? – Contribuyentes RUC (Fuente: Elaboración propia, 2019)

Según los datos recopilados, 8 contribuyentes, representativos porcentualmente con el 32%, consideran que se debe conservar los comprobantes de venta por 5 años; seguidos de 6 contribuyentes, representativos porcentualmente con el 24%, consideran que deberían ser 7 años; adicionalmente, tenemos 5 contribuyentes, representativos porcentualmente con el 20%, que creen que son 6 años los que se deben conservar estos documentos; en cuarta instancia tenemos 4 contribuyentes, representativos porcentualmente con el 16% que desconocen el tiempo de conservación de estos documentos; como quinta instancia un contribuyente, representativo porcentualmente con el 4%, que conocía que eran 9 años; y finalmente como última instancia, un contribuyente, representativo porcentualmente con el 4%, considera que es 1 año que debería conservar estos comprobantes.

Conclusión:

Lo que dictamina la ley, es que los comprobantes de venta se deben archivar por 7 años, muchas de las respuestas fueron casi lanzadas al azar, muy pocos fueron los contribuyentes seguros de sus respuestas, recordaban de alguna charla, curso al cual asistieron, o porque sus contadores les comentaron; sin embargo, si cumplen parcialmente este tipo de obligación tributaria.

21. En caso de cometer un error en una factura y anularla, ¿considera usted que también debe conservar el comprobante original por 7 años?

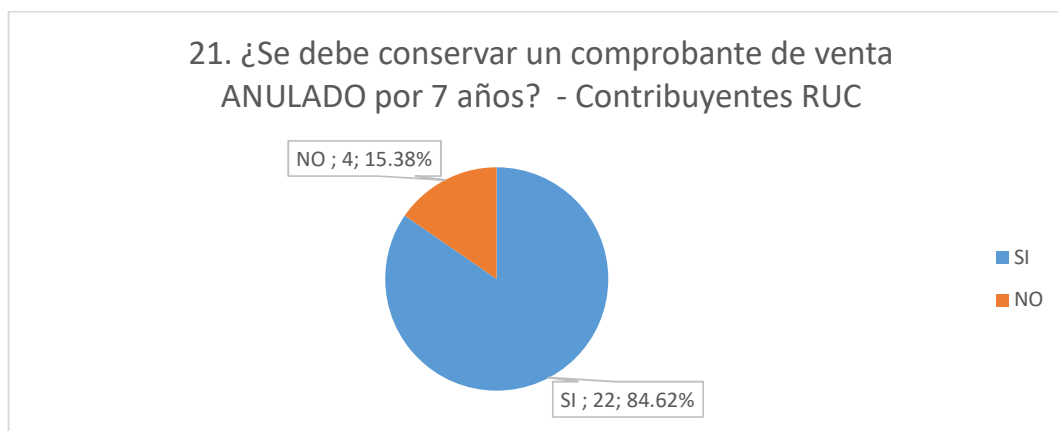


Gráfico 28 – ¿Se debe conservar un comprobante de venta ANULADO por 7 años? – Contribuyentes RUC (Fuente: Elaboración propia, 2019)

De los 26 contribuyentes encuestados, 22 contribuyentes, correspondientes al 84,62%, consideran que sí se debería conservar un comprobante de venta anulado por 7 años, mientras que 4 contribuyentes, correspondientes al 15,38% consideran que no es necesario archivar el documento.

Conclusión:

De las respuestas negativas, nos supieron contestar que creían que no era necesario tener una factura anulada, por el mismo de que carecía validez tributaria por justamente, estar anulada; sin embargo, los que nos dieron la respuesta positiva, aseveraban que está factura tiene que estar con el facturero respectivo, y de ser posible engrapada con las copias porque si tienen sustento tributario. La mayoría de contribuyentes cumplen parcialmente con esta obligación tributaria.

22. ¿Conoce usted cuál es el monto mínimo por el cual se debe emitir una factura?

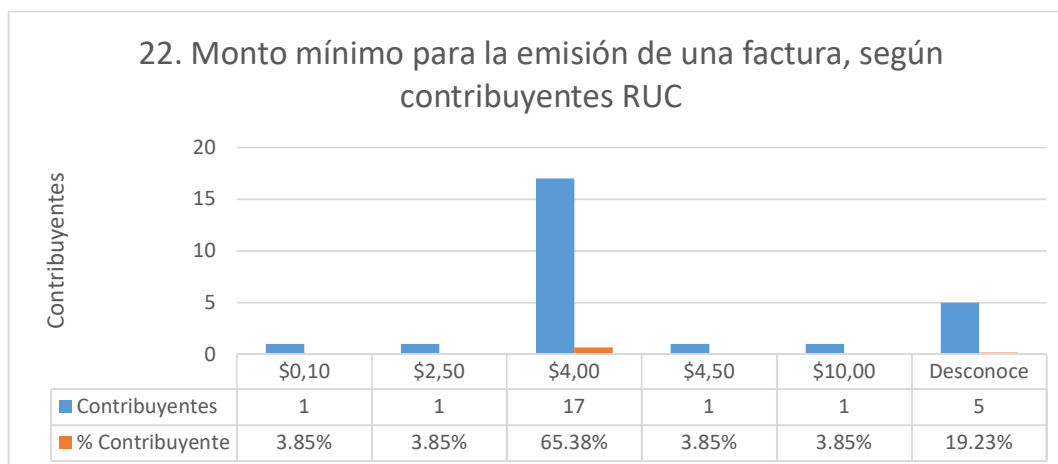


Gráfico 29 – Monto mínimo para la emisión de una factura, según contribuyentes RUC (Fuente: Elaboración propia, 2019)

En base a los resultados encontrados, 17 contribuyentes, correspondientes al 65,38% conocen que el monto mínimo de una factura dictaminado por la ley es de \$4.00; en segunda instancia tenemos 5 contribuyentes que desconocen el monto mínimo, y corresponden al 19,23% de la muestra; seguidos de valores dados por cada contribuyente restante respectivamente de \$0.10, \$2.50, \$4.50, \$10.00; y cada uno corresponde al 3,85% de la muestra.

Conclusión:

Todos los contribuyentes supieron afirmar que entregan comprobantes de venta siempre que el cliente lo requiera, sin importar si los montos parten de \$0.10 en adelante; pero en obligatoriedad con el SRI, el monto mínimo es de \$4.00. Cabe recalcar que los contribuyentes se encontraban dubitativos al dar la respuesta; conocen parcialmente esta obligación tributaria.

23. ¿Qué tiempo de validez tiene un facturero físico?

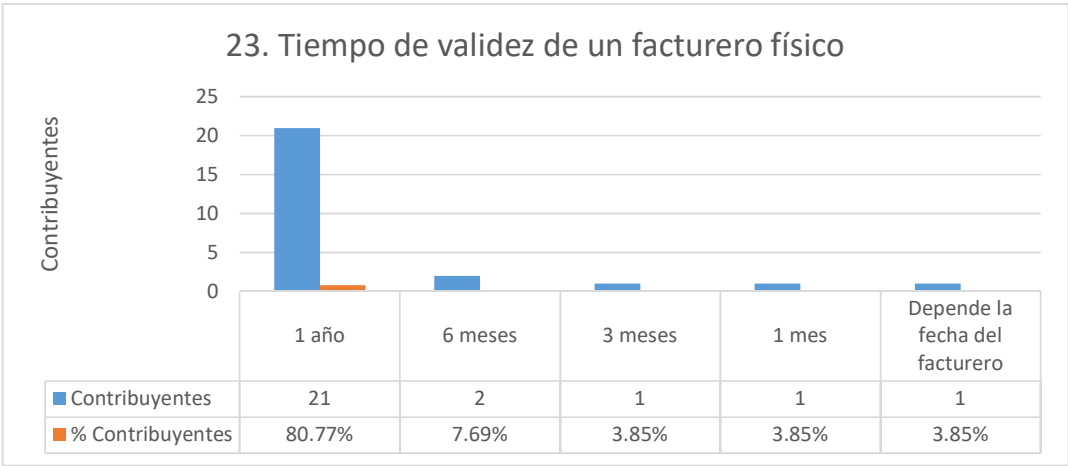


Gráfico 30 – Tiempo de validez de un facturero físico (Fuente: Elaboración propia, 2019)

De las respuestas obtenidas, 21 contribuyentes, representativos porcentualmente con el 80,77%, afirmaron que la validez de un facturero físico es de 1 año; seguido de 2 contribuyentes que tenían el tiempo estimado como 6 meses, siendo estas respuestas representativas en un 7,69%; para llegar a las últimas instancias donde 3 contribuyentes, individualmente afirmaron que tiene una duración de 3 meses, un mes y finalmente el ultimo, que depende de la fecha que dicte el facturero, correspondientes individualmente al 3,85%.

Conclusión:

Casi en su totalidad de contribuyentes dudaron de sus primeras respuestas, lo que conocían es que las fechas de caducidad se encontraban en sus facturas, y eso les permitía tener un control más estricto; en otros casos las facturas por su actividad se acababan antes, resultando el desconocimiento del plazo determinado por la administración tributaria. La mayoría de contribuyentes tienen una acertada cultura tributaria.

24. ¿Qué debe hacer cuando las facturas están vencidas?

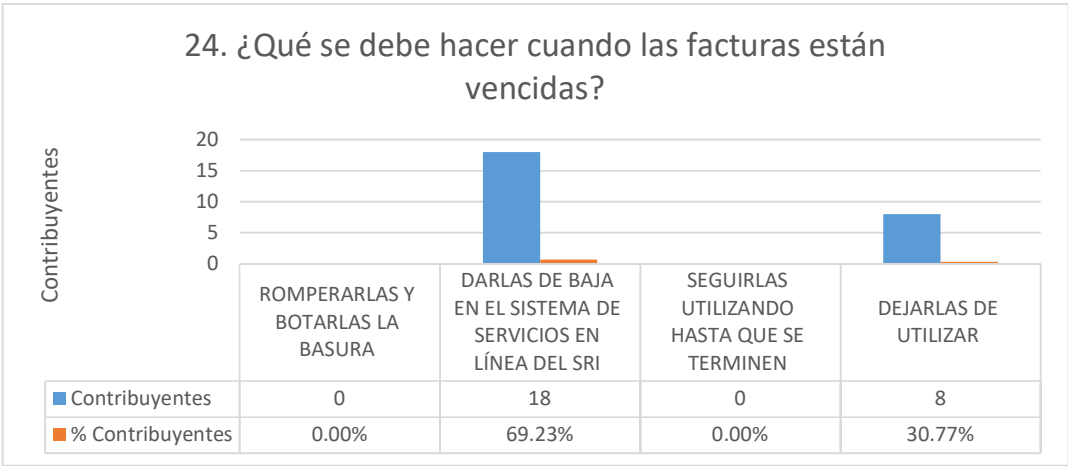


Gráfico 31 – ¿Qué se debe hacer cuando las facturas están vencidas? (Fuente: Elaboración propia, 2019)

De las respuestas recopiladas, 18 contribuyentes supieron aseverar que cuando las facturas están vencidas se deben dar de baja en el sistema de SRI, correspondientes estas respuestas porcentualmente al 69,23%; y finalmente el resto de contribuyentes (8), piensan que se deben dejar de utilizar las facturas, estas respuestas porcentualmente representan el 30,77%.

Conclusión:

La mayoría de contribuyentes tiene el conocimiento de que las facturas se deben dar de baja como lo establece la administración tributaria, sin embargo, también pudieron manifestar que, para mayor facilidad y eficiencia, dejan de usar las facturas sobrantes, sin olvidar anularlas, para evitar realizar el trámite en línea; por lo que podemos concluir que los contribuyentes sí conocen esta obligación tributaria.

25. ¿Considera que cumple con todas las obligaciones tributarias?

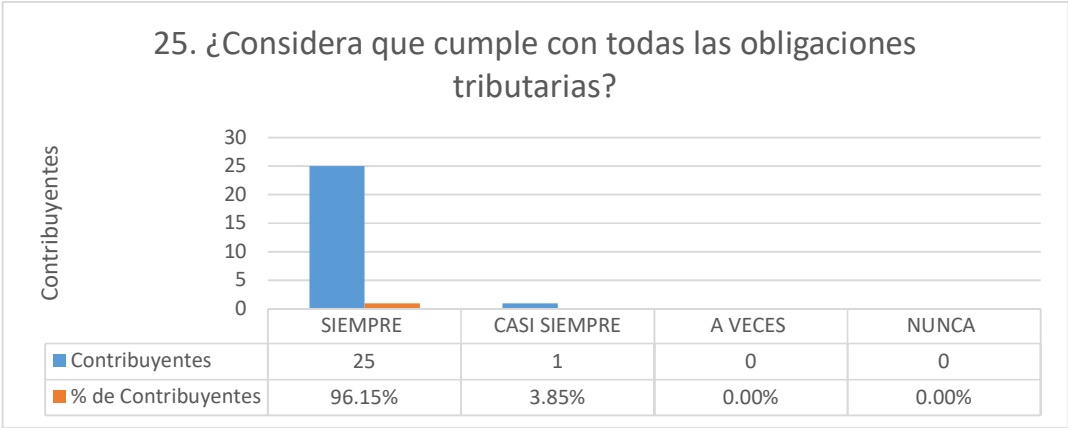


Gráfico 32 – ¿Considera que cumple con todas las obligaciones tributarias? (Fuente: Elaboración propia, 2019)

Se obtuvo dos respuestas en este análisis, 25 contribuyentes correspondientes al 96,15%, creen que, si cumplen con todas sus obligaciones tributarias, mientras que un solo contribuyente, correspondiente al 3,85%, piensa que casi siempre lo hace.

Conclusión:

Los contribuyentes creen estar al día con sus obligaciones, esto trabajando conjuntamente con algún profesional contable de confianza de los agremiados, no obstante, esta pregunta puede encontrarse sesgada por el simple hecho de que nadie quisiera afirmar de que no está al día con las disposiciones que tiene el SRI en materia tributaria, dejando como conclusión, que sí consideran que cumplen con lo dispuesto por el ente regulador de tributos.

Nivel de ingresos

26. ¿Considera que cumple con todas las obligaciones tributarias?

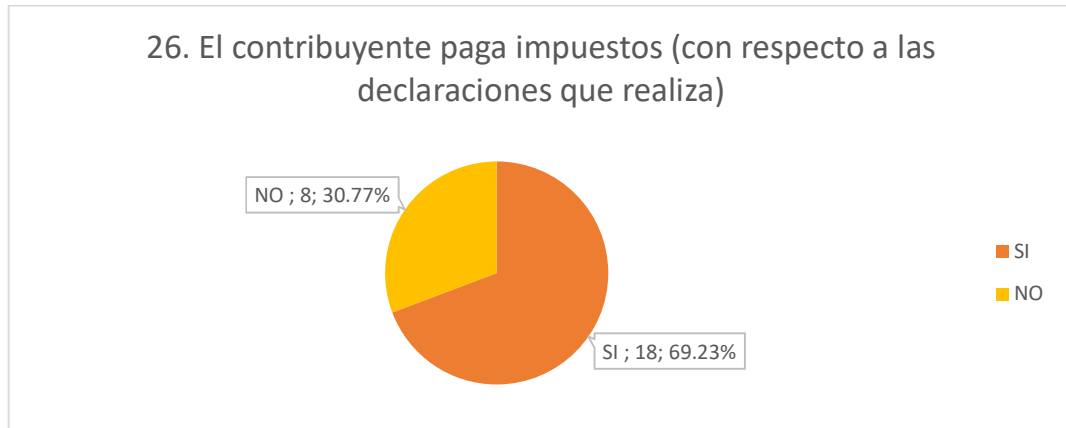


Gráfico 33 – El contribuyente paga impuestos (con respecto a las declaraciones que realiza) / (Fuente: Elaboración propia, 2019)

De los 26 contribuyentes, pagan impuestos con respecto a las declaraciones que realiza solamente 18, siendo proporcional a 69.23%; siendo el resultante 8 personas que no pagan impuestos por sus declaraciones, dejando un 30.77%,

Conclusión:

De las respuestas recopiladas, se nos supo comunicar que los contribuyentes declaran sus impuestos, pero por la naturaleza de sus negocios no pagan los mismos, cumpliendo con lo que determina el SRI; y aquellos que sí pagan impuestos nos dieron un monto aproximado mensual, en el siguiente análisis:

27. Según la respuesta de la pregunta anterior, ¿En promedio cuanto usted paga en impuestos mensualmente?

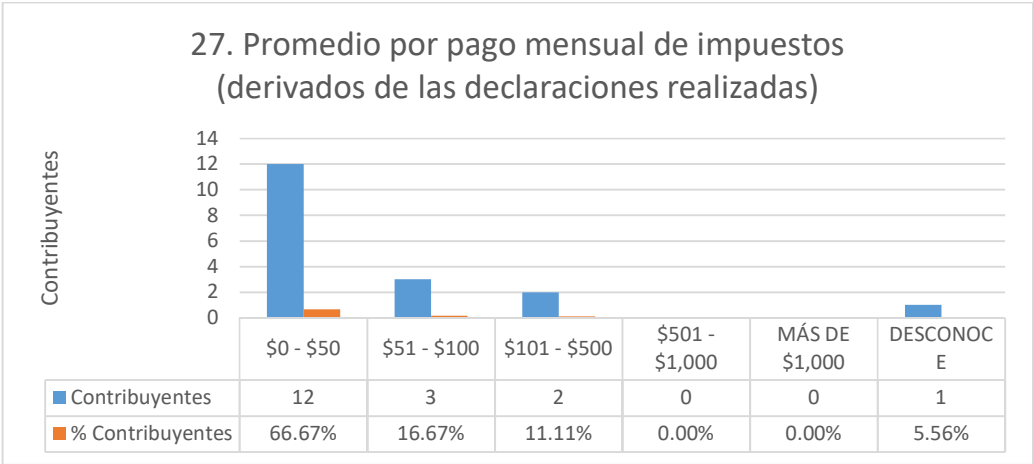


Gráfico 34 – Promedio por pago mensual de impuestos (derivados de las declaraciones realizadas) / (Fuente: Elaboración propia, 2019)

En relación a las respuestas obtenidas anteriormente, 12 contribuyentes, correspondientes al 66.67% del total de la muestra, pagan en promedio mensualmente de \$0.00 a \$50.00; seguidos de 3 contribuyentes que pagan de \$51.00 a \$100.00, correspondientes al 16,67%; para continuar con 2 contribuyentes que pagan de \$101.00 a \$500.00, correspondiente al 11,11%; dejando finalmente un contribuyente que desconoce el valor de pago de impuestos, siendo este el 5,56%.

Conclusión:

La mayoría de contribuyentes que no cuentan con un negocio “grande”, explicaban que pagan valores mínimos en impuestos, por otro lado, algunos que siguen creciendo y expandiendo decían que a veces estos valores podrán variar, pero que de igual manera no era un rubro tan significativo, y finalmente a los que se creían grandes y conocidos, con sucursales, como es el caso de “Pastelería Marcelito” de Susana Rubio, pagan rubros superiores a \$300.00.

28. ¿En promedio cuanto usted paga en impuesto a la renta? (si es que paga)

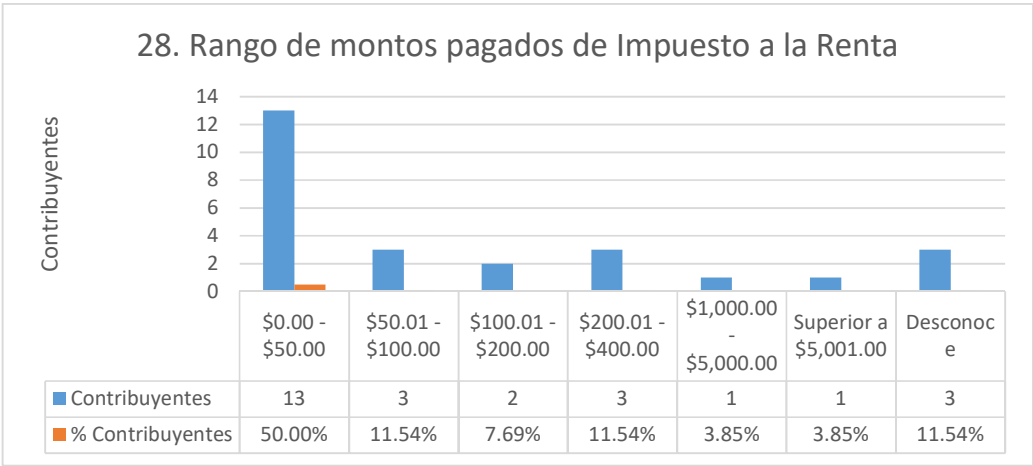


Gráfico 35 – Rango de montos pagados de Impuesto a la Renta (Fuente: Elaboración propia, 2019)

De acuerdo a lo que podemos observar, 13 contribuyentes que corresponden al 50.00% pagan de \$0.00 a \$50.00; seguidos de aquellos 3 contribuyentes, que pagan de \$50.01 a \$100.00; adicionalmente otros 3 contribuyentes, que pagan de \$200.01 a \$400.00; seguidos de otros 3 contribuyentes que desconocen el valor que se paga por este rubro, dando estos tres últimos mencionados correspondientes al 11,54% cada uno, dejando a 2 contribuyentes, correspondientes al 7,69%, con el rango de \$100.01 a \$200.00. Además, tenemos un contribuyente que paga un valor comprendido entre \$1,000.00 a \$5,000.00, correspondiente al 3.85%; finalmente un último contribuyente que paga un valor superior a los \$5,000,01, correspondiente al 3.85%.

Conclusión:

La mayoría de contribuyentes paga valores mínimos de impuesto a la renta o no paga y solo declara, los siguientes pagan valores mayores, pero también porque sus negocios van creciendo y dentro de la temática normal, si los negocios crecen las obligaciones tributarias también. Los contribuyentes cumplen con esta obligación tributaria.

Impuestos locales

29. ¿Usted paga el impuesto local de patentes municipales?, en caso de ser una respuesta afirmativa, ¿cuánto paga por el impuesto?

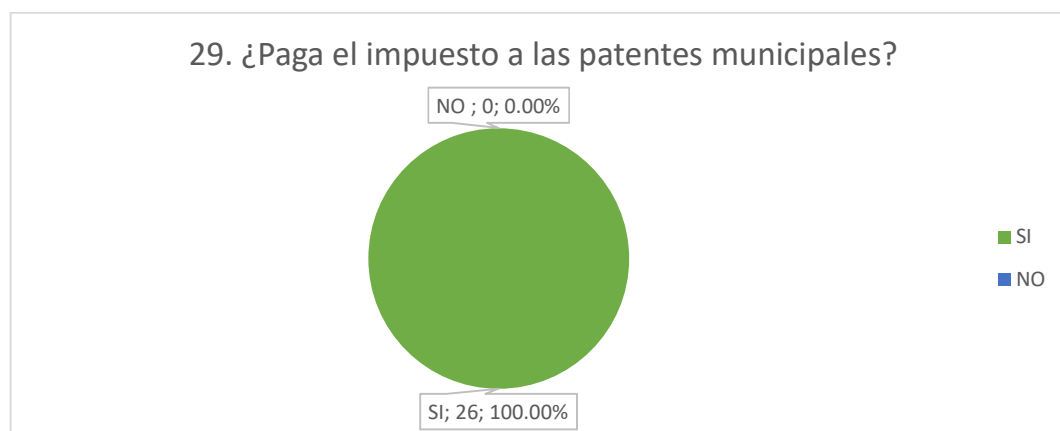


Gráfico 36 – ¿Paga el impuesto a las patentes municipales? (Fuente: Elaboración propia, 2019)

Según las respuestas obtenidas de las encuestas, los 26 contribuyentes respondieron que si pagan el impuesto por concepto de patentes municipales.

A continuación, se mostrarán en rangos, los valores que pagan por este concepto.

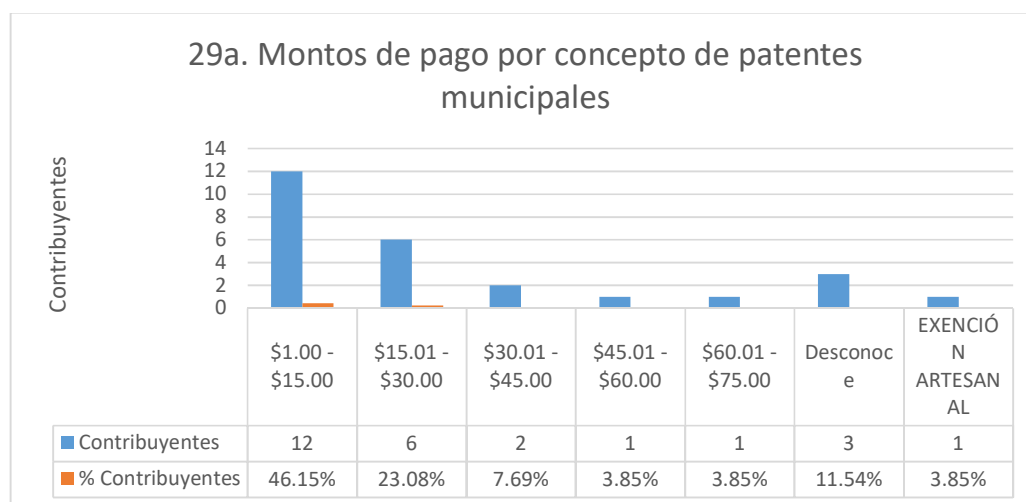


Gráfico 37 – Montos de pago por concepto de patentes municipales (Elaboración propia, 2019)

Primeramente, de los 25 encuestados que respondieron afirmativamente en el análisis anterior, 12 contribuyentes, correspondientes al 48%, pagan de \$1.00 a \$5.00; seguidos de 6 contribuyentes, correspondientes al 24%, que pagan entre \$15.01 a \$30.00; en tercera instancia tenemos 3 contribuyentes que desconocen cuánto pagan, este

segmento es representativo en un 12%; como cuarta instancia, tenemos 2 contribuyentes que pagan de \$30.01 a \$45.00, correspondientes al 8%; finalmente tenemos 2 contribuyentes, el uno cree que paga de \$45.01 a \$60.00, mientras que el otro de \$60.01 a \$75.00; cada uno valorado porcentualmente con el 4%.

Conclusión:

El pago a las patentes municipales es un requisito para poder comenzar y/o continuar con las actividades económicas de los entes; el municipio otorga un beneficio especial a los artesanos (exención del pago de la patente), gracias a la Ley de Defensa del Artesano y el COOTAD, sin embargo, pagan una tasa a la guardia ciudadana, al momento de querer obtener la patente. El impuesto a las patentes se paga de manera anual, no obstante, existe una confusión con impuestos y permisos de funcionamiento por parte de los agremiados, ya que, no saben exactamente cual el monto exacto por cada rubro, por lo que varios contribuyentes nos dieron el mismo monto tanto en patentes como del permiso de funcionamiento que otorga el municipio.

Finalmente, los contribuyentes si cumplen con esta obligación tributaria para no tener problemas posteriores con los entes reguladores.

30. En caso de poseer un vehículo para uso o distribución de los bienes de la panadería, ¿Usted paga el impuesto local de vehículos o más conocido como impuesto al rodaje?, en caso de ser una respuesta afirmativa, ¿cuánto paga por el impuesto?

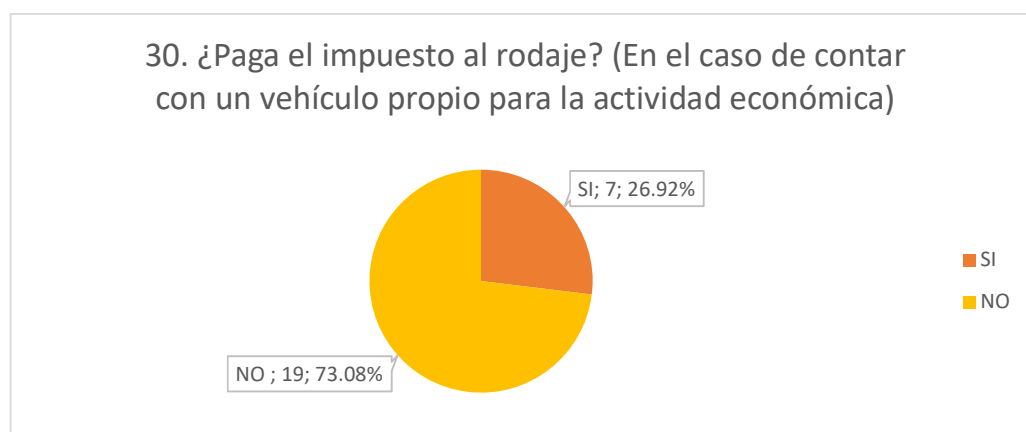


Gráfico 38 – ¿Paga el impuesto al rodaje? (Fuente: Elaboración propia, 2019)

Según los encuestados, solamente 7 contribuyentes pagan el impuesto al rodaje, correspondientes al 26,92%; dejando como resultante un 73,08%, que correspondería a 19 contribuyentes que no pagan dicho impuesto.

A continuación, se ilustrarán los valores que pagan los agremiados.

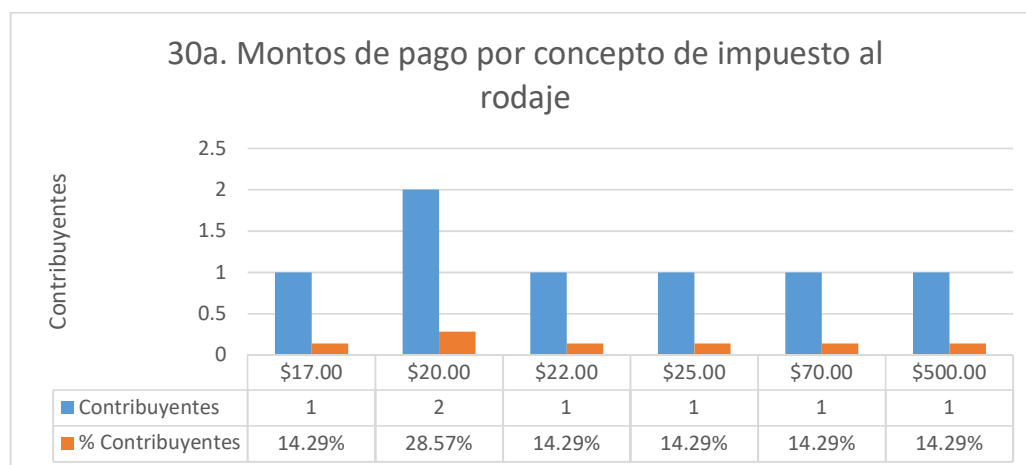


Gráfico 39 – Montos de pago por concepto de impuesto al rodaje (Fuente: Elaboración propia, 2019)

Basándonos en las respuestas del gráfico anterior, de los 7 que respondieron afirmativamente, 2 contribuyentes dicen pagar aproximadamente \$20.00, correspondientes al 28,57% de la muestra; seguido de contribuyentes que dicen pagar cada uno aproximadamente \$17.00; \$22.00; \$25.00; \$70.00; y \$500.00, siendo resultante cada uno del 14,29%, para completar el 100% de la muestra.

Conclusión:

Este impuesto se basa en el cilindraje del vehículo y en el número de años, establecida en el COOTAD. Solo 7 contribuyentes tienen un vehículo exclusivo para la panadería, los demás se manejan con un vehículo particular (por lo general), que en pocas ocasiones se usa para llevar los productos que producen. Los contribuyentes que pagan este rubro, afirman cumplir con el pago de este impuesto, están al día en este tipo de obligación tributaria.

31. ¿Usted paga el impuesto local del 1,5 por mil de activos totales?, en caso de ser una respuesta afirmativa, ¿cuánto paga por el impuesto?

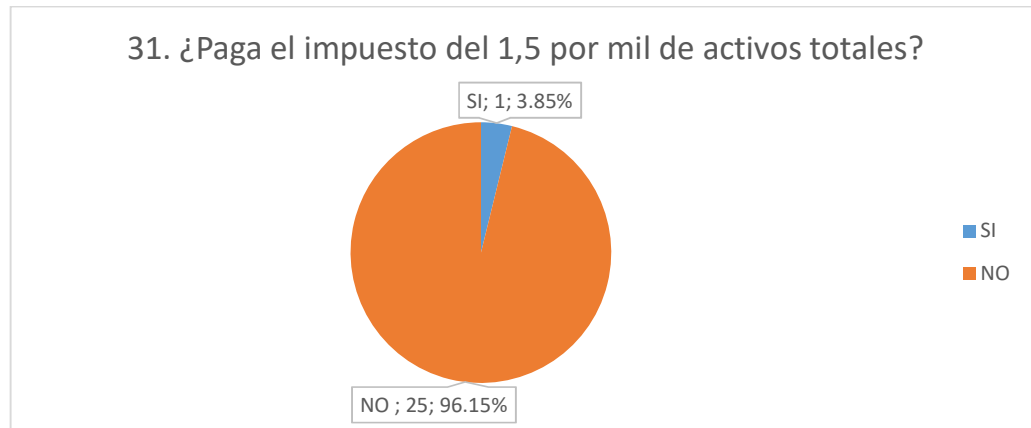


Gráfico 40 – ¿Paga el impuesto del 1,5 por mil de activos totales? (Fuente: Elaboración propia, 2019)

Según los encuestados, 25 contribuyentes no pagan el impuesto al rodaje, correspondientes al 96.15%; dejando como resultante un 3.85%, que correspondería a un contribuyente afirma pagar dicho impuesto.

A continuación, se ilustrará el valor que paga el contribuyente por este rubro:

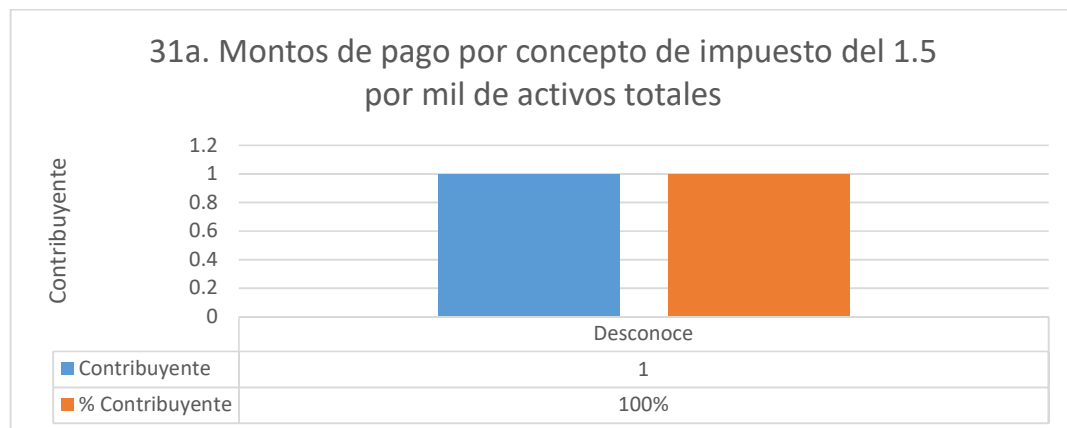


Gráfico 41 – Montos de pago por concepto de impuesto del 1.5 por mil de activos totales (Fuente: Elaboración propia, 2019)

Solamente un contribuyente afirmó que realizó el pago del impuesto, sin embargo, desconoce el rubro, pero sabe que está al día con sus obligaciones en el municipio.

Conclusión:

Según la Ley de Defensa del Artesano, y el COOTAD, establece que los artesanos están exentos del pago de dicho impuesto, el contribuyente que contestó afirmativamente decía que paga todos los impuestos al municipio, que no tiene deudas pendientes, por lo que demuestra que no conoce este tipo de beneficio por ser un artesano calificado.

32. Usted paga el impuesto local de predio urbano/ rural?, en caso de ser una respuesta afirmativa, ¿cuánto paga por el impuesto?

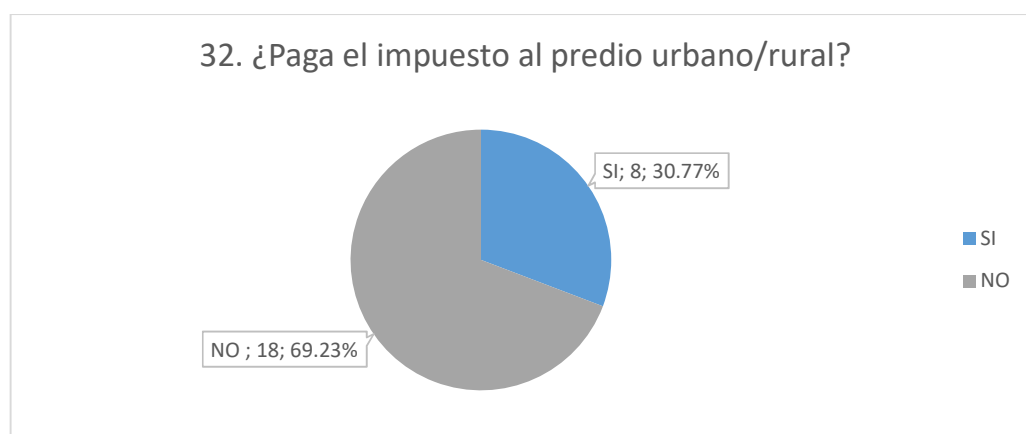


Gráfico 42 – ¿Paga el impuesto al predio urbano/rural? (Fuente: Elaboración propia, 2019)

Según los contribuyentes encuestados, 18 contribuyentes, representados porcentualmente con el 69.23%, no pagan el impuesto al predio urbano, mientras que la diferencia de 8 contribuyentes, representados porcentualmente con el 30.77% si lo hacen.

A continuación, se ilustran los valores que pagan los agremiados por concepto de predios urbanos y rurales;

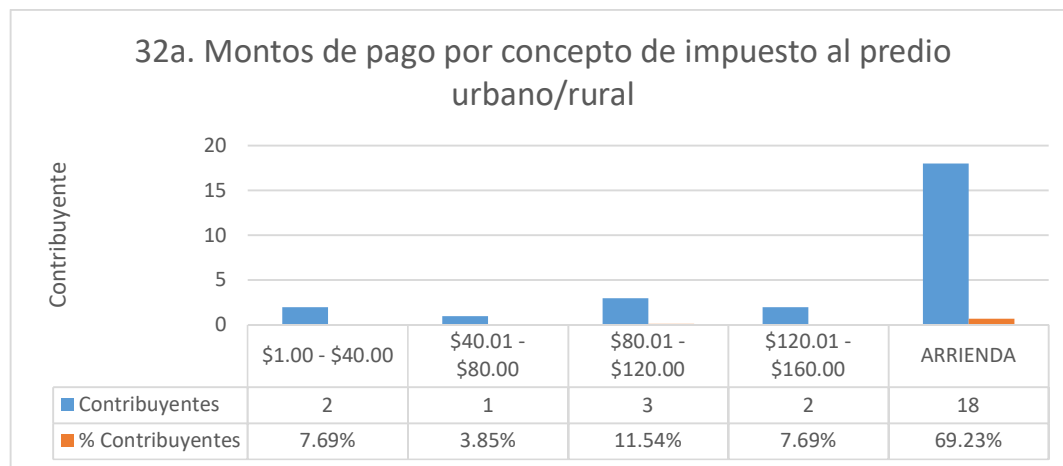


Gráfico 43 – Montos de pago por concepto de impuesto al predio urbano/rural (Fuente: Elaboración propia, 2019)

Como se explicó anteriormente, varios contribuyentes (18) arriendan el lugar para poder realizar sus actividades económicas, estos representan el 69.23%; seguidos de 3 contribuyentes que pagan aproximadamente de \$80.01 a \$120.00, representando en la muestra el 11.54%; siguiendo a 2 contribuyentes que pagan aproximadamente de \$1.00 a \$40.00, representando en el gráfico el 7,69%; continuando con 2 contribuyentes más que pagan aproximadamente de \$120.01 a \$160.00, que de igual manera representa el 7,69%; para finalmente tener un contribuyente que paga de \$40.01 a \$80.00, correspondiente al 3.85%.

Conclusión:

El motivo por el cual no pagan este tipo de impuesto los contribuyentes, es porque arriendan sus locales, los que, si pagan el impuesto al predio, por lo general tienen en sus casas los negocios (panaderías o talleres artesanales de su actividad), en la planta baja. Un punto importante a recalcar es que algunos contribuyentes encuestados tenían más de un local, pero se tomó como objeto de este estudio solamente los establecimientos matrices de estos.

Otros (Permisos de funcionamiento)

33. ¿Usted conoce que permisos de funcionamientos debe obtener para comenzar y continuar sus actividades económicas? en caso de ser afirmativa, ¿Cuáles conoce?

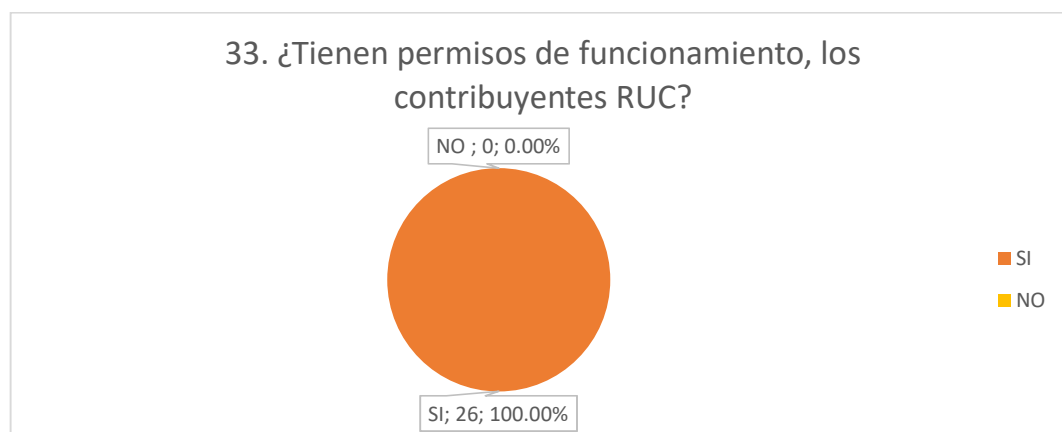


Gráfico 44 – ¿Tienen permisos de funcionamiento, los contribuyentes RUC? (Fuente: Elaboración propia, 2019)

Los contribuyentes si tienen permisos de funcionamiento para comenzar y/o continuar con sus actividades económicas, esto corresponde al 100%.

En cuanto a conocimiento de los mismos los contribuyentes mencionaron los siguientes;

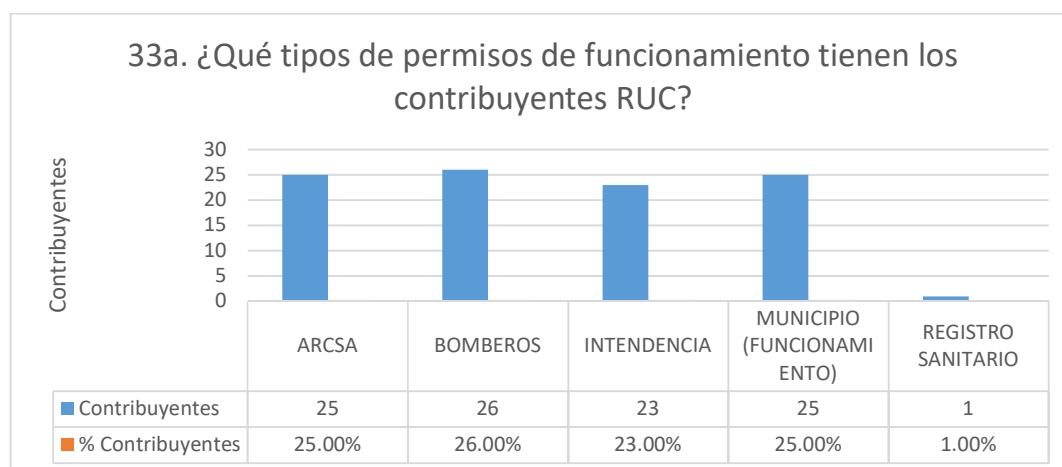


Gráfico 45 – ¿Qué tipos de permisos de funcionamiento tienen los contribuyentes RUC? (Fuente: Elaboración propia, 2019)

A conformidad con los permisos de funcionamiento, los agremiados RUC, presentaron los siguientes resultados, un conocimiento del 25% referente el permiso de funcionamiento relacionado con ARCSA, un 26% referente al permiso de funcionamiento del benemérito de Bomberos, mientras un 23% representa al permiso de la intendencia otorgado por la Gobernación del Azuay, seguido de un 25% correspondiente al permiso de funcionamiento cancelado en el Municipio de la localidad y finalmente un 1% referente al permiso sanitario otorgado por el antes mencionado ente, ARCSA.

Conclusión:

Es así como, se determina que los contribuyentes RUC agremiados, si tienen un conocimiento claro de que es lo que requieren antes y durante la ejecución de sus actividades económicas, cabe mencionar, de que a pesar de no todos los contribuyentes manejan los mismos permisos debido a que algunas actividades económicas difieren unas que otras, gran parte de ellos conocen cuales son los que requieren y las razones de porque los requieren, destacando la situación especial y extraordinaria del registro sanitario.

34. De acuerdo con la respuesta de la pregunta anterior, ¿Usted paga obtener sus permisos de funcionamiento?, en caso de ser afirmativa ¿cuánto paga? y en caso de ser negativa indique las razones del desconocimiento.

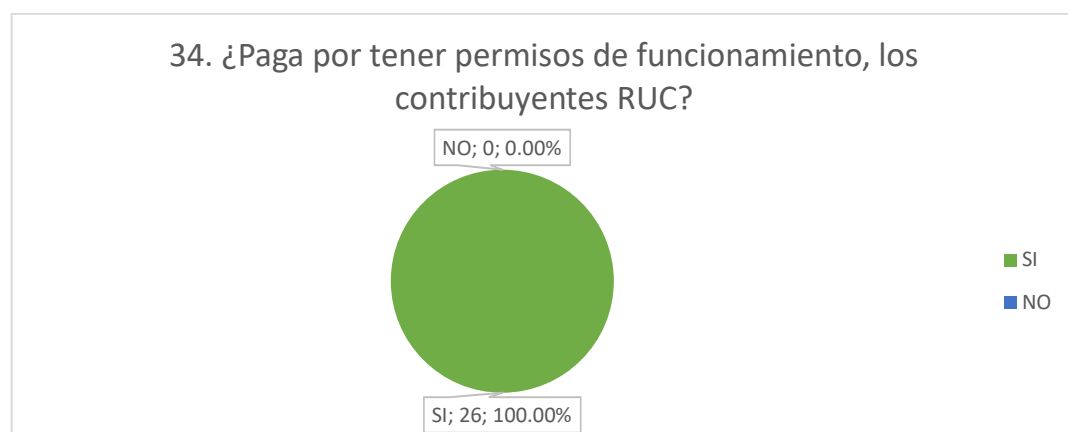


Gráfico 46 – ¿Paga por tener permisos de funcionamiento, los contribuyentes RUC? (Fuente: Elaboración propia, 2019)

Todos los contribuyentes pagan por tener permisos de funcionamiento, corresponde al 100%.

A continuación, se ilustrará por cada permiso mencionado por los diferentes contribuyentes:

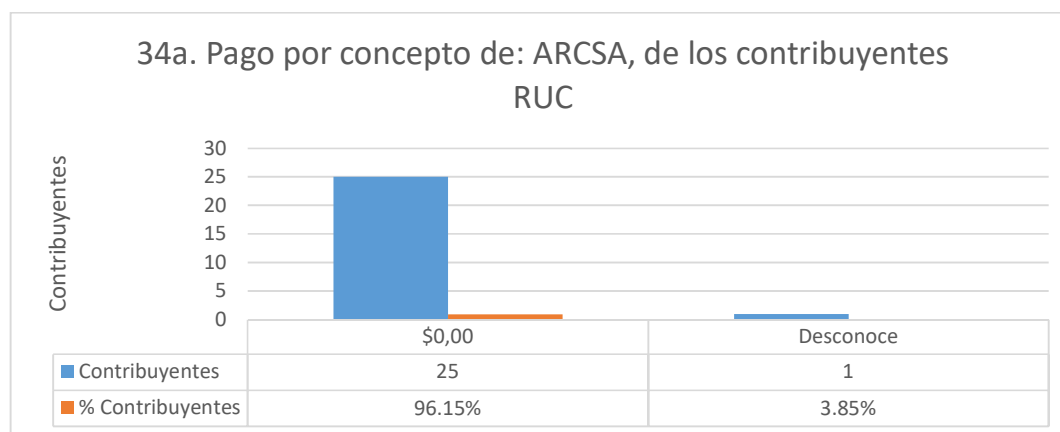


Gráfico 47 – Pago por concepto de: ARCSA, de los contribuyentes RUC (Fuente: Elaboración propia, 2019)

En cuanto al permiso de funcionamiento de ARCSA, el 96.15% no cancela ningún valor correspondiente a esta certificación, lo cual desemboca en otro de los beneficios que reciben los contribuyentes al ser calificados como artesanos, en cuanto a la porción restante del 3.85% se define como aquellos contribuyentes que no conocen el manejo de los trámites relacionados con el permiso de funcionamiento de ARCSA.

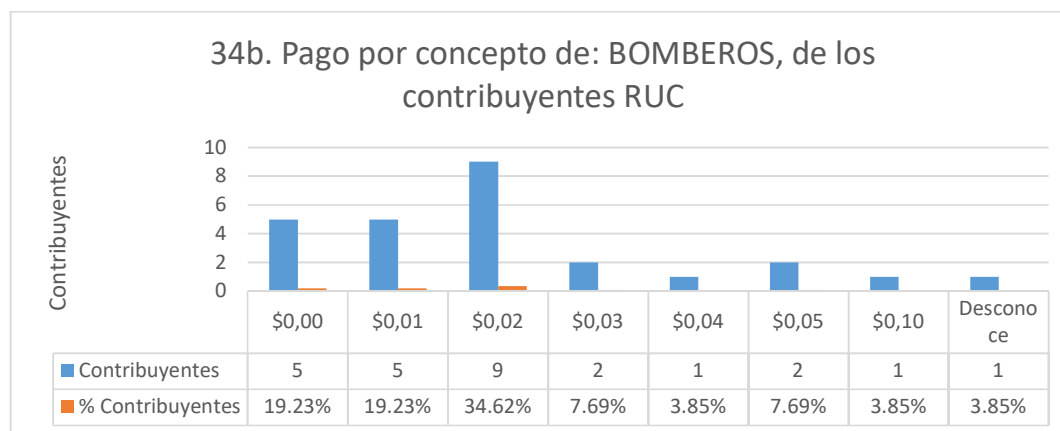


Gráfico 48 – Pago por concepto de: BOMBEROS, de los contribuyentes RUC (Fuente: Elaboración propia)

Con respecto a la gráfica, respecto al pago de permiso de funcionamiento del benemérito de bomberos, se considera que el 34.62% cancela entre \$0.02 centavos de dólar, seguido de un 19.23% que cancela de \$0.01 centavo de dólar, hasta incluso \$0.00 correspondientemente, también se considera un 7.69% cancela \$0.03 centavos de dólar, de la misma forma \$0.05 centavos de dólar, y finalmente un 3.85% correspondiente para \$0.04 centavos de dólar y para \$0.10 centavos de dólar, cabe mencionar también que una pequeña porción referente al 3.85% desconoce cuánto paga de dicha certificación.

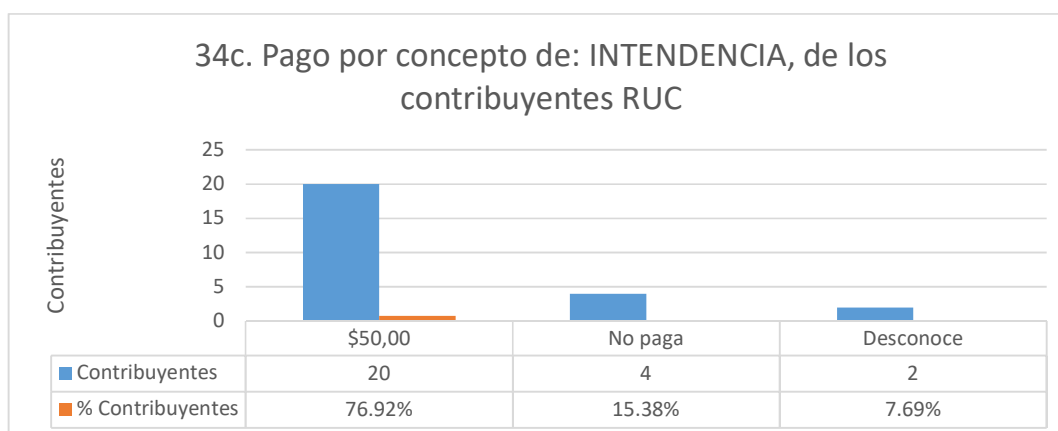


Gráfico 49 – Pago por concepto de: INTENDENCIA, de los contribuyentes RUC (Fuente: Elaboración propia, 2019)

En conformidad con el pago del permiso de funcionamiento otorgado por la Gobernación del Azuay o más conocido como permiso de la intendencia, la población encuestada muestra que un 72.92% cancela el valor de \$50,00, el 15.38% no paga ningún valor y un 7.69% desconoce del valor a pagar por este permiso.

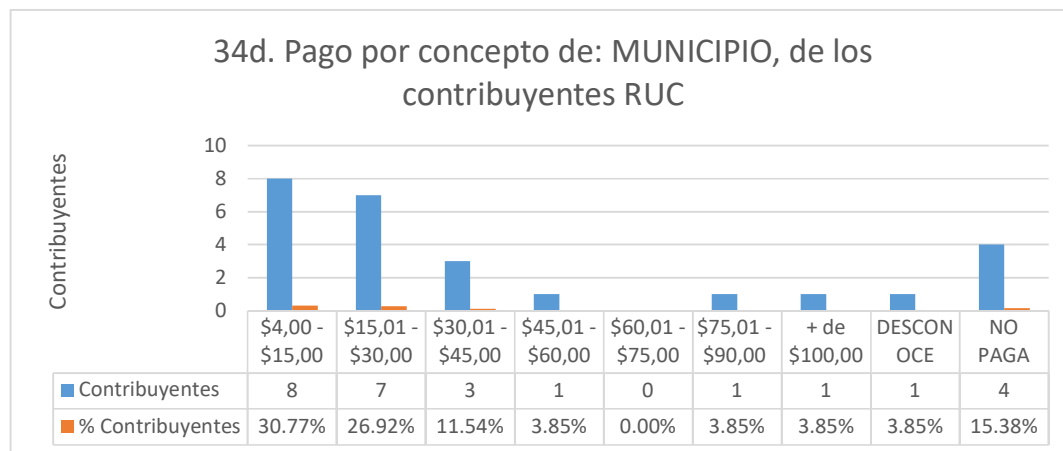


Gráfico 50 – Pago por concepto de: MUNICIPIO, de los contribuyentes RUC (Elaboración propia, 2019)

Respecto al pago del permiso de funcionamiento otorgado por el Municipio de la ciudad, se demuestra que el 30.77% cancela entre \$4.00 a \$15.00, seguido de un 26.92% que cancela un rango referente a \$15.01 y \$30.00, mientras que un 11.54% cancela valores entre \$30.01 y \$45.00 y finalmente un 3.85% corresponde independientemente para los rangos entre \$45.01 y \$60.00; \$75.01 y \$90.00 y más de \$100.00. Se considera también que una porción del 15.38% no paga ningún valor y que un 3.85% adicionalmente desconoce del pago correspondiente a este trámite.

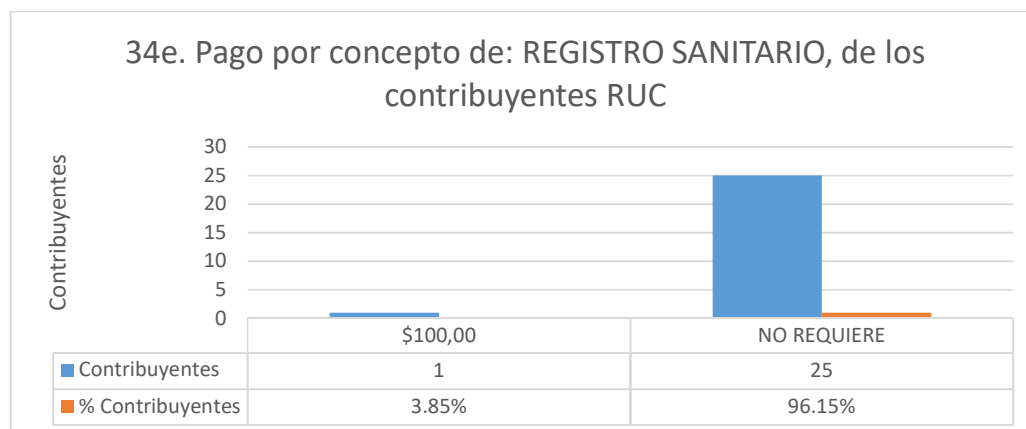


Gráfico 51 – Pago por concepto de: Registro sanitario, de los contribuyentes RUC (Fuente: Elaboración propia, 2019)

En cuanto al registro sanitario, se considera para la mayor parte de contribuyentes encuestados una situación extraordinaria debido a que, de acuerdo a la gráfica presentada únicamente el 3.85% paga un valor correspondiente a \$100,00;

considerando también que el 96.15% de la población restante no requiere de dicha certificación debido a que sus actividades económicas no lo exigen.

Conclusión:

Por lo tanto, se puede concluir que la 100% de contribuyentes RUC agremiados, cancelan algún rubro relacionado con el pago de permisos de funcionamiento, esto indica, que como se mencionó anteriormente existen permisos que no tienen costo alguno para los agremiados artesanos, pero existen otras certificaciones que si son obligaciones de los agremiados obtenerlos y estar al día con sus pagos correspondientes, también es necesario recalcar un contribuyente RUC requiere por lo menos un promedio de \$180.08 para mantener a flote su ente artesanal, y finalmente se debe considerar los permisos de funcionamiento conforme a la producción y comercialización de sus productos, ya que algunos de los contribuyentes requieren de permisos y gastos adicionales, tal es el caso del antes mencionado registro sanitario.

3.2.02 Presentación de resultados de los contribuyentes RISE

El objetivo general de las encuestas aplicadas es conocer el cumplimiento tributario de los agremiados que forman parte del régimen RISE, conforme a sus conocimientos tributarios básicos. Cabe mencionar que la población total encuestada es de 11 contribuyentes, de los cuales se obtuvo los siguientes resultados.

Información general

❖ Edad de los contribuyentes RISE

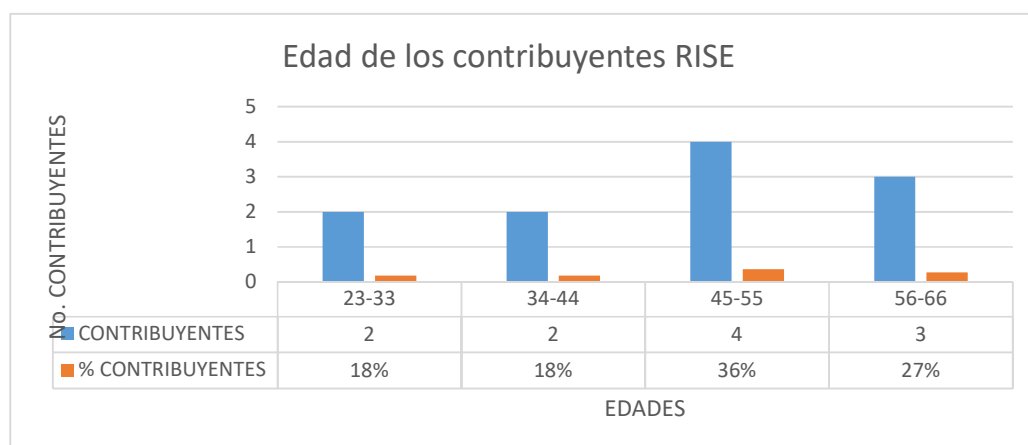


Gráfico 52 – Edad Encuestados RISE (Fuente: Elaboración propia, 2019)

Los contribuyentes RISE agremiados, tienen tendencia a ser contribuyentes de mayor edad, como se observa se determinó que cuatros de estos contribuyentes se encuentran en un rango de edad entre los 45 y 55 años, y tres de ellos entre un rango de 56 y 66 años, cabe mencionar que cuatro de estos afiliados son menores a los 44 años de edad.

Conclusión:

Por lo tanto, se determina que la mayor parte de la población RISE, son agremiados de mayor edad debido a que es un régimen simplificado de fácil manejo y que requiere de únicamente de conocimientos básicos contables y tributarios.

❖ Género de los contribuyentes RISE

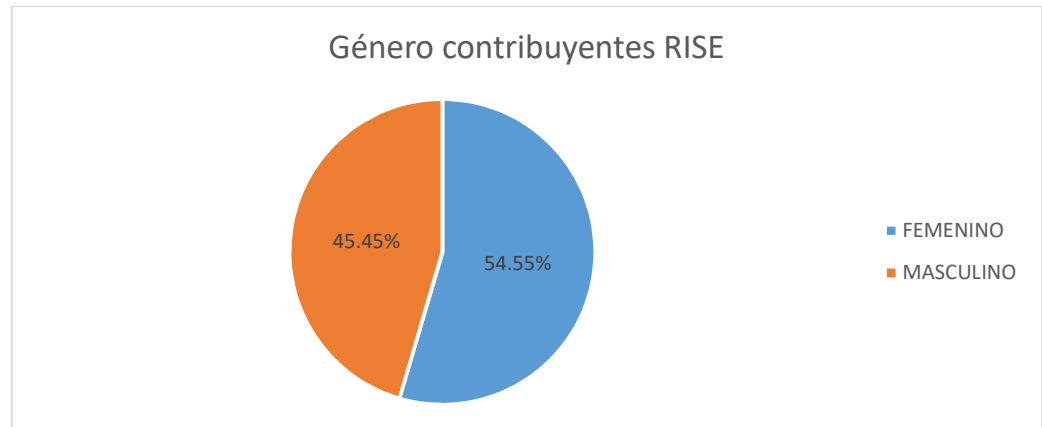


Gráfico 53 – Género encuestados RISE (Fuente: Elaboración propia, 2019).

En cuanto al género de la población encuestada se determinó que la mayoría de contribuyentes son mujeres con un predominante 54.55%, mientras que los contribuyentes hombres corresponden a un 45.45%, sin embargo, la mayoría de negocios RISE, están constituidos por sociedades conyugales, por lo tanto, los 2 miembros manejan el ente económico y conocen de las actividades y obligaciones que deben cumplir dentro del mismo.

❖ Nivel de instrucción de contribuyentes RISE

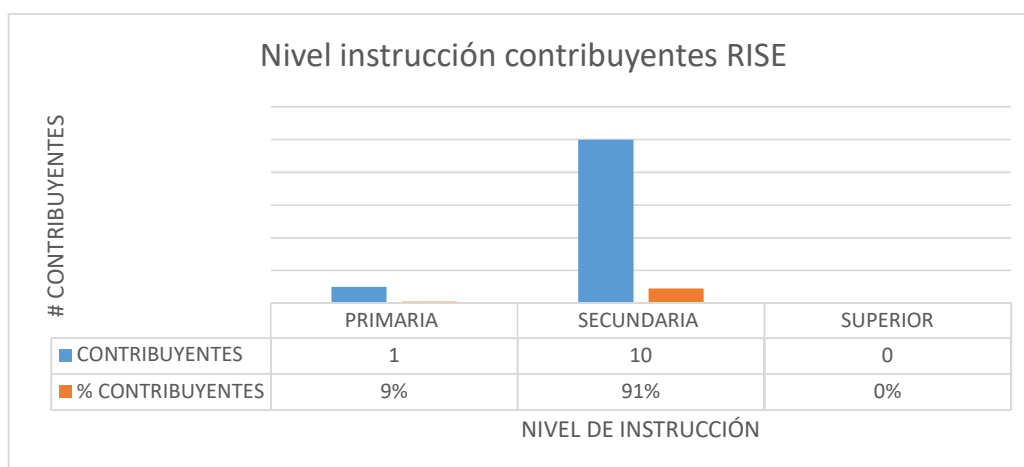


Gráfico 54 – Nivel de instrucción encuestados RISE (Fuente: Elaboración propia, 2019)

Los resultados obtenidos respecto al nivel de instrucción de los encuestados RISE, muestra que la mayoría de agremiados, correspondiente al 91% alcanzaron sus estudios hasta el segundo nivel, bachillerato, mientras que el 9% obtuvo el primer nivel correspondiente a primaria y ninguno de los contribuyentes alcanzo la educación superior.

Conclusión:

Razón por la cual se considera al nivel de instrucción como otro factor crucial, ya que permite determinar el nivel educativo de los encuestados, así como también el nivel de rusticidad que permitirá a los contribuyentes tener mayor conocimiento respecto a sus obligaciones y beneficios tributarios.

De modo que se concluye a que la mayor parte de la población RISE, tiene conocimientos básicos educativos, con títulos máximos de bachiller, en consecuencia, son negocios pequeños, unipersonales y en su mayoría los propietarios son los encargados de la producción y comercialización de sus productos.

Información general

1. ¿Qué tiempo desarrolla sus actividades como artesano?

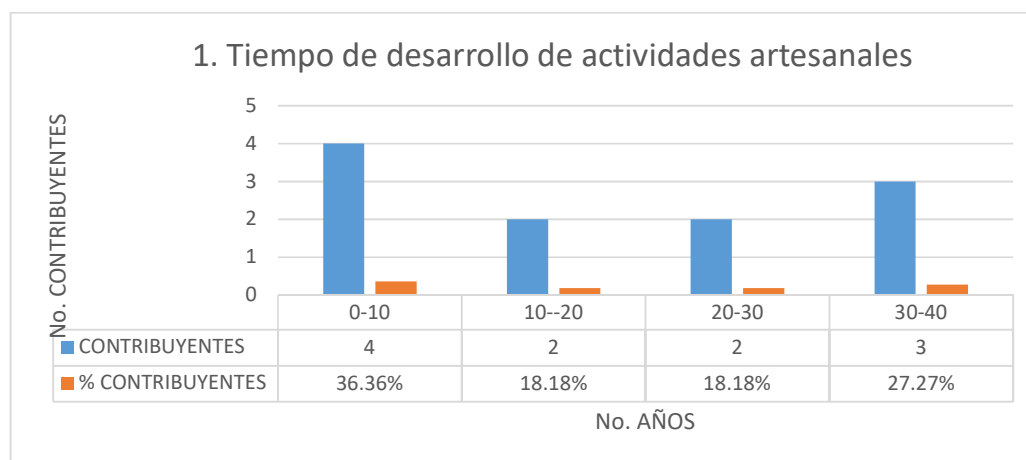


Gráfico 55 – Tiempo de desarrollo de actividades artesanales encuestados RISE (Fuente: Elaboración propia, 2019)

En cuanto a la gráfica, se observa la gran mayoría de contribuyentes RISE, han adquirido sus habilidades artesanales hace 10 años aproximadamente, así como también existen contribuyentes un poco más longevos respecto a sus habilidades artesanales alrededor de 30 a 40 años, mientras que la población restante ha adquirido dichas destrezas hace 10 a 30 años promedio.

Conclusión:

Por ende, se define que a los agremiados RISE, son una población joven en su gran mayoría, ya que al ser un régimen simplificado y de poca trayectoria gran parte de los contribuyentes han aprovechado cada uno de los beneficios que ofrece el mismo, cabe recalcar que también una parte representativa de la población artesanal es la más adulta, entre 30 y 40 años, ya que RISE es un sistema de fácil acceso y no se requiere de mayores conocimientos tributarios.

2. ¿Desde hace cuánto tiempo, usted es calificado por la JNDA?

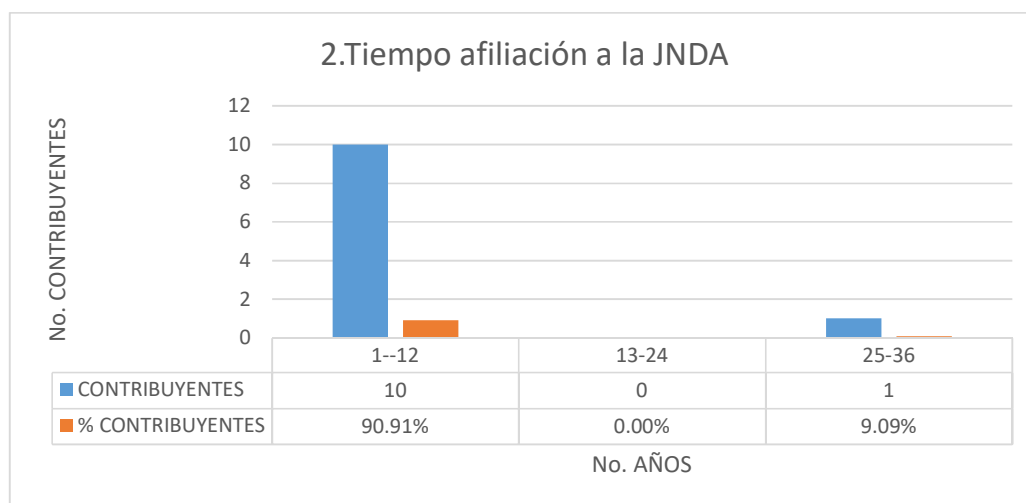


Gráfico 56 – Tiempo de afiliación a la JNDA encuestados RISE (Fuente: Elaboración propia, 2019)

De acuerdo con el gráfico presentado se determina que la mayor parte de agremiados RISE 90.91%, ha formado parte de la JNDA²⁸ desde hace aproximadamente 12 años atrás lo cual tiene una gran relación debido a que el régimen simplificado se ha constituido desde hace 11 años atrás. Mientras que, solo el 9,09% ha formado parte del ente regulador desde hasta más de 25 años.

Conclusión:

A causa de los resultados obtenidos, se establece que los agremiados han formado parte de JNDA, en relación con el tiempo de la creación del RISE, esto desemboca en uno de los principales requisitos para poderse afiliar al régimen artesanal, ya que los contribuyentes deben ser considerados artesanos calificados por el ente regulador. En cuanto a la porción restante de la población encuestada, se puede definir como aquellos contribuyentes que anteriormente formaron parte del RUC y posteriormente modificaron su régimen a RISE.

²⁸ JNDA; Junta Nacional de Defensa del Artesano

3. ¿Desde hace cuánto tiempo a formado parte de la agremiación de Maestros Panificadores y afines del Azuay?

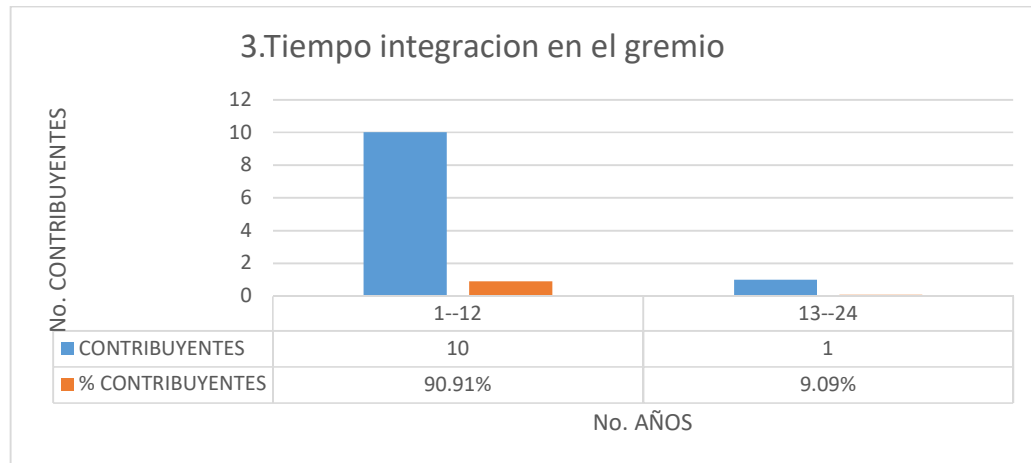


Gráfico 57- Tiempo de afiliación al Gremio de maestros panificadores y afines encuestados RISE
(Fuente: Elaboración propia, 2019)

Conforme a la información presentada en el gráfico se determinó dos rangos para establecer el tiempo de afiliación al gremio, ya que la mayor parte de contribuyentes 90,91%, al igual que en el gráfico anterior, forma parte del gremio desde el mismo año que se integró a la JNDA, y en cuanto a la población restante 9.09%, se define como casos extraordinarios debido a que primero se calificaron como artesanos y posteriormente se integraron al gremio en estudio.

Conclusión:

Por lo tanto, se concluye, que existe una gran relación entre el tiempo de afiliación al gremio de maestros panificadores y afines, así como también con a la JNDA, esto se debe a que, de acuerdo con las respuestas proporcionadas por los encuestados, primero se requiere de una aprobación y certificación otorgada por el gremio, para que por consiguiente puedan obtener la calificación artesanal por parte del ente regulador.

**4. ¿Ejerce alguna actividad económica diferente a la panadería y/o afines?
En caso de ser afirmativa la respuesta ¿cuál o cuáles son?**

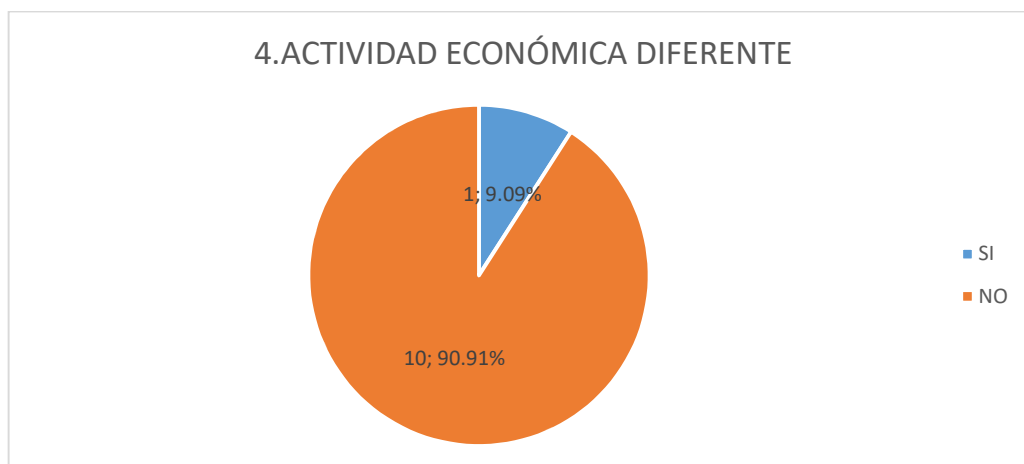


Gráfico 58- Actividad económica adicional encuestados RISE (Fuente: Elaboración propia, 2019)

En cuanto a otras actividades económicas, la mayor parte la población correspondiente al 90.91% no ejerce alguna otra actividad económica a más de sus actividades artesanales. En cuanto a la porción restante del 9.09%, se determinó que si ejerce otra actividad económica a más de su ente artesanal, la cual corresponde a la rama del transporte público.

Conclusión:

Por lo tanto, se puede determinar que la mayor parte de contribuyentes RISE se manejan con un solo ente económico principal, en este caso sus panaderías o afines, lo cuales les permiten solventar sus gastos y alcanzar sus fines lucrativos. En cuanto a la población que posee más de 1 actividad económica, se define como aquellos contribuyentes que requieren más de una sola fuente de ingresos y buscan otras alternativas.

5. ¿Desde hace cuánto tiempo usted forma parte del RISE?

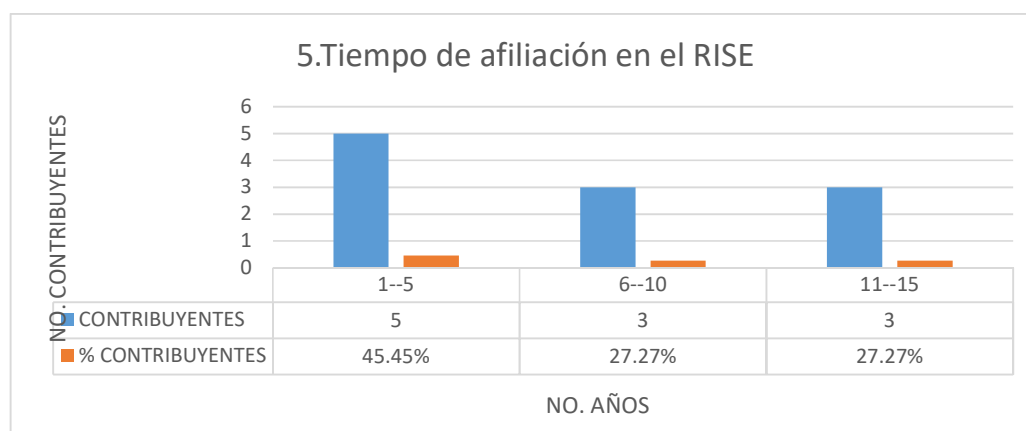


Gráfico 59- Tiempo de afiliación al RISE encuestados RISE (Fuente: Elaboración propia, 2019)

Con respecto a los resultados de la gráfica se define que la mayor parte de encuestados forman parte del sistema desde hace cinco años promedio, en cuanto a la otra parte de la población se determina que los contribuyentes se han integrado al régimen desde hace 6 a 15 años aproximadamente, lo cual es un tiempo coherente por lo que el régimen se implementó hace 11 años en el Servicio de Rentas Internas.

Conclusión:

De modo que, se puede establecer que los contribuyentes tienen un conocimiento casi acertado respecto al tiempo de afiliación al sistema implementado hace 11 años atrás, por ende, se considera que los agremiados se integraron al mismo desde que inicio el RISE.

Obligaciones tributarias generales

6. ¿Cada que tiempo paga sus cuotas RISE?

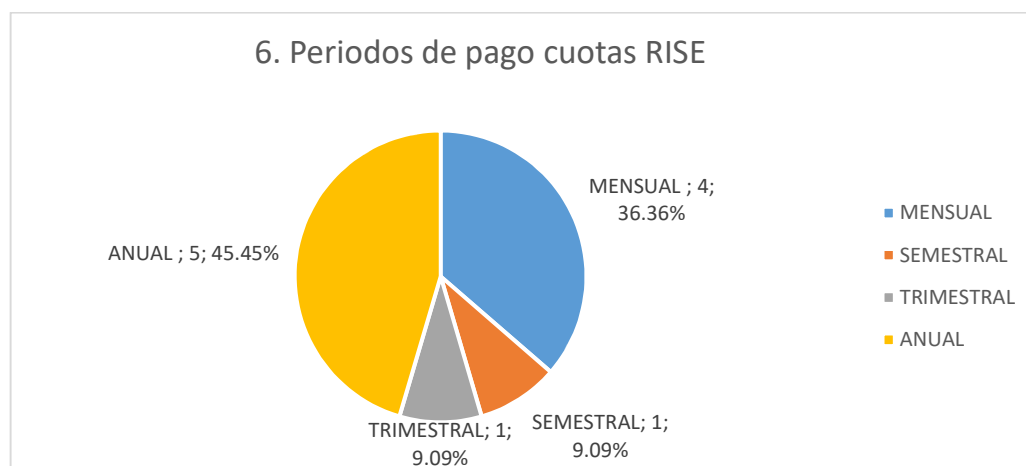


Gráfico 60- Periodos de pago de cuotas RISE encuestados RISE (Fuente: Elaboración Propia, 2019)

Acorde con el esquema, se determinaron distintas categorías para el pago de cuotas RISE, estas se definieron en conformidad con la posibilidad y comodidad de pago para los integrantes del régimen. Por lo tanto, se muestra que la mayoría de la población correspondiente al 45.45%, prefiere realizar el pago de sus cuotas de manera anual, el 36.36% se acomoda con un pago mensual de sus cuotas, el 9.09% paga sus cuotas trimestralmente y la porción restante del 9.09% cancela sus cuotas semestralmente.

Conclusión:

En suma se establece que el régimen RISE, es un sistema accesible que se acomoda a la posibilidad de pago de las cuotas, de acuerdo con los ingresos de los contribuyentes, por ende la mayor parte de encuestados prefieren realizar sus pagos anualmente, así como otra parte de la población tiene la liquidez para poder cancelar las cuotas antes mencionadas y también se considera que existen contribuyentes que prefieren cancelarlas en 4 pagos cada 3 o en 2 pagos cada 6 meses correspondientemente.

7. ¿En qué categoría RISE, se encuentra su actividad económica?

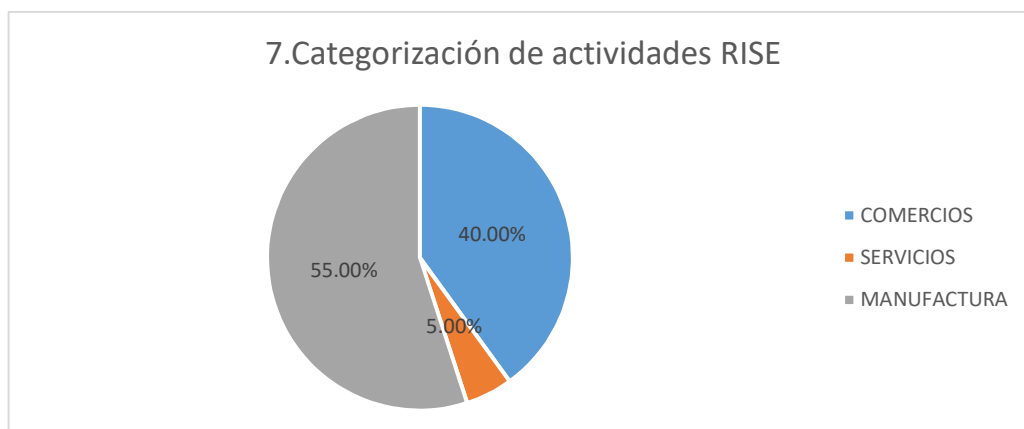


Gráfico 61- Categorización de actividades RISE encuestados RISE (Fuente: Elaboración propia, 2019)

Conforme a la gráfica, se determinaron 3 posibles categorías de actividades RISE, que podrían realizarse dentro de los establecimientos de los encuestados, como se observa la mayor parte de la población con un 55%, esta categorizado en la actividad de manufactura debido a la elaboración de pan y/o afines, en cuanto al 40% corresponde a la actividad comercial ya que dentro de sus establecimientos los mismo se dedican a la venta de abacería básica y finalmente el 5% representado a la actividad de servicios, debido a que se dedican a otras actividades económicas a más de sus negocios artesanales.

Conclusión:

Por ende se entiende que gran parte de la población RISE se dedica a la producción y comercialización de pan y afines, así como también a la venta de abacería básica dentro de sus mismo establecimientos por lo cual varios de los encuestados se categorizan en 2 actividades económicas efectuadas en un solo local, mientras que la actividad de servicios es manejado únicamente por la porción de la población que se dedica a más de una actividad económica en este caso al contribuyente que forma parte del servicio de transporte público.

8. ¿Conoce usted qué valor cancela en cuanto a cuotas RISE?

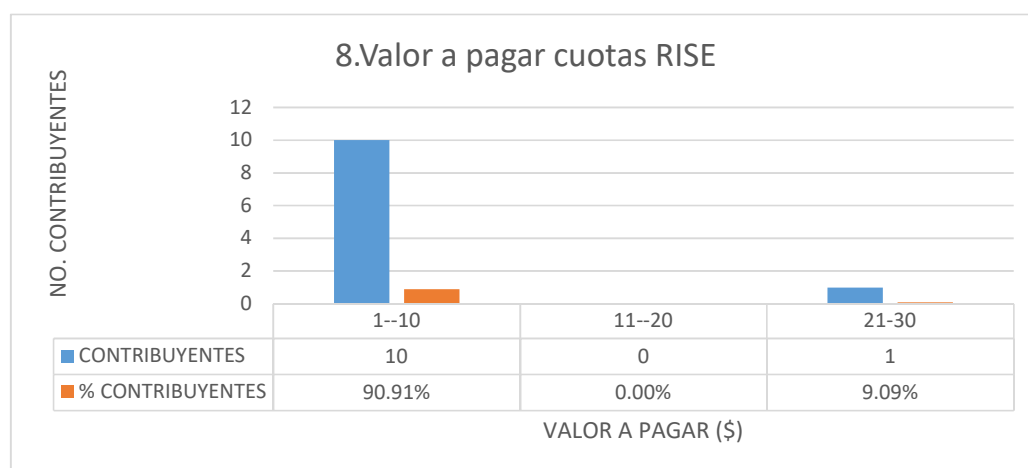


Gráfico 62- Valor a pagar de cuotas RISE encuestados RISE (Fuente: Elaboración propia,2019)

De acuerdo con el esquema se determina que la mayor parte de encuestados RISE, 90.91%, cancela un rango de 1 a 10 dólares promedio mensuales por lo que se podría considerar que su nivel de ingresos se encuentra entre los 5.000 a 20.000 dólares promedio, mientras que el porcentaje restante de la población, 9.09%, cancela entre 20 a 30 dólares aproximadamente por lo que se considera que los niveles de ingresos son entre 30.000 a 50.000 promedio.

Conclusión:

Por lo tanto, se define a la parte más representativa de la población encuestada, como aquella que maneja un nivel de ingresos bajo-medio por lo cual el nivel de sus pagos es relativamente bajo, mientras que la porción restante maneja un nivel de ingresos medio-alto por lo que los valores de sus cuotas a cancelar son superiores a lo que cancela el resto de la población.

9. ¿Conoce usted en qué categoría de nivel de ingresos correspondiente a la tabla de cuotas RISE se encuentra?

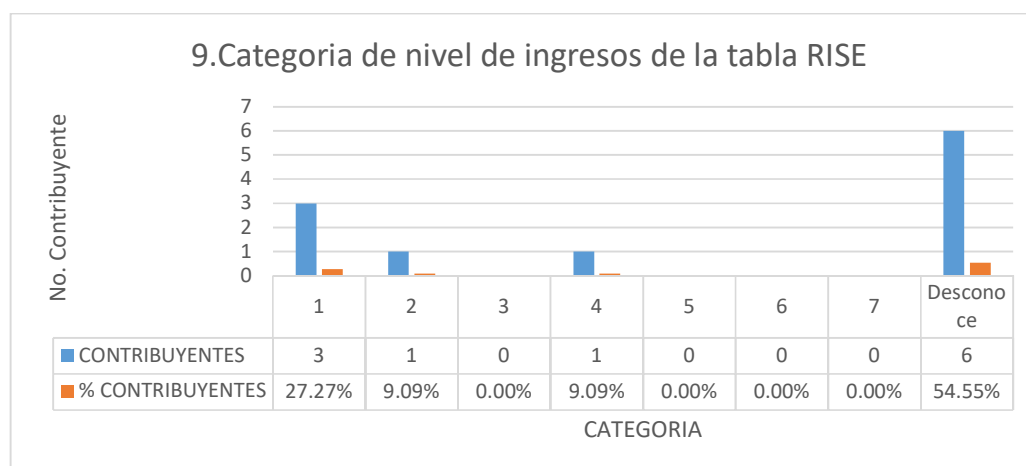


Gráfico 63- Categorización por nivel de ingresos de tabla cuotas RISE encuestados RISE (Fuente: Elaboración propia,2019)

Acorde a la gráfica presentada se deduce los siguientes resultados, en donde más de la mitad de la población encuestada correspondiente al 54,55% desconoce la categoría de la Tabla RISE a la que pertenece, en cuanto a las partes correspondientes el 27,27% conoce que su categoría es la No. 1, el 9.09% de la población forma parte de la categoría No. 2 de la tabla y el 9.09% restante se ubica en la categoría No. 4 de la misma.

Conclusión:

Por ende se considera que más de la mitad de la población cancela de manera empírica el valor de sus cuotas, es decir, desconoce las razones o motivos por los cuales cancela el valor correspondiente a sus cuotas, en cuanto a las otras partes correspondientes, posee cierto conocimiento acorde al manejo de la tabla de cuotas RISE, por lo que cancelan un valor promedio correspondiente al valor de sus ingresos que van desde los 0 a 5.000 dólares, 5.001 a 10.000 dólares y 20.001 a 30.000 dólares anuales.

10. Antes de ser un contribuyente RISE, ¿fue usted un contribuyente RUC?

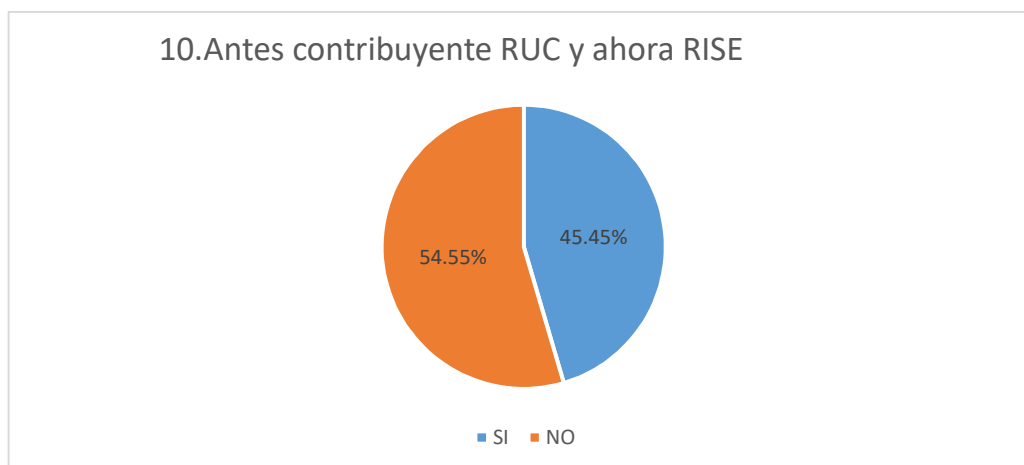


Gráfico 64- Paso de contribuyente RUC a RISE encuestados RISE (Fuente: Elaboración propia, 2019)

Otro punto relevante a considerar, son aquellos contribuyentes RISE que antes formaron parte del régimen RUC, ya que la realidad de la población encuestada presentó los siguientes resultados en donde casi la mitad de los contribuyentes correspondiente al 45.45% si formaron parte del RUC, y más de la mitad de la población con el 54.55% nunca formó parte del régimen antes mencionado.

Conclusión:

En consecuencia y acorde a la realidad de los encuestados, se define que varios de ellos se cambiaron de régimen debido a que el RISE, además de ser un sistema factible, sencillo y de conocimientos tributarios básicos, todos los afiliados poseen varios beneficios que el RUC no les proporciona, a más que se eximen de varias obligaciones y pagos que el ente regulador, SRI, solicita a los afiliados que integran el registro único de contribuyentes, razón por la cual la mitad de los afiliados RUC, se cambiaron al factible sistema, RISE, una vez que fue implementado en el año 2008.

Obligaciones tributarias (brechas)

11. ¿Usted al ser un artesano calificado, ¿mantiene un registro de ingresos y gastos?

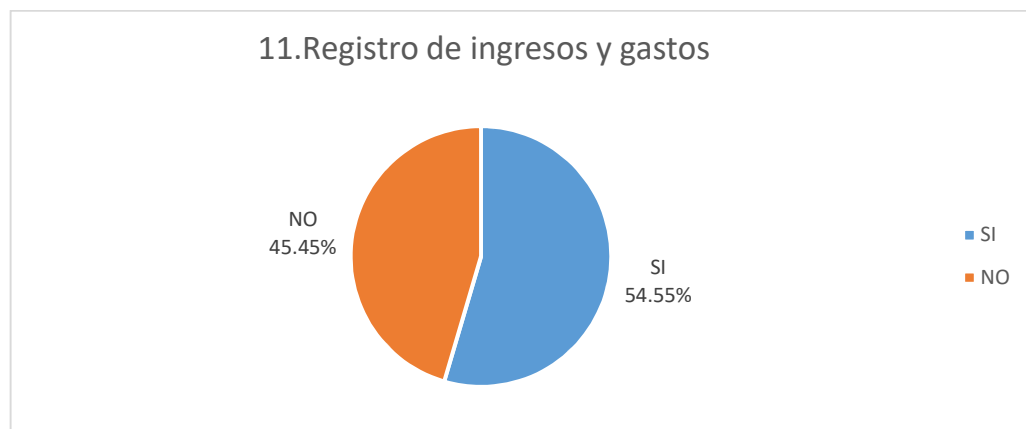


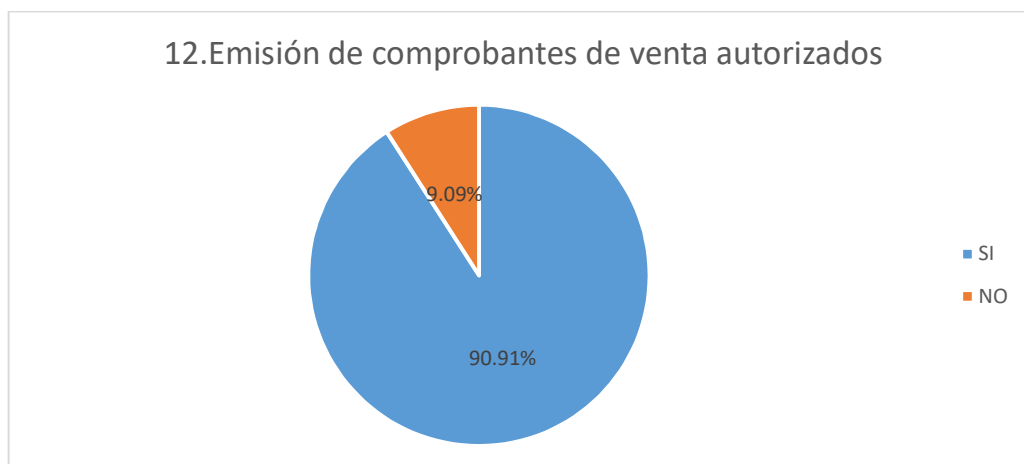
Gráfico 65- Registro de ingresos y gastos encuestados RISE (Fuente: Elaboración propia, 2019)

En relación a la gráfica presentada, expone los siguientes resultados, en cuanto a llevar un registro de ingresos y gastos pertinentes a sus actividades económicas, en donde más de la mitad de los encuestados RISE con el 54.55% si llevan dicho registro, mientras que la porción restante de la población con un 45.45%, no realiza ningún registro correspondiente a todos los ingresos y gastos incurridos en sus negocios.

Conclusión:

Por lo tanto, se establece que la mitad de la población si está instruida en llevar un registro de ingresos y gastos, cabe recalcar que dicha acción corresponde a un deber formal establecido por el SRI, considerando también que el formato utilizado por los contribuyentes encuestados no es el mismo que establece el ente regulador, pero si les permite a los contribuyentes llevar un control de sus ingresos y gastos incurridos en tiempos determinados. En cuanto a la población que no lleva estos registros se concluye que netamente tienen un des conocimiento total de los deberes formales mencionados anteriormente.

12. Usted al ser un artesano calificado ¿emite comprobantes de venta autorizados?



*Gráfico 66- Emisión de comprobantes de venta autorizados encuestados RISE
(Fuente: Elaboración propia,2019)*

Luego del esquema presentado, se exponen los siguientes resultados, en donde casi la totalidad de los contribuyentes RISE con el 90.91%, si emiten comprobantes de venta autorizados, mientras que la porción restante del 9.09% no emite los comprobantes antes mencionados.

Conclusión:

De donde resulta, que la mayoría de la población si cumple con otro deber formal establecido por el SRI, que corresponde a la emisión de comprobantes de venta autorizados, mientras que, en cuanto a la porción restante que no cumple con dicha obligación, se considera que estos contribuyentes, debido a su desconocimiento e incumplimiento, pueden ser severamente sancionados por la entidad reguladora, implementado medidas de multas hasta incluso la clausura del negocio.

13. ¿Qué comprobantes de venta usted emite? (puede señalar más de una opción)

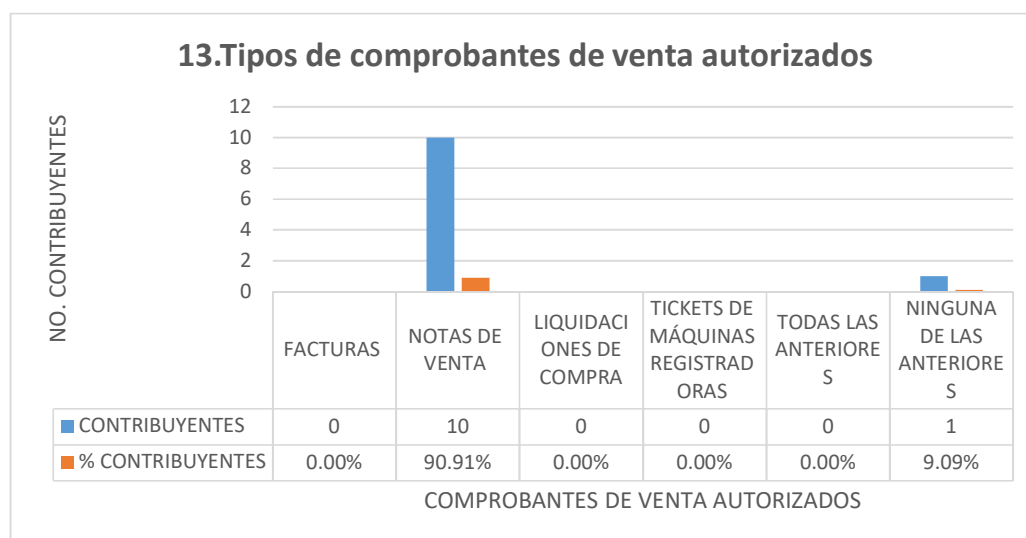


Gráfico 67- Tipos de comprobantes de venta autorizados encuestados RISE (Fuente: Elaboración propia, 2019)

Acorde con la gráfica presentada, se señala que la mayor parte de los contribuyentes con el 90.91% al formar parte del RISE, emiten netamente notas de venta, mientras que la población faltante del 9.09% no emite ningún tipo de comprobante de venta autorizado.

Conclusión:

Como resultado se define que los contribuyentes RISE, tienen claro el tipo de comprobante de venta que tienen que emitir al formar parte del régimen simplificado, que son las notas de venta, cabe recalcar que en caso de que requieran o ejecuten ventas con artículos con tarifa 12%, como el proceso de venta de pastas y pasteles, el precio debe incluir la tarifa de IVA correspondiente, debido a que este tipo de comprobantes no permite desglosar el valor del IVA pertinente del producto que se vendió. En cuanto a la población de contribuyentes RISE, que no emite comprobantes de venta, se define que los mismos tienen un desconocimiento total de sus obligaciones tributarias.

14. ¿Por cuánto tiempo se debe archivarlos comprobantes de venta relacionados con su actividad económica?

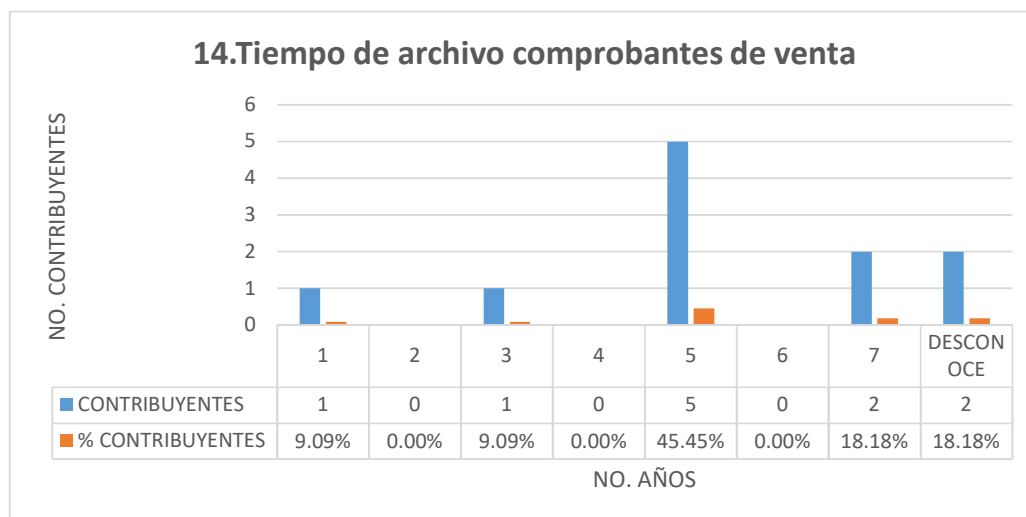


Gráfico 68- Tiempo de archivo comprobantes de venta encuestados RISE (Fuente: Elaboración propia, 2019)

Conforme a los resultados de la gráfica presentada, se analiza que el 45.45% considera que los comprobantes de venta deben archivar por un tiempo de 5 años, el 18.18% considera que el tiempo de archivo es de 7 años, así también el otro 18.18% desconocía que los comprobantes de venta se deben archivar, además el 9.09% estimaba un tiempo de archivo de 3 años y el 9.09% restante respondió que únicamente se archiva 1 año.

Conclusión:

De modo que, únicamente un 18.18% conoce el tiempo exacto que debe archivar sus comprobantes de venta el cual corresponde a 7 años, en cuanto a las porciones faltantes, que engloban más de la mitad de la población encuestada, se aproximan al tiempo real que deben archivar dichos documentos, pero no cumple con la obligación tributaria al 100%, ya que al conservar dichos comprobantes por periodos menores a 7 años calendario pueden ser notificados o multados por la administración tributaria.

15. En caso de cometer un error en una nota de venta y anularla, ¿considera usted que también debe conservar el comprobante original por 7 años?



Gráfico 69- Archivo de un comprobante original por 7 años encuestados RISE (Fuente: Elaboración propia, 2019)

En relación con la conservación de una factura anulada por 7 años, el 90.91% de la población encuestada, respondió que, si conservaría los comprobantes originales por 7 años, mientras que la porción restante del 9.09% no conservaría la misma.

Conclusión:

Esto desemboca en que la mayoría de la población RISE, si tiene un conocimiento suficiente en caso de situaciones extraordinarias, al conservar el comprobante original el mismo tiempo que se conserva todos los comprobantes autorizados, al haber cometido un error en una factura y anularla, mientras que los contribuyentes que desecharían el comprobante original, demuestra que son personas se dejarían llevar por su impulso como consecuencia de su desconocimiento en cuanto a las obligaciones tributarias.

16. ¿Conoce usted el monto mínimo por el cual debe emitir una nota de venta?

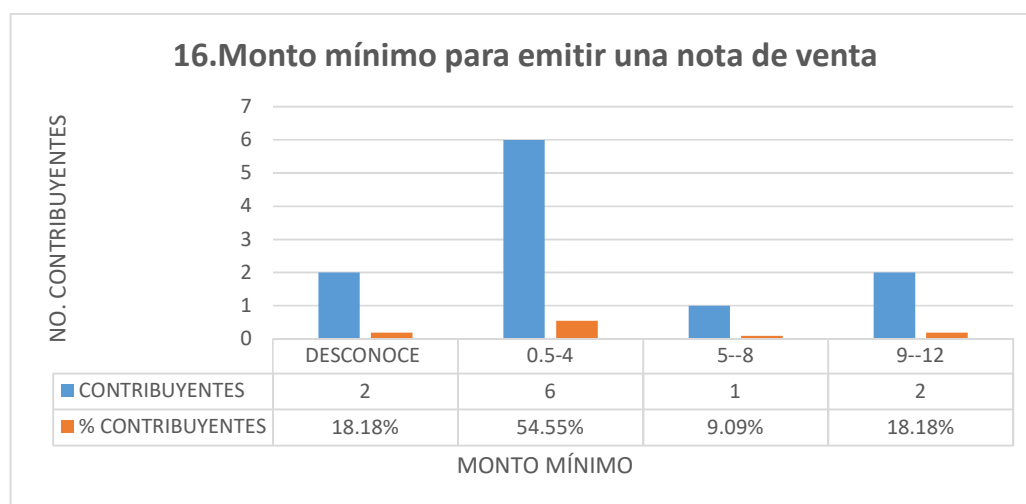


Gráfico 70 – Monto mínimo para emitir una nota de venta encuestados RISE (Fuente: Elaboración propia, 2019)

Conforme a la gráfica presentada, la cual presenta un análisis respecto al monto mínimo por el cual se debe de emitir una factura, se determinó que más de la mitad de los contribuyentes encuestados 54.55% , considera que el monto mínimo para emitir una nota de venta es de 0.50 centavos de dólar hasta 4.00 dólares , seguido de un 18.18% que considera que el monto debe ser de 9.00 a 12.00 dólares aproximadamente, también existen contribuyentes que representan el 18.18% que desconocen la existencia de un monto mínimo y finalmente el 9.09% que considera que el monto va entre los 5.00 a 8.00 dólares.

Conclusión:

Por lo tanto, se concluye que existe un conocimiento mínimo por parte de los contribuyentes RISE al momento de emitir una nota de venta, ya que el comprobante autorizado tiene que ser entregado obligatoriamente a partir de los 12,00 dólares, por ende, se destacó también una confusión por parte de los agremiados encuestados, ya que la gran mayoría respondió que el monto mínimo es de 4.00 dólares, lo cual corresponde al monto establecido para emitir una factura. Y finalmente por parte de la población restante se entiende que no tiene claro el monto mínimo para emitir dichos comprobantes o hasta incluso tiene un desconocimiento total de esta obligación.

17. ¿Qué tiempo de validez tiene un facturero físico?

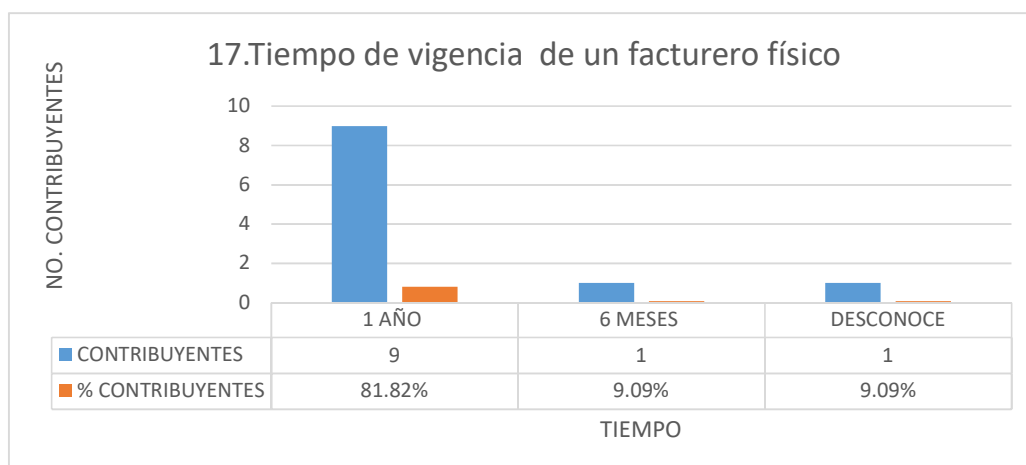


Gráfico 71- Tiempo de vigencia de un facturero físico encuestados RISE (Fuente: Elaboración propia, 2019)

En cuanto a la gráfica, se determina que la mayor parte de los contribuyentes RISE con un 81.82% si tiene conocimiento de que un facturero físico dura 1 año, en cuanto a las porciones restantes establecen que el mismo dura 6 meses, hasta incluso el 9.09% desconoce que existe un tiempo de validez para cada comprobante de venta autorizado.

Conclusión:

En conclusión, se determina que la mayoría de los contribuyentes RISE encuestados, si tienen cultura tributaria respecto al tiempo de validez de un facturero físico, por lo que son contribuyentes que operan sus actividades con comprobantes válidos para evitar multas y notificaciones por parte del SRI, en cuanto a las porciones restantes se considera que estos contribuyentes tiene noción del tiempo validez de dichos documentos pero no conocen el tiempo exacto de vigencia, considerando también que existen contribuyentes que no conocen el tiempo de validez lo que genera un desconocimiento de referida obligación.

18. ¿Qué debo hacer cuando mis notas de venta están vencidas?

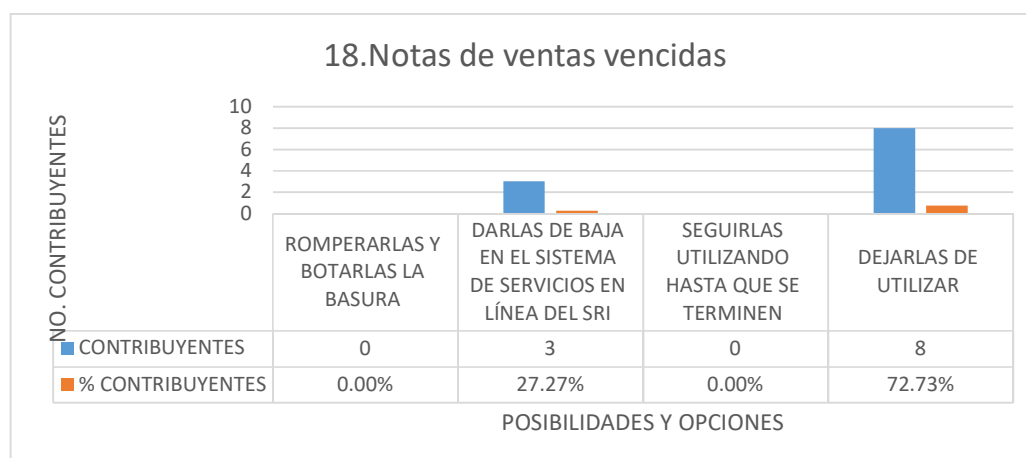


Gráfico 72 – Notas de venta vencidas encuestados RISE (Fuente: Elaboración propia, 2019)

En cuanto al esquema presentado, referente a la situación que las notas de ventas pierdan su periodo de validez, los agremiados RISE, respondieron los siguiente; un 72.73% concuerda en dejar de utilizar las notas de venta y únicamente el 27.27% considera que debe de dar de baja los comprobantes de venta en el sistema de servicios en línea del SRI.

Conclusión:

Por ende, se considera que menos de la mitad de la población tiene un conocimiento acertado, en caso de que dichos documentos pierdan su periodo de validez, que es dar de baja dichos comprobantes en el sistema pertinente en la página web del SRI, mientras que más de la mitad de la muestra considera que únicamente se debe dejar de utilizar dichos comprobantes dando como resultado una falta de conocimiento por parte de los contribuyentes ya que no saben cómo actuar frente a estas situaciones tributarias extraordinarias.

19. ¿Alguna vez ha sido multado por el SRI? Justifique su respuesta

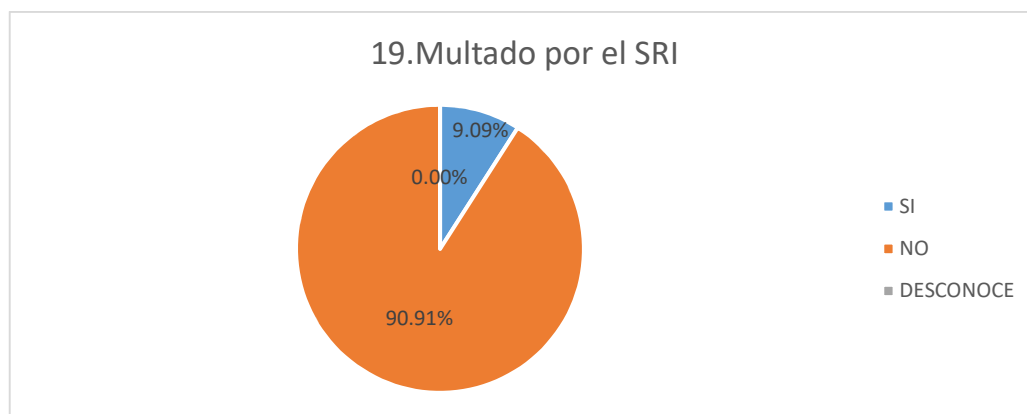


Gráfico 73 – Multa por el SRI encuestados RISE (Fuente: Elaboración propia, 2019)

Con respecto a las multas efectuadas por el SRI, el 90.91% no ha sido multado por el SRI, en cuanto las justificaciones o motivos por los cuales el 9.09% de la muestra fue multado, corresponde a una presentación tardía de una declaración cuando formaba parte del RUC.

Conclusión:

Por lo tanto, conforme a los resultados obtenidos por parte del SRI, se determina que gran parte referente al 90.91% de los agremiados cumplen al 100% con las obligaciones referidas con el régimen simplificado, por ende, tienen conocimiento claro de sus obligaciones de pago para evitar multas con el ente supremo, SRI.

20. ¿Alguna vez ha sido clausurado por el SRI?



Gráfico 74 – Clausura por el SRI encuestados RISE (Fuente: Elaboración propia, 2019)

En cuanto a los agremiados RISE, se obtuvo una conformidad respecto a la clausura de sus establecimientos, ya que el 100% no ha sido clausurado por ente regulador.

Conclusión:

Por lo tanto, se considera un conocimiento un conocimiento absoluto por parte de los contribuyentes RISE para evitar que sus establecimientos sean clausurados, en razón de sus obligaciones y pagos que los agremiados han contraído con el sistema para evitar dichos inconvenientes.

21. ¿Alguna vez ha sido notificado por la administración tributaria? En caso de que su respuesta sea afirmativa, señalar las razones o motivos (puede escoger más de una)

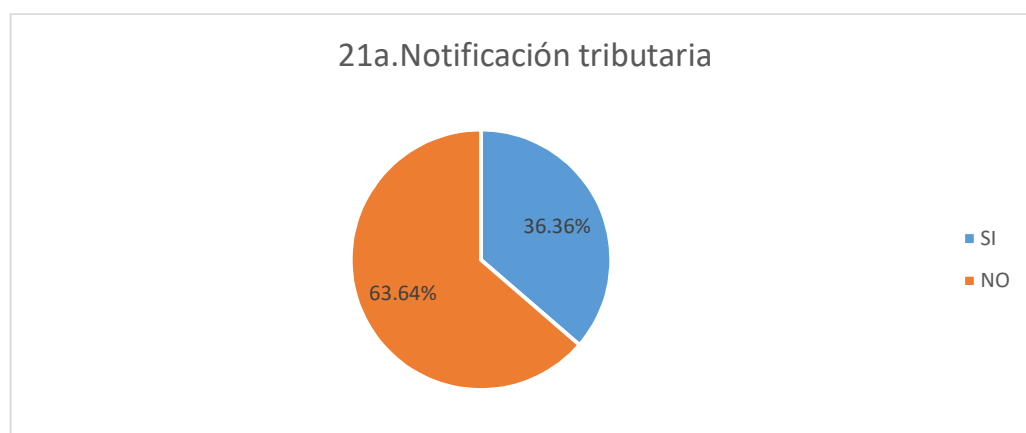


Gráfico 75 – Notificación tributaria encuestados RISE (Fuente: Elaboración propia, 2019)

Acorde a las notificaciones tributarias emitidas por la entidad reguladora, la población encuestada muestra que el 63.64% no ha sido notificado, pero el 36.36% si ha recibido distintas notificaciones, a continuación, cada una de ellas;

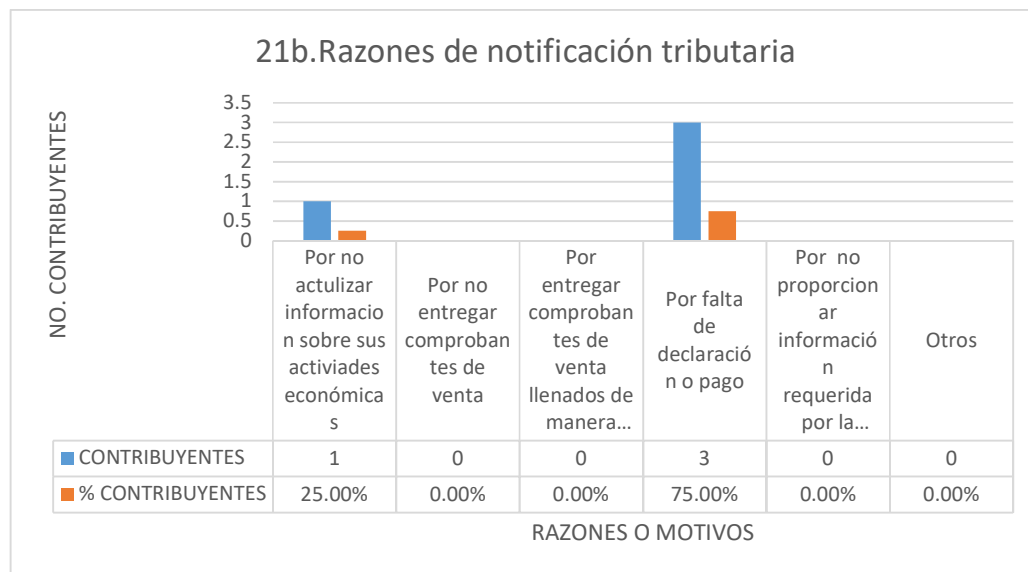


Gráfico 76 – Razones de notificaciones tributaria encuestados RISE (Fuente: Elaboración propia, 2019)

Las razones por las que los agremiados RISE fueron notificados por la administración tributaria corresponde en un 75% a falta de declaración y pago, que en su mayoría corresponde a presentación tardía de declaraciones cuando dichos contribuyentes integraban el régimen RUC, y también a pago de tardío de cuotas RISE, definidos por el régimen simplificado, en cuanto al 25% restante referente al no haber actualizado información sobre sus actividades económicas.

Conclusión:

En consecuencia, se determina que la mayor parte de agremiados RISE, no han recibido ninguna notificación por parte de la administración tributaria, y conforme a la porción restante muestra que, si ha sido notificada, pero en su mayoría cuando a formado parte del régimen RUC, por lo que se considera que gran parte de la población encuestada se encuentra al día con sus obligaciones tributarias por lo que no requiere ser notificado administrativamente.

22. ¿Usted considera que cumple con todas sus obligaciones tributarias?

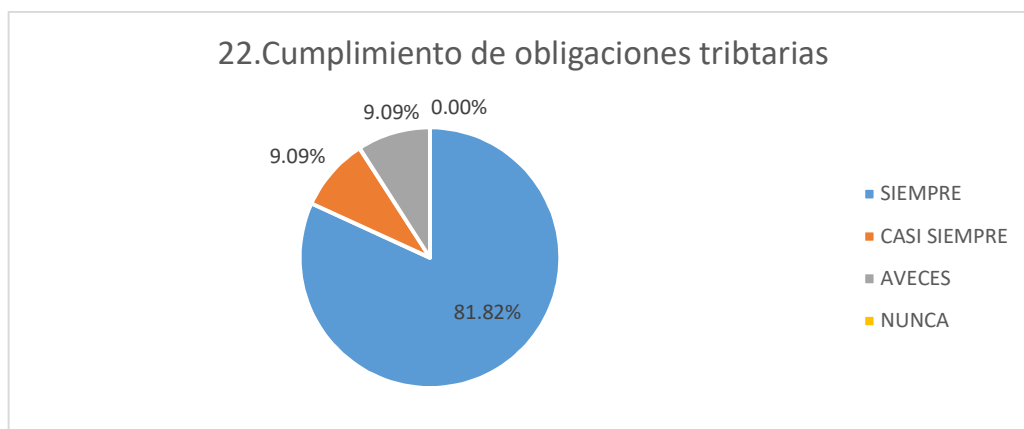


Gráfico 77 – Cumplimiento de obligaciones tributarias encuestados RISE (Fuente: Elaboración propia, 2019)

Acorde con el cumplimiento tributario respecto a las obligaciones que tienen los agremiados con el régimen RISE, se presentaron los siguientes resultados en donde el 81.82% considera que **siempre** cumple con referidas obligaciones, mientras que el 9.09% considera que **casi siempre** cumple y seguido de un 9.09% también que **a veces** cumple con dichas obligaciones.

Conclusión:

Es decir, se considera que más de la mitad de los contribuyentes cumplen de manera puntual todas las obligaciones contraídas con el régimen RISE, en cuanto a las porciones restantes se determina que cierto porcentaje cumple frecuentemente pero no con regularidad dichas obligaciones, mientras que la porción restante eventualmente cumple algunos de los deberes establecidos por el sistema al cual se acoge.

Impuestos locales

23. ¿Usted paga el impuesto local de patentes municipales?, en caso de ser una respuesta afirmativa ¿cuánto paga por el impuesto?

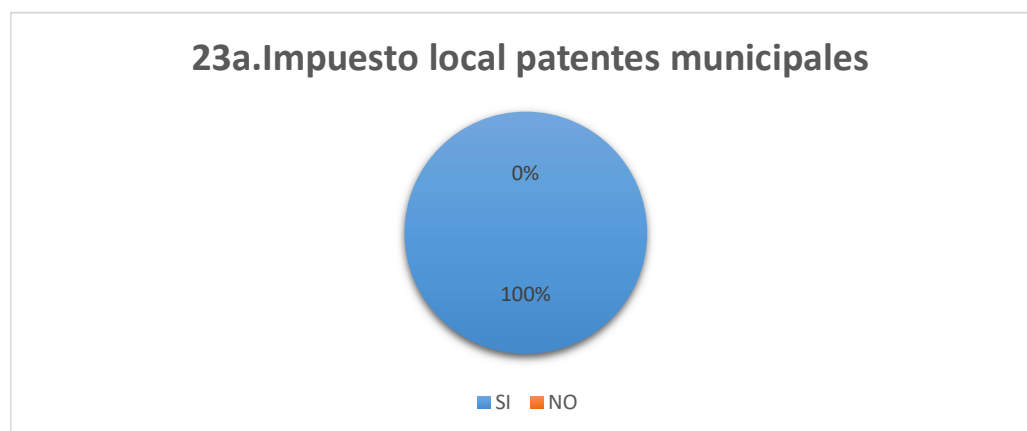


Gráfico 78 – Pago de impuesto patentes municipales encuestados RISE (Fuente: Elaboración propia, 2019)

En cuanto al pago del impuesto municipal de patentes municipales, el 100% de la población encuestada, afirmó el pago de dicho impuesto a pesar que los artesanos debidamente calificados por la JNDA²⁹, se encuentran exonerados del impuesto local

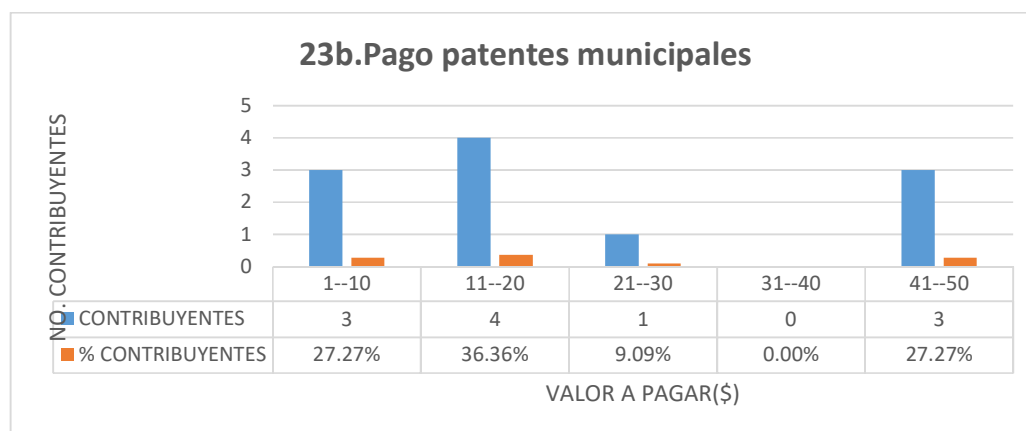


Gráfico 79 – Valor de pago correspondiente a patentes municipales encuestados RISE (Fuente: Elaboración propia, 2019)

Acorde con la gráfica, se obtuvo los siguientes resultados, respecto al pago del antes mencionado impuesto, en donde el 36.36% de la muestra paga alrededor de \$11.00 a \$20.00, así como también el 27.27% cancela entre un aproximado de \$1.00 a \$10.00,

²⁹ JNDA: Junta Nacional de Defensa del Artesano

finalmente, seguido de una porción del 27.27% que paga entre un rango de \$41.00 a \$50.00.

Conclusión:

Es así como, se concluye que la muestra total encuestada, paga el valor correspondiente a patentes municipales, cabe recalcar que los contribuyentes no cancelan el valor total del tributo, debido a que se encuentran exonerados del pago, es decir, los artesanos agremiados se ven obligados a cancelar, pero únicamente una fracción a una porción correspondiente al impuesto, esto se debe al beneficio que reciben los artesanos al obtener su calificación artesanal. En cuanto a los rangos establecidos, y de acuerdo con las respuestas de los artesanos, se comenta que el valor correspondiente incrementa, en caso de retraso en los pagos o hasta incluso un incumplimiento por parte de los mismos, razón por la cual, la entidad encargada de recaudar el impuesto, Municipalidad de Cuenca, sanciona a los artesanos, disminuyendo el beneficio que los contribuyentes artesanales adquieren con la ley, COOTAD.

24. En caso de poseer un vehículo para uso o distribución de la panadería, ¿Usted paga el impuesto local de vehículos o más conocido como impuesto al rodaje?, en caso de ser una respuesta afirmativa, ¿cuánto paga por el impuesto?

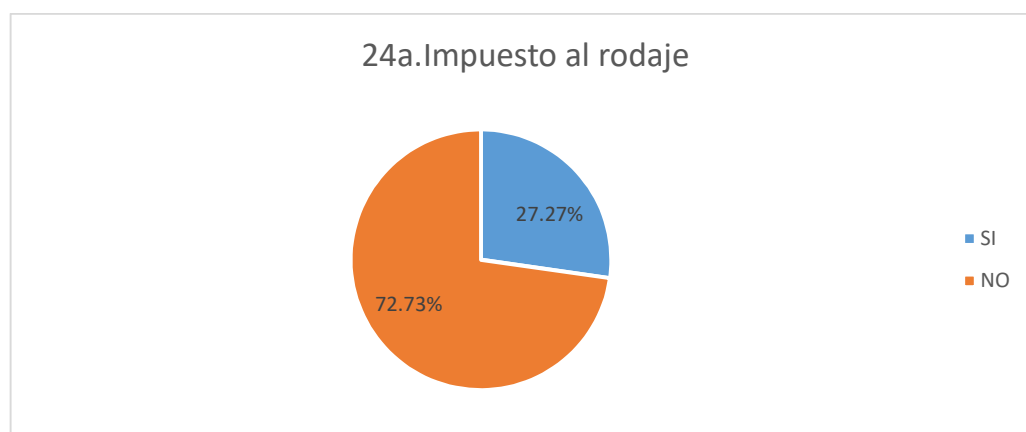


Gráfico 80- Pago de impuesto al rodaje encuestados RISE (Fuente: Elaboración propia, 2019)

En cuanto a la gráfica obtenida se define que la mayor parte de la población encuestada, correspondiente a un 72.73% no cancela el impuesto al rodaje, con respecto a poseer un vehículo para uso y distribución de la panadería, ya que son negocios pequeños, mientras que el 27.27% si cancela el valor correspondiente al tributo debido a que si requiere de su vehículo para ejecutar actividades relacionadas con sus actividades artesanales.

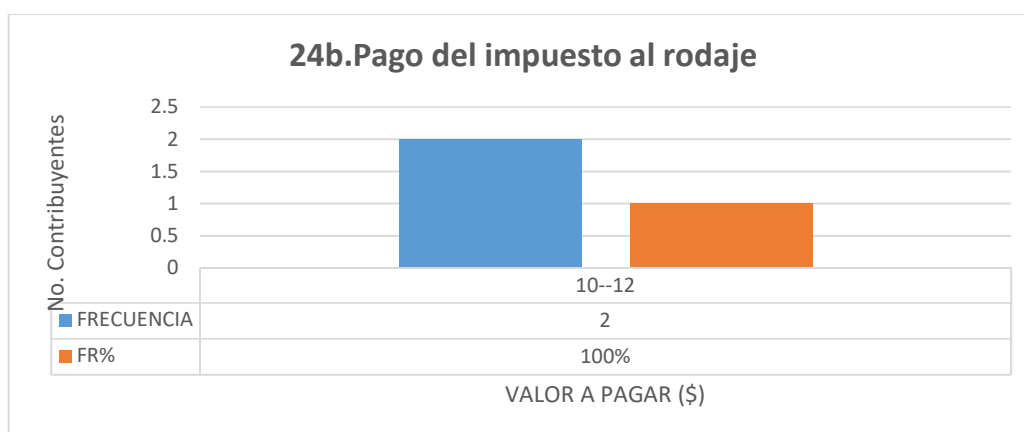


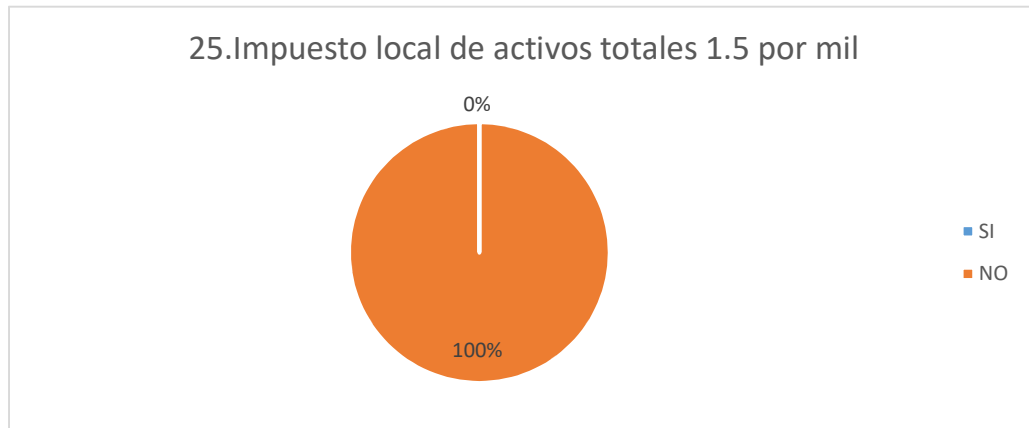
Gráfico 81 – Valor de pago referente al impuesto al rodaje encuestados RISE (Fuente: Elaboración propia, 2019)

En cuanto a los valores correspondientes al pago del impuesto al rodaje, los contribuyentes cancelan un rango entre los \$10.00 a \$12.00, ya que por lo general los agremiados ocupan sus vehículos particulares para ejecutar sus actividades comerciales.

Conclusión:

Por lo tanto, se determina que la mayoría de agremiados RISE, no paga el impuesto municipal al rodaje, debido a que son negocios pequeños y no requieren de vehículos para desempeñar sus actividades económicas, en cuanto a la porción que si cancela este tributo, se considera que son aquellos pequeños contribuyentes que se apoyan en sus vehículos para distribución y entrega de pan con distintos entes con los cuales han generado convenios, por lo tanto deben cancelar el valor correspondiente del antes mencionado tributo.

25. ¿Usted paga por el impuesto local del 1,5 por mil de activos totales?, en caso de ser una respuesta afirmativa, ¿cuánto paga por el impuesto?



*Gráfico 82- Pago de impuesto de activos totales 1.5 por mil encuestados RISE
(Fuente: Elaboración propia,2019)*

Respecto al impuesto municipal de 1.5 por mil de activos totales, el 100% de los encuestados no cancelan el antes mencionado tributo debido a que sus activos totales, no superan el monto total para gravar este impuesto.

Conclusión:

Por lo tanto, se considera que los artesanos no cancelan este impuesto local, ya que además de no alcanzar el monto total para gravar el referido impuesto, no pueden incumplir uno de los principales requisitos para ser artesanos, ya que, según la ley de defensa del artesano, define que para que un artesano pueda ser calificado, su capital no puede superar los \$87.500, es por ende que los artesanos quedan exentos de este impuesto a su totalidad.

26. ¿Usted paga el impuesto local de predio urbano y/o rural?, en caso de ser una respuesta afirmativa, ¿cuánto paga por el impuesto?

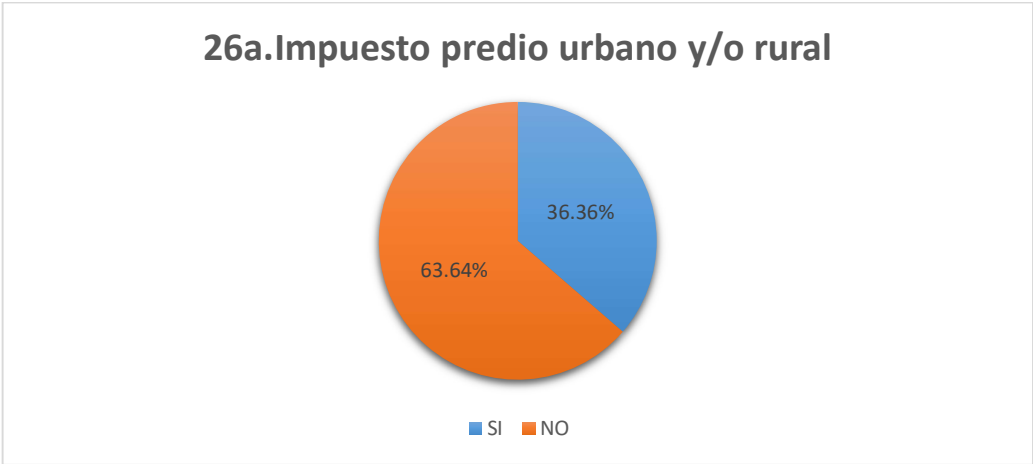


Gráfico 83- Pago del impuesto predial urbanos y/o rurales encuestados RISE (Fuente: Elaboración propia,2019)

En conformidad con el impuesto al predio ya sea urbano o rural, el 63.64% de la población encuestada no cancela este valor, ya que los locales de sus establecimientos son arrendados, por ende, el responsable del pago del predio le corresponde al dueño del inmobiliario, en cuanto a la porción que, si cancela este impuesto, le corresponde al 36.36% de la muestra y cancela los siguientes valores estimados;

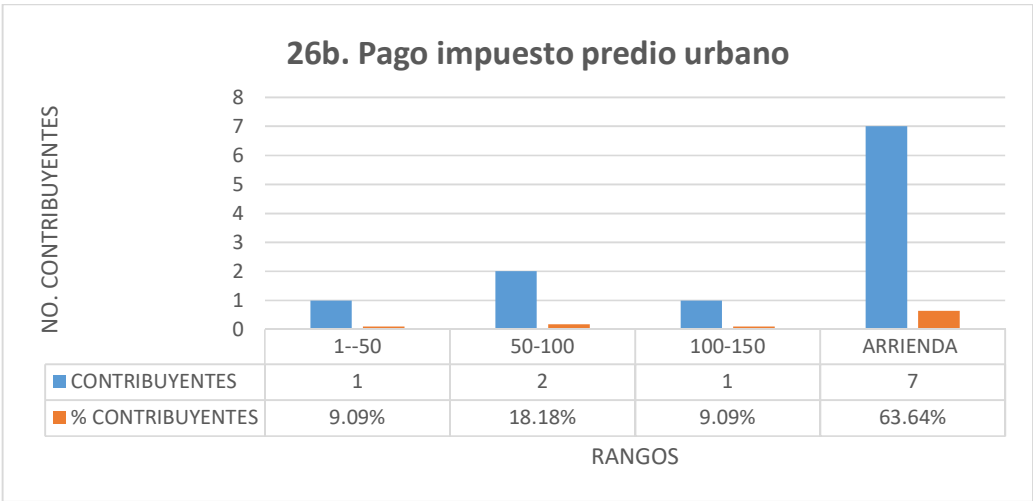


Gráfico 84- Valor de pago referente al impuesto predial urbano y/o rural encuestados RISE (Fuente: Elaboración propia,2019)

Acorde con la gráfica, se considera que la población que cancela el predio urbano le corresponde el 36%, en donde el 18.18% cancela entre \$50.00 a \$100.00 aproximadamente, el 9.09% cancela entre \$1.00 a \$50.00 promedio y finalmente la porción restante del 9.09%, cancela un rango de \$100.00 a \$150.00 estimado.

Conclusión:

Por lo tanto, se concluye que la mayor parte de la muestra encuestada prefiere arrendar el local para establecer su actividad económica, evitándose así el pago de otro impuesto local, mientras que la porción restante de la población, aprovecha el espacio dentro de su inmobiliario propio evitándose así el gasto fijo, correspondiente al pago de arrendamiento.

Otros (permisos de funcionamiento)

27. ¿Usted conoce que permisos de funcionamientos debe obtener para comenzar y mantener su negocio en marcha?, en caso de ser afirmativa, ¿Cuáles conoce?



Gráfico 85- Conocimiento de permisos de funcionamiento encuestados RISE (Fuente: Elaboración propia, 2019)

En cuanto al conocimiento con respecto a los permisos de funcionamiento que se requieren para comenzar y mantener los entes económicos, el 100% de los artesanos encuestados se encuentran al tanto de referidos permisos, ya que tienen total conocimiento de lo que requieren para ejecutar sus actividades económicas, en donde mencionaron los siguientes permisos;

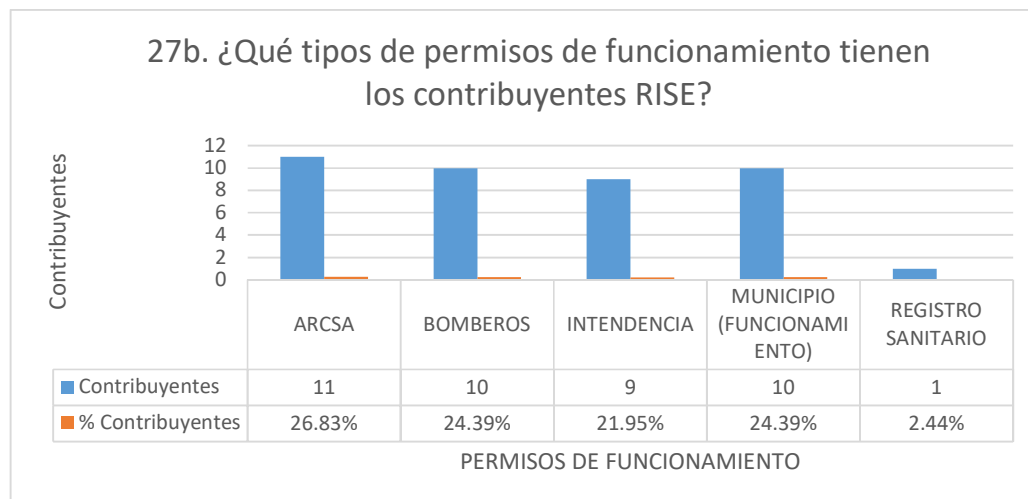


Gráfico 86 - Tipos de permisos de funcionamiento encuestados RISE (Fuente: Elaboración propia, 2019)

La muestra encuestada, notifico un conocimiento permisos de funcionamiento como; ARCSA con un 26.83%, Bomberos con un 24.39%, Intendencia de 21.95%, Municipalidad de Cuenca con un 24.39% y Registro Sanitario con un 2.44%, por lo que se determina que los agremiados tienen cierto conocimiento de algunos de los permisos que requieren para su negocio.

Conclusión:

Como resultado, se define que los agremiados cumplen con los permisos que requieren para ejecutar sus actividades económicas, cabe mencionar que no todos los agremiados necesita los mismos permisos de funcionamiento, debido a que sus actividades económicas difieren unas que otras, tal es el caso de la agremiada Susana Maita, dueña de “Alfajores CATINOVA”, ya que al ser propietaria de una marca y envase predeterminado, ella si requiere de registro sanitario como establece la ley, lo que conlleva a una lluvia de conocimientos de acuerdo a las condiciones de cómo cada artesano planifica su negocio.

28. De acuerdo con la respuesta de la pregunta anterior, ¿Usted paga obtener sus permisos de funcionamiento?, en caso de ser afirmativa ¿cuánto paga? y en caso de ser negativa indique las razones del desconocimiento.



Gráfico 87- Pago de permisos de funcionamiento encuestados RISE (Fuente: Elaboración propia,2019)

En conformidad con la gráfica, se define que el 100% si cancela valores correspondientes a sus permisos de funcionamiento, a continuación, un análisis de pago de cada uno de los permisos mencionados en la pregunta anterior;

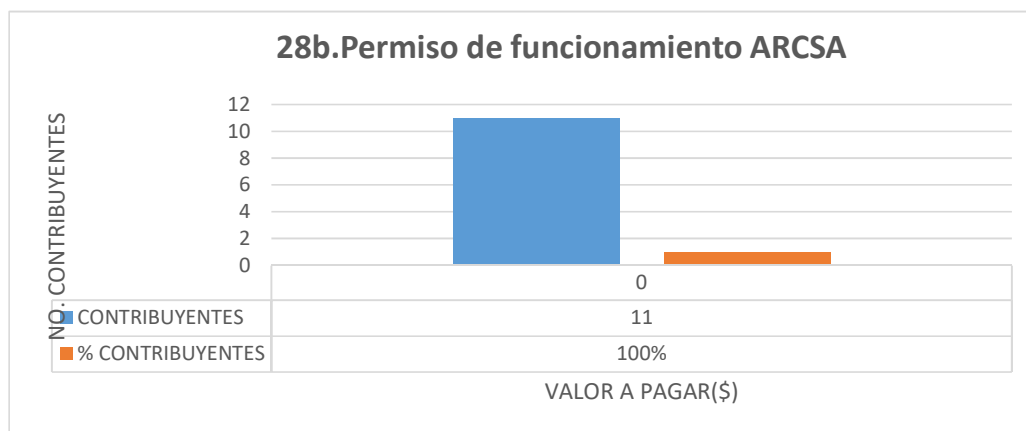


Gráfico 88- Valor de pago referente al permiso de funcionamiento ARCSA encuestados RISE (Fuente: Elaboración propia,2019)

De acuerdo con el esquema presentado, el 100% de los agremiados encuestados definen que ninguno de ellos cancela algún valor para obtener para recibir esta certificación, por lo tanto, se considera que es un permiso de funcionamiento completamente gratuito para los artesanos debidamente calificados.

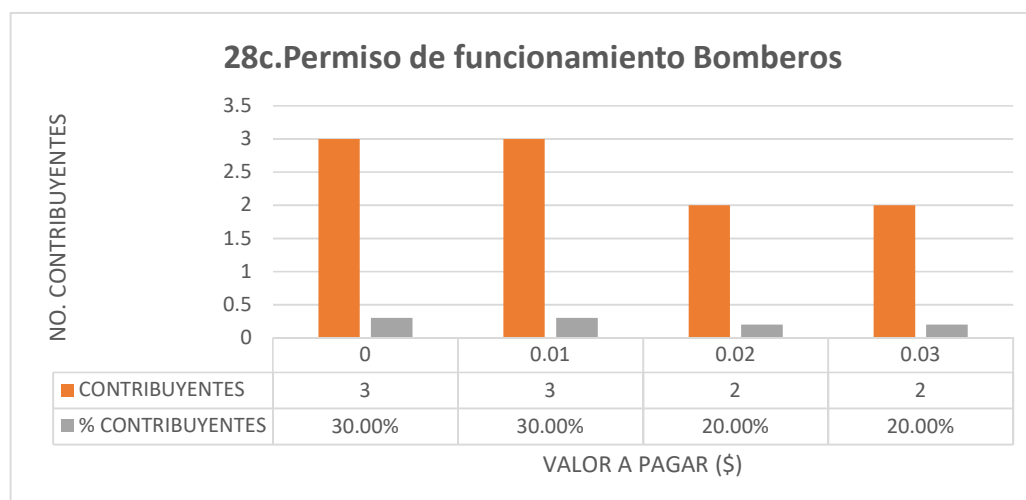


Gráfico 89- Valor de pago referente el permiso de funcionamiento de Benemérito de Bomberos encuestados RISE (Fuente: Elaboración propia, 2019)

En conformidad con el permiso de funcionamiento de bomberos, se obtuvo distintas respuestas respecto al valor que cancelan para obtener esta certificación, en donde el 30% no cancela ningún valor, el otro 30% cancela \$0.01 centavos de dólar, en cuanto al 20% cancela \$0.02 centavos de dólar y finalmente el 20% restante cancela \$0.03 centavos de dólar, considerando un promedio total de todos los resultados obtenidos de \$0.01 centavos de dólar.

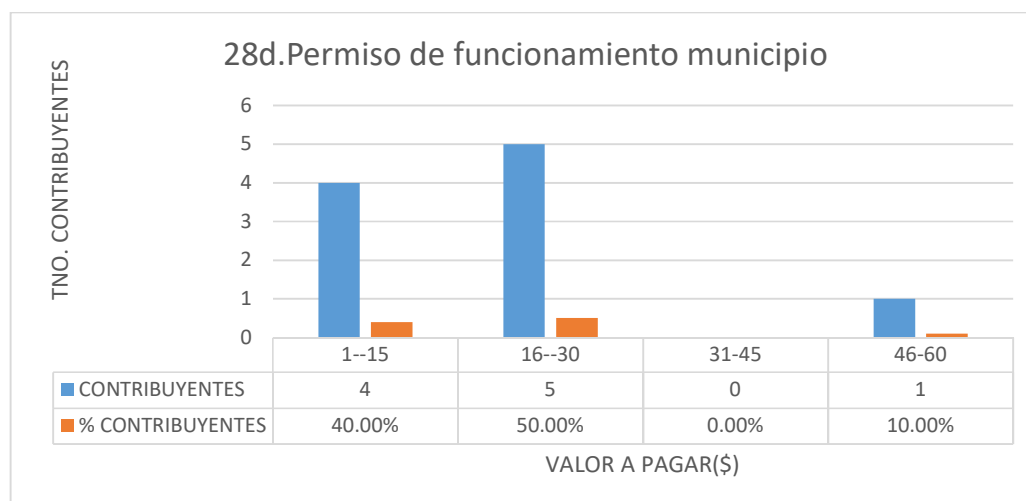


Gráfico 90- Valor de pago referente al permiso de funcionamiento Municipio de Cuenca encuestados RISE (Fuente: Elaboración propia, 2019)

Con respecto a la gráfica presentada de los permisos otorgados por la municipalidad de la ciudad, se consideraron diferentes rangos dentro del esquema, ya que cada

contribuyente estima valores distintos los cuales cancela, en donde alrededor del 40% cancela entre 1.00 a \$15.00, seguido de un 50% que cancela entre 16.00 a \$30.00, finalmente con un 10% restante de 46.00 a 60.00 dólares, en consecuencia se considera un promedio de gasto de \$20.90 que se cancela al municipio en lo correspondiente a permisos de funcionamiento, esto se debe a que los valores difieren de acuerdo a los distintos rubros que cancela cada contribuyente.

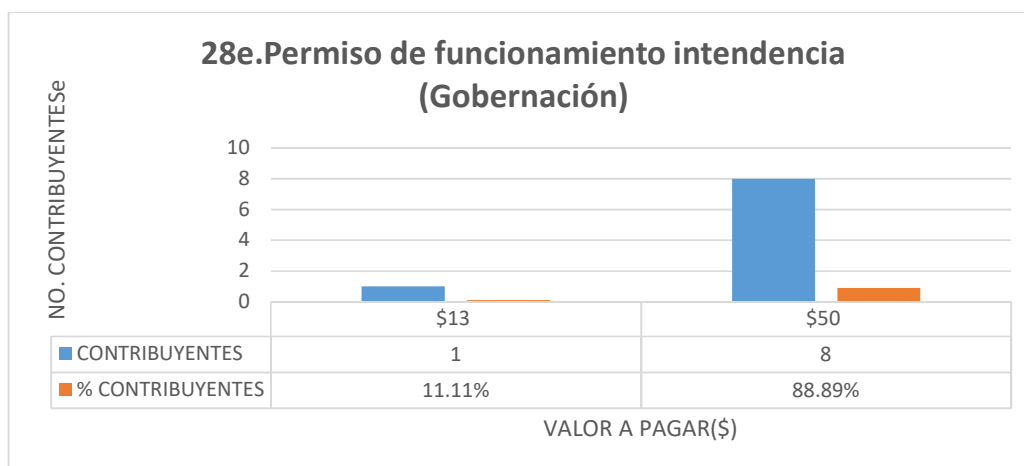


Gráfico 91- Valor de pago referente al permiso de funcionamiento Gobernación del Azuay encuestados RISE (Fuente: Elaboración propia, 2019)

En cuanto al permiso cobrado por la gobernación del Azuay, se consideró que el 88.89% de los contribuyentes RISE cancelan \$50.00, mientras que la porción restante correspondiente al 11.11% de contribuyentes paga \$13.00, por lo tanto, se considera un promedio de valor a cancelar para institución de \$42.00.

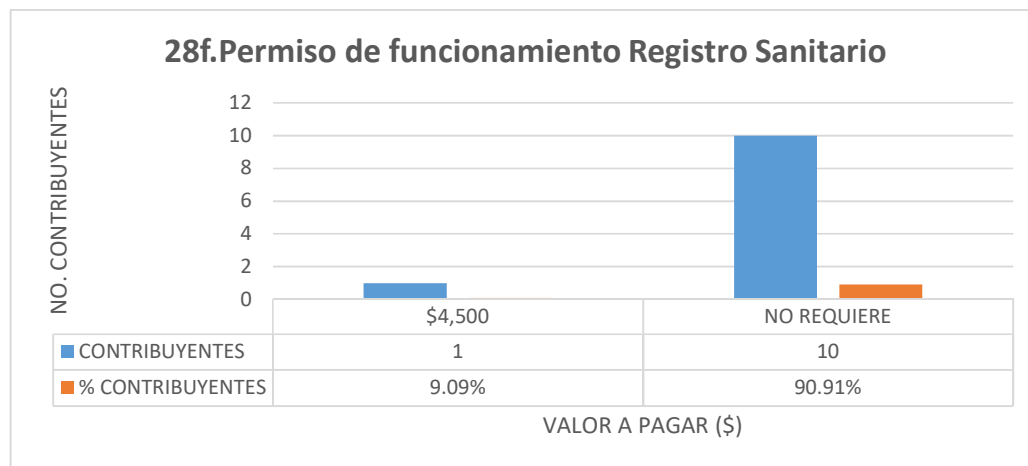


Gráfico 92- Valor de pago referente al permiso de registro sanitario encuestados RISE (Fuente: Elaboración propia, 2019)

De acuerdo al pago de permiso sanitario, se obtuvo un 90.91% que no requiere de este permiso, mientras que el 9.09% si lo cancela, el cual corresponde a un rubro a cancelar de \$4,500.00; cabe recalcar que el valor correspondiente incluye exámenes y estudios de etnobotánica, de etnofarmacología que se requieren para conocer el origen y procedimiento de preparación de cada uno de los productos elaborados

Conclusión:

Como resultado, se concluye que el valor a cancelar por cada permiso de funcionamiento a obtener es completamente relativo, ya que depende del criterio y/o formula aplicada por los entes normativos, ARCSA, Municipalidad de Cuenca, Benemérito de Bomberos de Cuenca, Gobernación del Azuay, para otorgar cada una de estas certificaciones. A pesar de que existan ciertos beneficios para la rama artesanal, en varios de los casos no se encuentran ni exentos, ni exonerados por lo que requieren cancelar el valor total de referidos permisos. Por lo tanto, se puede considerar un promedio total de \$62.91, que un artesano requiere para obtener todos los permisos de funcionamiento para poder ejercer sus actividades económicas, sin considerar la situación extraordinaria, de requerir el registro sanitario para su producción, en caso de trabajar con marca propia, ya sea nacional o local, y poseer un envase predeterminado, razón por la que, este rubro será adicional al de todos los permisos de funcionamiento recurrentes.

3.3 Entrevistas

La aplicación de entrevistas engloba el entorno cualitativo del trabajo investigativo, en donde, se determinó la siguiente realidad tributaria-económica que afrontan los entrevistados afiliados a los dos regímenes, RUC y RISE.

1. ¿Qué piensa de la carga tributaria, referente a los impuestos que pagan?

A continuación, los agremiados nos mencionan su perspectiva de acuerdo a la carga tributaria que se ven obligados a cancelar, la mayoría comenta que la carga impositiva referente al pago de sus impuestos es razonable estableciendo un promedio de pago medio-bajo, cabe mencionar que la mayor parte de agremiados tienen negocios considerados pequeños y medianos, que por lo general sus contribuciones tributarias son bajas y accesibles, también aquellos agremiados cuyos negocios son más grandes que el resto de la población, debido a que manejan 2 o más establecimientos a su vez, son locales conjuntos, relacionados y familiares. Es así como el porcentaje referente a los agremiados que poseen grandes establecimientos, consideran que su carga tributaria es media-alta, a razón del nivel de los ingresos que generan, los gastos que incurren y las inversiones que desarrollan para mejorar y hacer que sus actividades comerciales crezcan, por lo tanto, los entes económicos medianos y grandes deberían poseer un conocimiento tributario más amplio, respecto a las obligaciones que deben cumplir de acuerdo a los regímenes que se acogen, para evitar el pago de las respectivas multas y sanciones.

2. ¿Porque decidieron pertenecer al gremio de maestros panificadores y afines del Azuay?

En conformidad con la opinión de los entrevistados, comentan que se vieron obligados a agremiarse para recibir su calificación artesanal, esto se debe a que es uno de los requisitos que establece la JNDA para poder otorgar las respectivas calificaciones a los artesanos, requerimiento que consta en obtener su título artesanal que es netamente concedido por el gremio al se acogen respectivamente, razón por la que varios de los agremiados nos supieron indicar que primero debían aprobar el antes mencionado taller para poder afiliarse al gremio artesanal y finalmente al ente supremo regulador.

3. ¿Qué opina del régimen artesanal?

De acuerdo con la opinión de los entrevistados, la gran mayoría considera que el régimen artesanal les trae grandes beneficios, así como también les acoge a varias obligaciones que deben estar sujetos para no perder su calificación artesanal. También, consideran que varias de las responsabilidades que deben cumplir son innecesarias y hasta incluso una pérdida de tiempo, ya que, una porción representativa de agremiados determina que no requiere la obligación de estar afiliado al gremio para poder recibir los beneficios que otorga la JNDA. Por otra parte, la gran mayoría de los entrevistados consideran beneficioso al entorno en el que desarrollan sus actividades económicas, dado que la afiliación al gremio les capacita en distintos ámbitos artesanales mediante cursos, talleres, así como también les permite participar en múltiples decisiones que afecten o beneficien a los artesanos panificadores.

4. ¿Tiene usted alguna sugerencia o cambio para el gremio artesanal?

En relación con el gremio artesanal al cual se acogen los entrevistados, ellos consideran algunas sugerencias y cambios en cuanto a pertenecer a dicha asociación, mencionan un punto de flexibilidad relacionado a la asistencia de las asambleas que realiza el gremio una vez al mes, se propone la sugerencia debido a que algunos de los agremiados carecen del factor fundamental que es la disponibilidad de tiempo, esto se genera a raíz de distintas causas, ya sea porque son la matriz productiva de sus negocios, por realizar distintas actividades económicas al mismo tiempo o hasta incluso porque no tienen operarios bajo su dependencia y son los encargados de la atención total de sus locales. Adicionalmente, se considera el excesivo cargo de multas en caso de inasistencia a sesiones extraordinarias, debido a que, de acuerdo con nuestros entrevistados comentan que muchas veces por situaciones imprevistas o hasta inclusive relacionadas con sus actividades económicas, no pueden presentarse, generando así grandes cantidades de dinero relacionadas con multas del gremio, en consecuencia ocasiona que varios de los agremiados se vean obligados a salir de la asociación porque no tienen dinero para cubrir tales cantidades, por lo tanto, sugieren ciertas alternativas que permitan a los agremiados o representantes de los agremiados para que puedan asistir a las sesiones antes mencionadas, tomando en consideración ciertos factores que influyen en el entorno diario de los artesanos.

5. ¿Qué le cambiaría usted al régimen tributario de los artesanos?

Los contribuyentes RUC, de acuerdo al tamaño de sus negocios y por consiguiente ingresos, pagan impuestos, es decir, son proporcionales al volumen de ventas en el caso de tributos que regula el SRI; en otros casos, en tributos municipales, podemos decir que depende de los lugares del establecimiento, del valor de los predios urbanos y/o rústicos, sin tomar en cuenta el nivel de ventas registrados en las declaraciones anteriormente mencionadas. En el caso de los RISE, se basará el pago de tributos tomando en consideración el nivel de ingresos que el contribuyente esperó tener a lo largo del año, sin superar los \$60.000,00. Partiendo de lo mencionado anteriormente, por ser un régimen artesanal se toman algunas consideraciones pertinentes con el SRI, que según los agremiados genera confusiones porque el dicho régimen no es tomando en cuenta muchas de las ocasiones, lo que resulta en incongruencias cuando intentan agruparlos con otros grupos económicos, sabiendo que estos no tienen los mismos beneficios, consideran también que, el SRI debería dar pautas claves para el correcto desenvolvimiento del grupo artesanal.

6. ¿Qué prefiere, ser artesano agremiado o artesano sin pertenecer a un gremio?

Según nos manifestaron, pertenecer a un gremio puede resultar beneficioso por las múltiples capacitaciones, talleres y apoyos que se dan en temas contables – tributarios – legales a los panificadores y afines, sin embargo, también existe problemas por el hecho de que hay personas que se encargan de administrar su negocio, producir los bienes y estar pendiente de todo lo pertinente con sus actividades económicas y no les alcanza el tiempo para asistir a la reuniones del gremio en estudio, por lo cual, al contario de beneficiarles, les perjudica ya que se adjudican deudas o más conocidas como multas, por no asistir a las reuniones ordinarias o extraordinarias que se planifican.

7. ¿Qué impuesto, tasa y/o permiso de funcionamiento eliminaría y/o cambiaría?

Los agremiados sugieren que se debería eliminar el permiso de funcionamiento de la Gobernación del Azuay o más conocido como permiso de intendencia, ya que este rubro es “alto” en consideración de otros impuestos y permisos que deben de sacar, y algunos comparan con otro tipo de actividades o negocios económicos, como abacerías

que por lo general tienen un a venta superior a las panaderías y pagan un menor valor en dicho tributo.

Adicionalmente, también se conoce que pagan una tasa a la guardia ciudadana, este concepto está dentro del rubro a las patentes municipales, lo que confunde en ocasiones a los agremiados, ya que la ley establece que los artesanos están exentos del pago a patentes y, sin embargo, cada año les toca aportar un valor, se pide que se aclare y se desglosen de una manera correcta los rubros.

8. ¿Qué beneficio adicional le pediría a la JNDA?

Se recomienda al ente regulador artesanal que mantengan actualizado el portal web pertinente a noticias de cada gremio, además, la implementación de una red de comunicación más extensa, que permita a los artesanos innovarse con los avances tecnológicos de la actualidad para facilitar el acceso a los constantes cambios en los que se maneja el régimen, con la finalidad de sacar provecho a todos los beneficios que tienen los artesanos a nivel nacional, evitando así confusiones o cruces de información.

9. Otras realidades de los entrevistados agremiados

En cuanto al entorno en el cual se manejan los agremiados, se conoció que varios de estos artesanos llevan dentro del negocio “panificador” y afines, casi la mitad de su vida o más, mientras que, otros llevan pocos años ejerciendo dichas actividades. Por lo general, según pudimos conocer, los negocios pueden incluir a un grupo familiar (sociedades conyugales) o simplemente un grupo de trabajadores, que en este caso serían los subordinados de dichos administradores o representantes legales.

Además, en relación al nivel de instrucción, se dio a conocer que varios negocios pueden ser considerados de “medianos a grandes” dentro de este sector artesanal y que el nivel de instrucción no ha limitado el crecimiento de estos entes económicos, como ejemplo claro, uno de los encuestados contaba con dos locales (matriz y sucursal), cuenta con trabajadores a cargo y solo realizaba visitas a los locales todos los días a distintas horas para supervisión, y este contribuyente es una persona que terminó netamente la primaria.

Asimismo, los artesanos nos supieron explicar que la cantidad de tiempo que exige producir sus productos, y/o en otros casos, administrar los distintos locales y ser padres

a tiempo completo, no les permite realizar otras actividades económicas adicionales; en cuanto al único contribuyente que nos supo indicar que se dedica al derecho, nos explicó que en las mañanas se dedica a ejercer su profesión y en las tardes se dedica a su panadería, este trabajo conjunto se da con ayuda de los subordinados en la panadería.

Ahora bien, también quisimos saber si los contribuyentes del régimen, fueron en primera instancia parte del régimen RISE o no, a lo cual nos supieron manifestar que muchos siempre se habían manejado con RUC, ya que, desconocían del RISE cuando iniciaron sus actividades económicas, y además siguieron las recomendaciones de un contador (por lo general) al elegir el régimen, por ser más beneficioso, y para evitar algún tipo de problemas futuros, ahora por otro lado, los contribuyentes RISE que tuvieron que convertirse a RUC, es por haber superado el límite de ingresos anuales (\$60.000,00), que le permitían seguir en el régimen simplificado; otro de los motivos fue por falta de información y conocimiento por parte de los agremiados, en donde empresas, instituciones o corporaciones grandes solicitan factura, argumentando que las notas de venta (comprobante de venta autorizado para el régimen RISE), no tenían/tienen validez tributaria, en donde finalmente se ven forzados a incrementar sus obligaciones tributarias que exige el RUC, para responder a la solicitud de estas empresas, mencionadas anteriormente y no perder la venta del producto.

Ahora, en cuanto a tarifa de IVA con la que producen y/o comercializan sus bienes los contribuyentes, se nos supo informar que varios de estos negocios (casi en su total panaderías), se basan en ventas de productos de abacería, como gaseosas, leche, café, caramelos, chicles, snacks, etc., además de el pan, pastas y dulces producidos en el día, por lo que varios de estos productos de abacería gravan IVA y se tiene que cobrar como tal. También, nos supieron expresar inconformidad por no saber si las pasas y dulces producidos, gravan tarifa 0% o 12%, ya que, al ser artesanos adquieren el beneficio de producir sus bienes y que estos graven tarifa del 0% del IVA, pero de acuerdo a lo que dictamina la LRTI, solo el pan estaría sujeto a este porcentaje, mientras que los adicionales por no pertenecer a la canasta básica se tendrían que manejar con tarifa 12%, lo que les mantiene en cierto grado de desconocimiento; según pudimos observar algunos artesanos cobran el 12% por estos bienes, mientras que otros 0% (en casos, negocios basados netamente en pastelería).

Adicionalmente, los contribuyentes haciendo referencia a un control de sus ingresos y egresos con registros, nos supieron hacer conocer, que la mayoría no lleva un control de una manera estricta, quizá un día si lo hagan, pero el resto de la semana no, o puede ser que revisen cuánto vendieron y cuánto gastaron al día, pero no suman esos valores para conocer cuánto fue el rubro semanal, mensual y mucho menos anual. Su control empírico se basa en los comprobantes de venta, en este caso facturas.

Dicho lo anteriormente, se cuestionó que hacían con las facturas físicas, cuando estas caducan, incluyendo las anuladas, y nos supieron contestar que creían que no era necesario tener una factura anulada, por el mismo de que carecía validez tributaria por justamente, estar “anulada”; sin embargo, los que nos dieron la respuesta positiva, aseveraban que está factura tiene que estar con el facturero respectivo, y de ser posible engrapada con las copias porque si tienen sustento tributario.

Otro punto a tratar, es el concerniente al promedio por pago mensual de impuestos, donde la mayoría de contribuyentes que no cuentan con un negocio “grande”, explicaban que pagan muy poco en impuestos, otros que siguen creciendo y expandiendo decían que a veces estos valores podrán variar, pero que de igual manera no era un rubro tan significativo, y finalmente a los que se creían grandes y “conocidos”, como es el caso de “Pastelería Marcelito”, pagan rubros superiores a \$300.00 en muchos de los casos.

Por otro lado, ya partiendo con impuestos locales, en cuanto a la patente municipal, nos pudimos dar cuenta que existe una confusión con impuestos y permisos de funcionamiento por parte de los agremiados, dado que, no saben exactamente cuál es la cuantía de los rubros por lo que se paga todo de una manera general, pocos fueron los contribuyentes que sabían que tienen este tipo de impuesto es exento de acuerdo a lo que dictamina el COOTAD, y que en realidad el concepto por patentes es una tasa de la guardia ciudadana.

Siguiendo la temática de impuestos locales, los contribuyentes supieron aseverar que el cálculo se basaba en el cilindraje y por el nivel de contaminación que nacía a partir del uso del vehículo, es aquí donde existe un error de conceptos con relación al impuesto verde (actualmente derogado), que, si trata a la contaminación por parte de los vehículos, mas no el impuesto al rodaje, que se da por el simple hecho de tener un vehículo automotor circulando por el cantón (Cuenca, en este caso).

CAPÍTULO 4 – ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

A partir del cuarto y último capítulo, se presentará el respectivo análisis obtenido mediante de los resultados proporcionados por el gremio, así como también se presentará la información tributaria proporcionada por los entes reguladores, SRI/ Municipalidad de Cuenca, en relación con el tema en estudio, en donde se determinará el nivel de cumplimiento de los contribuyentes que se acogen al gremio de maestros panificadores de la ciudad.

Por lo tanto, se define a las obligaciones tributarias, como resultado de la necesidad de pagar tributos, para el sostenimiento o también llamado, mantenimiento de los gastos que tiene cada Estado. El incumplimiento de estas obligaciones, implica sanciones tributarias (López, s.f.)

De igual manera, en el Código Tributario de la República del Ecuador, en su artículo 15, establece una clara definición, en donde la obligación tributaria, se considera un vínculo jurídico personal, que existe entre el Estado o las entidades encargadas de recaudar tributos y los contribuyentes o responsables de estos, que en virtud del cual, debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios que sean apreciables en dinero, al verificarse un hecho generador que haya sido previsto por la ley.” (CODIGO TRIBUTARIO, 2018)

Y, partiendo de las definiciones anteriores, la importancia de cumplir con las obligaciones tributarias en los países, es que, los estados pueden obtener los recursos económicos para poder ofrecer educación, salud, seguridad, justicia, obras públicas y apoyo a los más necesitados de manera gratuita, además, para lograr igualdad de oportunidades entre la población de cada país, en donde se refleja de alguna manera lo que se busca como sociedad (Dirección General Impositiva - Uruguay, s.f.).

Esto se concatena con una correcta cultura tributaria, que según Jorge Quintanilla Gavilánez (2012), se define como “el conjunto de costumbres y hábitos individuales y colectivos que permiten el cumplimiento de los deberes y la defensa de los derechos relacionados con los tributos pagados al estado” (p.7); aquí se hace una clara mención

a que si bien, es obligación del contribuyente pagar y estar al día con los tributos, también es obligación del Estado en ser transparente con estos mismos, asegurándose de que el dinero recaudado, sirva para el correcto abastecimiento de bienes y servicios destinados para la población en general y sus necesidades.

Cabe recalcar que, para el análisis de la información obtenida, se aplicó un parámetro de estudio definido por las autoras, el cual permite determinar el nivel de cumplimiento en donde se ubican las brechas analizadas para una mejor comprensión de la información. A continuación, se adjunta la tabla aplicada;

NIVEL DE CUMPLIMIENTO		
Bajo	Medio	Alto
15% - 50%	51% - 75%	76% - 95%
85% - 50%	49% - 25%	24% - 5%
Alto	Medio	Bajo

NIVEL DE INCUMPLIMIENTO

Tabla 5 – Nivel de Cumplimiento e Incumplimiento (Fuente: Elaboración propia, 2019).

Del mismo modo durante el desarrollo del presente capítulo desarrollara el objetivo principal del trabajo investigativo, mediante el cual se emitirán las respectivas conclusiones y recomendaciones respecto al cumplimiento de las obligaciones que asumen los contribuyentes de los diversos regímenes a los que se acogen.

4.1 Recaudación de Impuestos

Acorde a la información proporcionada por el Servicio de Rentas Internas conjuntamente con la Municipalidad de Cuenca, proporcionaron la siguiente información respecto a la recaudación tributaria de los artesanos tanto en la provincia del Azuay como dentro de la ciudad de Cuenca, durante el periodo 2016 – 2018.

4.1.01 Recaudación de impuestos por parte del Servicio de Rentas Internas

4.1.01.01 Recaudación tributaria de los artesanos calificados en el Azuay

Recaudación tributaria artesanos del Azuay 2016 - 2018

Año	Recaudación Anual	Variación absoluta	Variación porcentual
2016	\$1,571,123.03		
2017	\$1,160,842.67	-\$410,280.36	-26.11%
2018	\$1,224,027.47	\$63,184.80	5.44%

Tabla 6 – Información recaudación tributaria anual artesanos del Azuay, durante el periodo 2016-2018 (Fuente: SRI, 2019)

En cuanto a la tabla presentada, correspondiente a la recaudación tributaria de los artesanos durante el periodo 2016-2018, se encuentra una variación negativa de \$410,280.36, durante el año 2016-2017, correspondiente a un decrecimiento porcentual de -26.11%, cabe mencionar, el incremento porcentual de 5.44% durante el periodo 2017-2018, referente a una variación positiva de \$1,224,027.47.

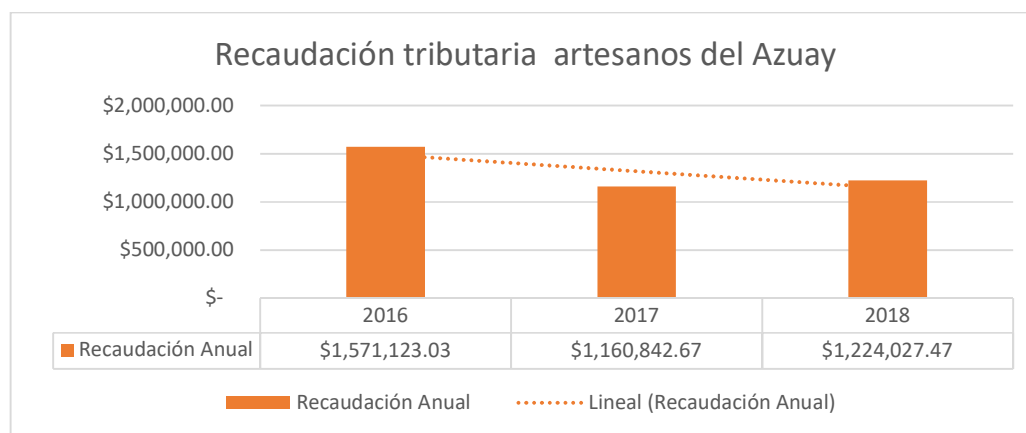


Gráfico 93 – Recaudación tributaria de los artesanos del Azuay 2016 - 2018 (Fuente: SRI, 2019).

Mediante la gráfica presentada se determina, una tendencia decreciente durante el periodo de recaudación en estudio, esto se debe a las distintas variaciones tanto decrecientes como crecientes que se dieron durante los distintos años de recaudación analizados, dando como resultado una tendencia negativa respecto a la contribución tributaria de los artesanos en el Azuay.

4.1.01.02 Recaudación de impuestos principales de los artesanos calificados en el Azuay

En cuanto a los principales impuestos, que cancela el grupo artesanal dentro de la provincia del Azuay, se presentó la siguiente información respecto a la contribución de los antes mencionados tributos;

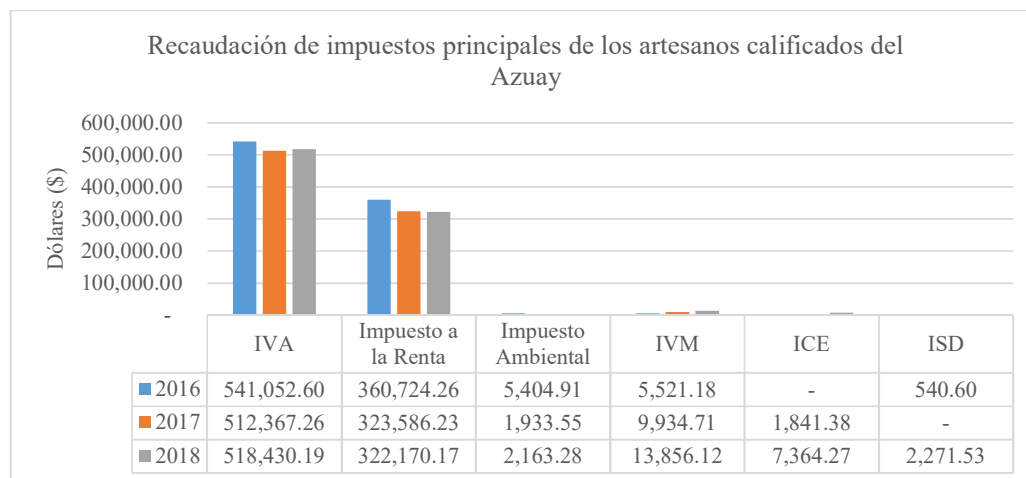


Gráfico 94 – Recaudación de impuestos principales de los artesanos calificados, durante el periodo 2016-2018 dentro de la provincia del Azuay (Fuente: SRI, 2019)

Conforme a la gráfica, indica que el impuesto de mayor recaudación por parte del grupo económico en estudio, le corresponde al IVA, con una tendencia decreciente debido a que la contribución de los artesanos disminuye con el pasar de los años. En cuanto el Impuesto a la Renta, se presenta también una contribución representativa por parte de los agremiados, pero del mismo modo su nivel de recaudación refleja una tendencia decreciente. Finalmente, se determina que los agremiados también aportan en el pago de otros distinguidos tributos, tales como, Impuesto ambiental, IVM, ICE y ISD; pero sus contribuciones no son tan representativas como los antes mencionados impuestos.

4.1.01.03 Recaudación de cuotas RISE de los artesanos del Azuay

Recaudación de cuotas RISE artesanos del Azuay

AÑO	Recaudación anual	Variación absoluta	Variación porcentual
2016	\$ 46,888.57		
2017	\$ 53,360.61	\$ 6,472.04	13.80%
2018	\$ 46,035.56	-\$ 7,325.05	-13.73%

Tabla 7 – Información referente a los pagos de las cuotas RISE de los artesanos del Azuay, periodo 2016-2018 (Fuente: SRI,2019)

De acuerdo con los datos presentados en la tabla, se considera el nivel de aportaciones en cuanto al pago de cuotas RISE, en donde, durante los años 2016-2017, se obtuvo una variación creciente correspondiente a los \$6,472.04 representando un incremento del 13.80%. También, se refleja una variación negativa de \$7,325.05 durante los periodos 2017-2018, es decir, el nivel de recaudación respecto al pago de cuotas RISE disminuyó en un -13.73%.

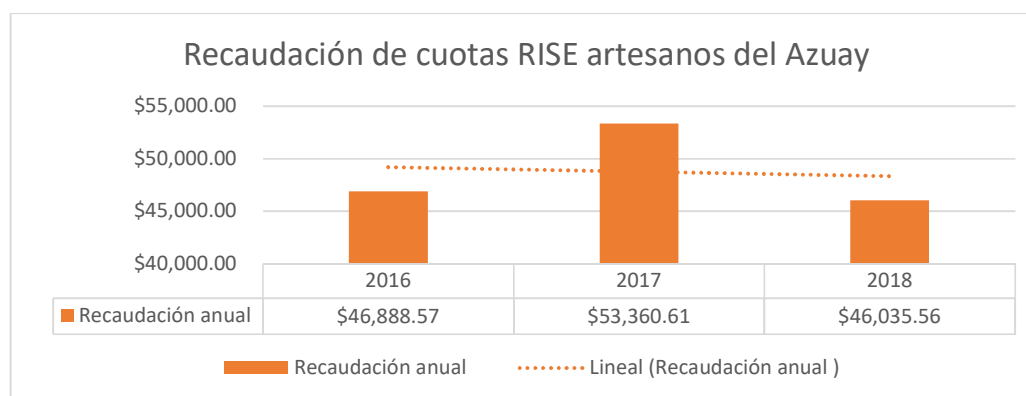


Gráfico 95 – Recaudación de cuotas RISE artesanos del Azuay durante el 2016-2018 (Fuente: SRI,2019)

En cuanto a la gráfica presentada, se determina una tendencia variable con respecto a los pagos de las cuotas RISE durante el periodo de estudio, en donde se determina que el año de mayor recaudación por parte del ente regulador supremo, le corresponde al periodo 2017, mientras que para los años 2016 y 2018 la recaudación de dicho pago se mantiene estable, es decir en un mismo rango.

4.1.01.04 Número de artesanos con fecha de inscripción en el régimen RISE dentro del periodo 2017-2018

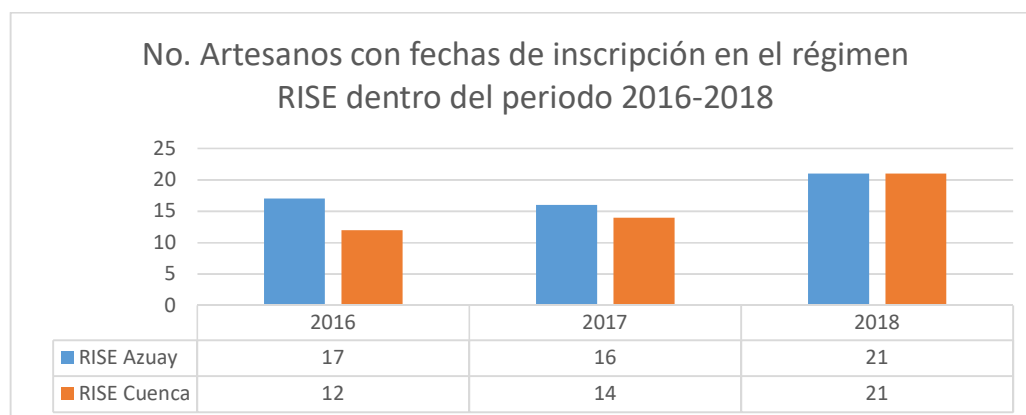


Gráfico 96 – Número de artesanos con fechas de inscripción en el RISE periodo 2016-2018 (Fuente: SRI, 2019).

En cuanto al número de artesanos con fecha de inscripción dentro del periodo de estudio, se determina durante el año 2017, más de la mitad de inscritos forman parte del régimen simplificado dentro de la ciudad de Cuenca, mientras que la porción restante forma parte del régimen antes mencionado, pero ejerce sus actividades económicas en cantones aledaños a la ciudad. En conformidad con el año 2018, se determina que la totalidad de inscritos en el régimen RISE, ejerce sus actividades dentro de la ciudad.

4.1.01.05 Número de artesanos con fecha de inscripción en el régimen general dentro del periodo 2017-2018

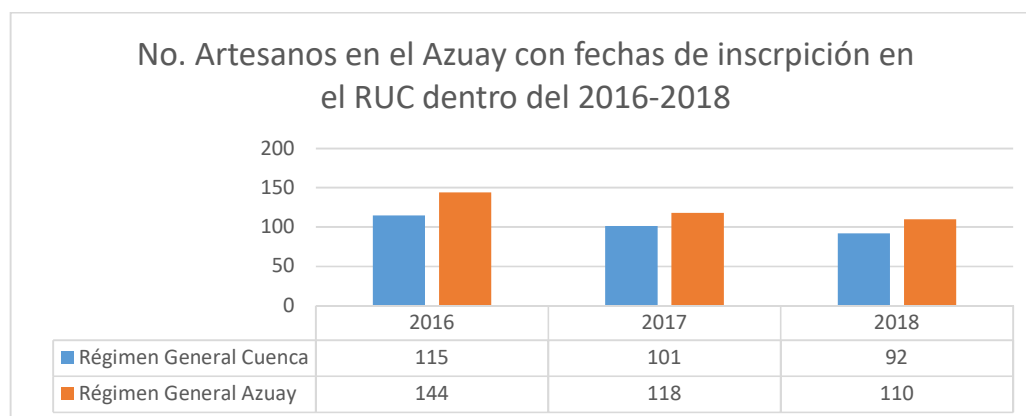


Gráfico 97 – Número de artesanos con fecha de inscripción al régimen general dentro del periodo 2016-2018 (Fuente: SRI, 2019)

En cuanto a la gráfica presentada se determina que en número de inscritos en el régimen general es mayor que al régimen simplificado, razón por la cual, durante el año 2017, existieron 118 inscritos al régimen general pero únicamente 101 integrantes se inscribieron para la ciudad de Cuenca, el resto de la población ejerce sus actividades en cantones aledaños a la ciudad. Así también, se analizó el año 2018, donde existieron 110 inscritos al régimen general pero únicamente 92 de ellos ejercen sus actividades dentro de la ciudad, los demás lo ejecutan en zonas cercanas a la misma.

4.1.01.06 Recaudación tributaria de los artesanos relacionados con actividades de panadería de la provincia del Azuay.

Recaudación tributaria artesanos panificadores

AÑO	Recaudación anual	Variación absoluta	Variación porcentual
2016	\$ 62,333.84		
2017	\$ 58,436.46	-\$ 3,897.38	-6.25%
2018	\$ 126,259.03	\$ 67,822.57	116.06%

Tabla 8 – Información de recaudación tributaria de artesanos relacionados con la panadería de la provincia del Azuay periodo 2016-2018 (Fuente: SRI, 2019)

En conformidad con la tabla presentada, se refleja una variación negativa de \$3,897.38 durante el año 2016-2017, representando porcentualmente un decrecimiento de -6.25%, en cuanto al periodo siguiente, correspondiente a los años 2017-2018, se presenta un fluctuoso crecimiento del 116.06%, reflejándose con una variación creciente de \$67,822.57.

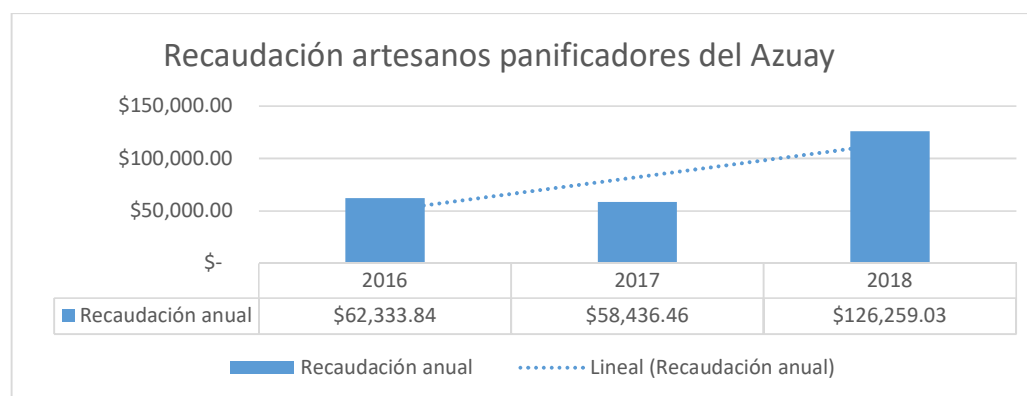


Gráfico 98 – Recaudación tributaria de artesanos panificadores del Azuay durante el periodo 2016-2018 (Fuente: SRI, 2019)

En conformidad con la gráfica se determina una línea de tendencia creciente, es decir, a pesar de que existieron variaciones respecto a la recaudación de los tributos de este grupo económico, se observa una retroalimentación fuerte durante el último periodo del año 2018.

4.1.01.07 Recaudación de impuestos principales de los artesanos calificados con relación a actividades de panadería en el Azuay

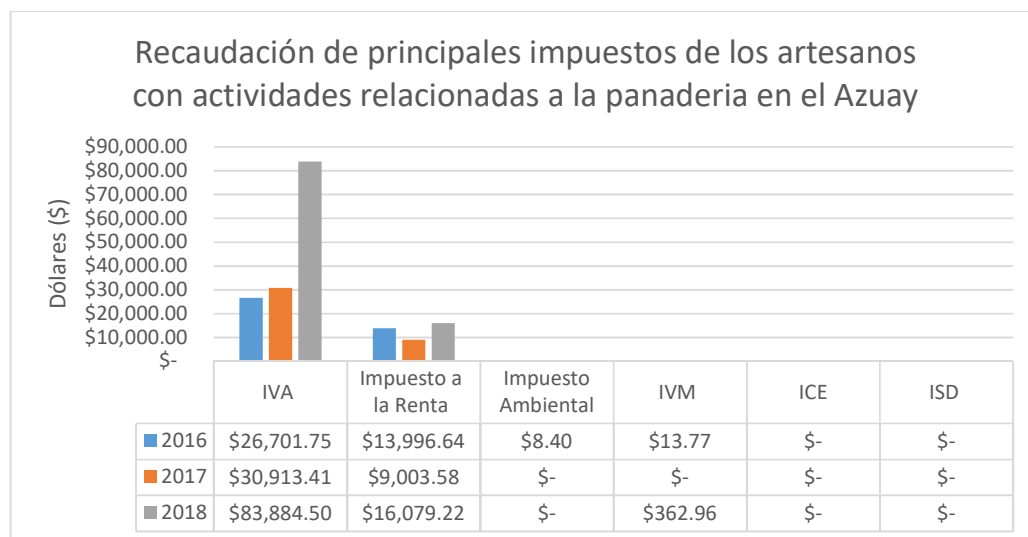


Gráfico 99 – Recaudación de impuestos principales de los artesanos panificadores y afines en el Azuay durante el periodo 2016-2018 (Fuente: SRI, 2019)

Acorde con la gráfica presentada se determina la siguiente realidad de los artesanos panaderos y afines del Azuay, en donde su mayor contribución tributaria lo realizan respecto al IVA, con una tendencia creciente durante los dos últimos periodos correspondientes al 2017 y 2018, seguido del Impuesto de a la Renta, en donde se considera que la contribución de este grupo económico no es tan representativa debido a que no todos los artesanos al ser negocios pequeños no pagan dicho impuesto, razón por la cual se desemboca en un comportamiento variable de recaudación del IR, en cuanto al impuesto ambiental y al IVM se observa un aporte mínimo por parte de este grupo económico, ya que en su mayoría no les compete cancelar valores correspondientes a otros tributos debido a la actividad económica que realizan.

4.1.01.08 Recaudación de cuotas RISE de los artesanos con actividades relacionadas a la panadería del Azuay

Recaudación de cuotas RISE, con actividades relacionadas a la panadería del Azuay

AÑO	Recaudación	Variación absoluta	Variación porcentual
2016	\$ 3,798.09		
2017	\$ 3,390.77	-\$ 407.32	-10.72%
2018	\$ 3,722.74	\$ 331.97	9.79%

Tabla 9 – Información de cuotas RISE de artesanos panaderos del Azuay durante el año 2016- 2018
(Fuente: SRI, 2019)

En relación con la tabla presentada, se observa una clara variación negativa de \$407.32 durante el periodo de 2016-2017, lo que se representa como un decrecimiento de -10.72% conforme a la recaudación de las cuotas RISE, mientras que, durante el siguiente periodo 2017-2018, se observa un leve crecimiento de 9.79%, correspondiente a una variación positiva de \$331.97 respecto a la recaudación del periodo anterior.



Gráfico 100 – Recaudación anual de cuotas RISE de artesanos panificadores y afines del Azuay, durante el periodo 2016-2018 (Fuente: SRI,2019)

Por lo tanto, conforme a la gráfica relacionada con el tema de estudio, define una tendencia de crecimiento variable, es decir, a pesar de que la recaudación disminuyó a niveles negativos durante el año 2017, se observa una recuperación notoria en cuanto a la cobranza del año 2018, en donde la misma intenta mantenerse en un alto rango de recaudación al igual que el año 2016.

4.1.01.09 Número de artesanos con actividades afines a la panadería con fecha de inscripción en el régimen RISE dentro del periodo 2017-2018

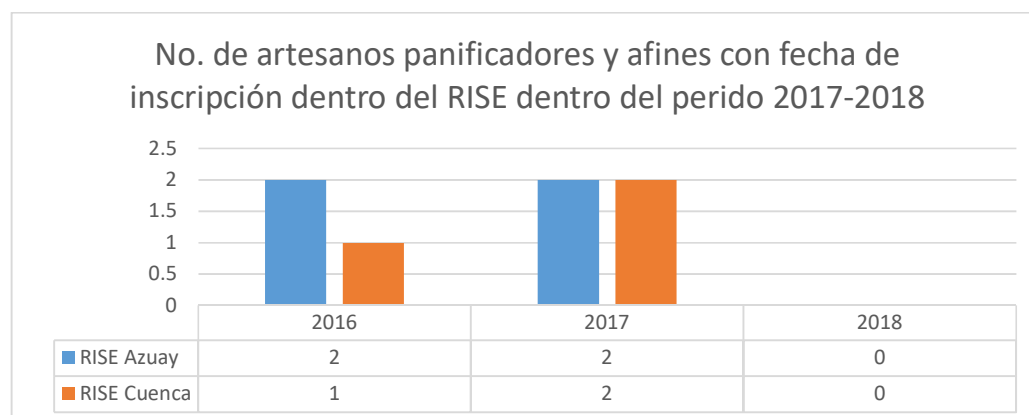


Gráfico 101 – Número de artesanos panificadores y afines con fecha de inscripción dentro del RISE en el periodo 2016-2018 (Fuente: SRI, 2019)

Por lo que se refiere a la gráfica presentada al número de inscritos en el régimen RISE durante el periodo de estudio, se determina que durante el año 2017 todos los inscritos en el régimen simplificado ejercen sus actividades artesanales dentro de la ciudad, es decir, sus establecimientos panificadores o afines se situación en la ciudad de Cuenca, mientras que para el año 2018, no existe actividad alguna para el régimen simplificado relacionado con actividades artesanales de panadería, es decir, no existe ningún inscrito en el RISE.

4.1.01.10 Número de artesanos con actividades afines a la panadería con fecha de inscripción en el régimen general dentro del periodo 2017-2018



Gráfico 102 – Número de artesanos panificadores y afines inscritos al régimen general durante el periodo 2016-2018 (Fuente: SRI, 2019)

En relación con el número de inscritos en el régimen general relacionado con actividades de panadería y afines, se determinó que, durante el año 2017, la totalidad de inscritos en el régimen general desarrollan sus actividades dentro de la ciudad, en cuanto al periodo siguiente, correspondiente al 2018, se definió que no existe actividad alguna respecto a las inscripciones para este régimen, por ende, no existe contribuyentes inscritos afines a esta rama artesanal.

4.1.02 Análisis de datos recaudados por el GAD Municipal de Cuenca

En primera instancia, el GAD Municipal, con la Unidad de Rentas y Tributación tienen en sus bases de datos actualmente 171 artesanos de la rama de panificadores, los cuales se tomaron como unidad referencial para realizar una comparación de datos con respecto a los años 2016 al 2018, dado que no contamos con información de los años mencionados anteriormente de dicha rama.

Adicionalmente, la Unidad de Rentas y Tributación supo indicar que, en los años 2016, 2017 y 2018, tenían en sus bases de datos esta cantidad de artesanos calificados (general), que recibían beneficios de su parte;

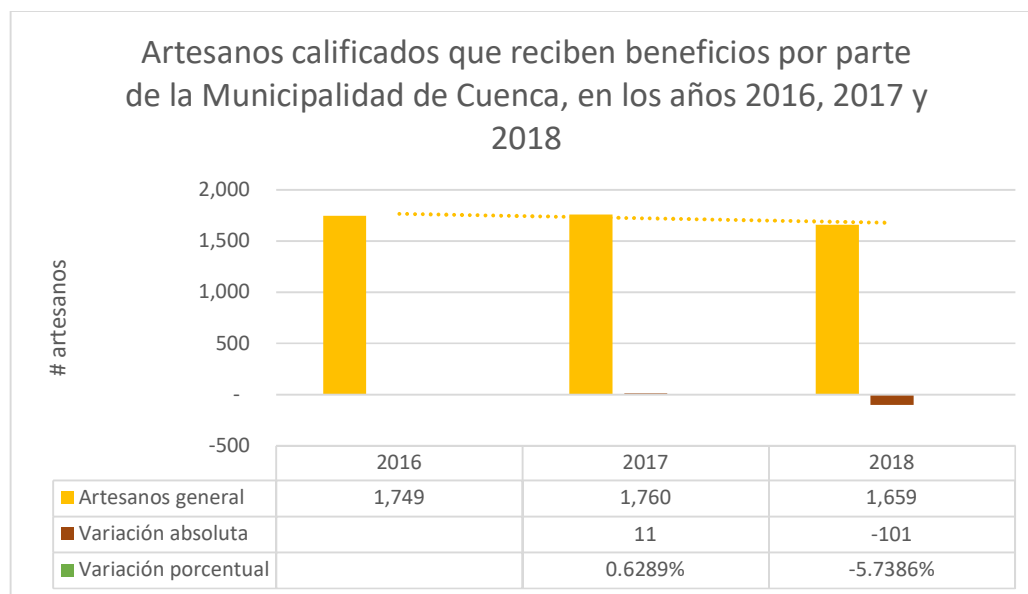


Gráfico 103 – Artesanos calificados que reciben beneficios por parte de la Municipalidad de Cuenca, en los años 2016, 2017 y 2018 (Fuente: GAD Municipal del cantón Cuenca, 2019)

En donde, se puede ver que del 2016 al 2017, existió un aumento mínimo del 0.63% correspondiendo a 11 artesanos calificados más; mientras que del año 2017 al 2018 hubo una disminución del 5.74%, correspondiente a 101 artesanos.

A continuación, se mostrará los impuestos relevantes que se involucran con la actividad artesanal;

4.1.02.01 Impuesto a las patentes municipales

Como se conoce, los artesanos están exentos³⁰ del pago al Impuesto de Patentes Municipales, por lo que se pidió a la Unidad de Rentas y Tributación, que nos proporcione el rubro que no se cobra por dicha exención en los años 2016, 2017 y 2018. Dicho lo anterior, procederemos a mostrar el rubro aproximado por de exención tanto en artesanos calificados (general), como el de artesanos panificadores, tomando como base los 171 panificadores, como se especificó anteriormente;

Años	Valor de exención TOTAL (\$)	Artesanos calificados (TOTAL)	Valor de exención por artesano (\$)	Artesanos panificadores	Valor de exención a panificadores (\$)
2016	59.988,39	1.749	34,2987	171	5.865,07
2017	71.716,69	1.760	40,7481	171	6.967,93
2018	55.986,61	1.659	33,7472	171	5.770,77

Tabla 10 – Valores de exención por rubro PATENTES a artesanos calificados (general) y a artesanos panificadores, en los años 2016, 2017, 2018 (Fuente: GAD Municipal del cantón Cuenca, 2019)

De la tabla anterior, se determinó que el valor aproximado de exención a panificadores en el año 2016, fue de \$5.865,07; seguido en el 2017 de \$6.967,93; para finalmente tener en el 2018, \$5.770,77.

³⁰ COOTAD, Art. 550.

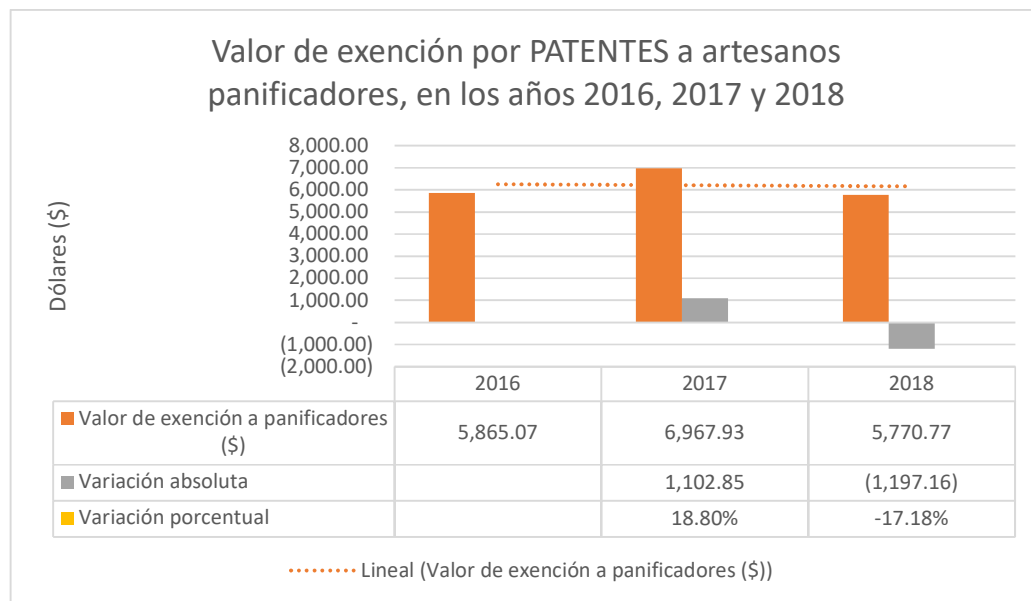


Gráfico 104 – Valor de exención por PATENTES a artesanos panificadores, en los años 2016, 2017 y 2018 (Fuente: GAD Municipal del cantón Cuenca, 2019)

Dando como resultado, que en el 2016 al 2017 existió un mayor rubro no cobrado por exención de \$1,102.85, correspondiente a un aumento del 18.80%; mientras que en del 2017 al 2018, sucedió, al contrario, el rubro por exención disminuyó \$1,197.16, correspondiente al -17.18%. Vale la pena recalcar nuevamente, que estos valores son aproximados.

4.1.02.02 Impuesto del 1.5 por mil, sobre los activos totales

Como en el caso del impuesto a las patentes municipales, este impuesto también se encuentra exento³¹ para los artesanos calificados, debido a que uno de los requisitos de la Junta Nacional de Defensa del Artesano es que, no se debe superar los \$87.500 dólares de capital invertido en las actividades económicas, y para generar la obligación sobre el 1.5 por mil de activos totales, se debe ser una persona obligada a llevar contabilidad, y el activo resultante sea superior al millón de dólares. Por lo general, quienes pagan este tipo de impuesto serían industrias como PANESA, Bimbo, entre

³¹ COOTAD, Art. 554

otras marcas reconocidas de panadería y pastelería, que, según el GAD Municipal, en la ciudad de Cuenca, serían en la actualidad solamente 5,912³².

4.2 Nivel de cumplimiento tributario

4.2.01 Nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes RUC

A continuación, se ilustrará los resultados obtenidos de los contribuyentes RUC, con respecto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Brechas Nivel de Cumplimiento RUC		
	Cumplen	No cumplen
Brechas de conocimiento (si/no)	66,67%	33,33%
Brecha de pago	97,01%	2,99%
Brecha de cumplimiento	74,84%	25,16%
Otros	96,15%	3,85%
PROMEDIO TOTAL DE BRECHAS	83,67%	16,33%

Tabla 11 – Análisis del nivel de cumplimiento, de los contribuyentes RUC (Elaboración propia, 2019)

Como se puede observar podemos corroborar que estos artesanos tienen un nivel del 83.67%, considerado como un nivel “alto” de cultura y cumplimiento tributario, en donde para llegar a este resultado se analizaron brechas de conocimiento, pago, cumplimiento y otros adicionales. La brecha más baja es la de conocimiento, con un cumplimiento del 66.67%, dando como resultado un nivel medio de cumplimiento de acuerdo al rango planteado, que se da por desconocer información básica y/o relevante, que, por lo general, no saben los contribuyentes, pero sí sus contadores, y estos les comunican oportunamente; a continuación, tenemos la brecha de cumplimiento, con un 74.84%, que representaría un nivel “medio”, esto se da por incumplir con plazos, declaraciones o disposiciones que tenga el SRI en cuanto a obligaciones de carácter tributario; ahora bien, tenemos la brecha “otros”, denominada de esta manera por englobar permisos de funcionamiento, que son necesarios para el correcto

³² Art. 553 del COOTAD: Personas naturales, jurídicas, sociedades nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal, que ejerzan permanentemente actividades económicas y que estén obligados a llevar contabilidad (..).

funcionamiento de las actividades económicas de los contribuyentes, siendo resultante un nivel “alto” con el 96,15% de cumplimiento; y finalmente tenemos la brecha de pago, que es relativa al 97,01%, dentro de esta brecha podemos englobar a aquellas obligaciones que requieren pago a los entes fiscalizadores nacionales y locales, siendo aquí en donde más cumplen este tipo de agremiados, ya que, la finalidad de ellos es no adeudar valores y estar al día para no generar multas e intereses innecesarios.

4.2.02 Nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes RISE

A continuación, se presentará los resultados obtenidos de los contribuyentes RISE, con respecto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Brechas de Nivel de Cumplimiento RISE		
	Cumplen	No cumplen
Brechas de conocimiento (si/no)	42.86%	57.14%
Brechas de pago	65.45%	34.55%
Brechas de cumplimiento	63.64%	36.36%
Otros	98.00%	2.00%
PROMEDIO TOTAL BRECHAS	67.49%	32.51%

Tabla 12 – Análisis de cumplimiento contribuyentes RISE (Fuente: Elaboración propia, 2019).

Respecto al análisis realizado en base a la realidad tributaria de los contribuyentes RISE agremiados, se obtuvo los siguientes resultados, con respecto a las brechas definidas correspondientes al conocimiento, pago, cumplimiento y otros rubros relacionados con las obligaciones que asumen cada uno de los agremiados. En cuanto a la brecha de conocimiento se considera un nivel de instrucción bajo, debido a que únicamente un 42.86% tiene noción de las obligaciones básicas que debe cumplir al acogerse al régimen simplificado, mientras que, más de la mitad de agremiados no tiene idea alguna de cómo se manejan ciertas obligaciones. En lo referente a las brechas de pago se determina que, una gran proporción de la muestra analizada del 65.45%, cumple con los pagos correspondientes a las obligaciones que determina el RISE, esto se debe a que los contribuyentes que se acogen a este régimen, únicamente deben cancelar valores correspondientes a las cuotas RISE y al pago de impuestos, tasas y contribuciones locales. Con respecto a la brecha de cumplimiento obtenida, se

considera que los agremiados tienen un grado de conocimiento medio, debido a que cumplen un 63.64% las obligaciones tributarias definidas por el ente regulador supremo, lo que indica que el 36.36% no están al día con cada una de las obligaciones asumidas previamente. Finalmente se considera la brecha de otros rubros, englobando principalmente el pago y conocimiento de permisos de funcionamiento requeridos para su ente económico, en donde se determina, que casi la totalidad de la población, correspondiente al 98.00% se mantiene al día con dichas obligaciones para evitar sanciones de diversas índoles por incumplimiento de los distintos entes.

En resumen, se considera que los contribuyentes RISE, poseen un nivel de cumplimiento tributario medio, generado a partir del bajo conocimiento que poseen los agremiados respecto a todos sus deberes y obligaciones asumidos al momento de acogerse al régimen mencionado anteriormente, en consecuencia, el desconocimiento genera el incumplimiento ya sea en relación con sus obligaciones de presentación y pago por lo que se obtiene en un promedio de cumplimiento respecto a las brechas totales analizadas de 67.49% considerado medio y relevante debido a que existe una porción aun representativa de agremiados del 32.51% que no cumplen con sus obligaciones tributarias.

4.3 Análisis de nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias

Por lo que se refiere al nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias del gremio de artesanos panificadores del cantón Cuenca, es el siguiente:

Promedio de brechas RUC y RISE		
	Cumplen	No cumplen
Promedio brechas RISE	67.49%	32.51%
Promedio brechas RUC	83.67%	16.33%
CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO TOTAL	75.58%	24.42%

Tabla 13 – Análisis de nivel de cumplimiento tributario total de los agremiados (Fuente: Elaboración propia, 2019).

Con respecto a los resultados obtenidos en la tabla superior, se establece que más de la mitad población correspondiente a un 75.58%, posee un nivel de cumplimiento tributario alto, tomando en cuenta el análisis de las brechas aplicadas a los agremiados,

RUC/RISE, en donde, se puntualiza que los contribuyentes RUC, cumplen en mayor cuantía con sus obligaciones, debido a que adquieren más responsabilidades que el régimen simplificado. En cuanto al régimen RISE, se indica que su nivel de cumplimiento es menor dado que, es un régimen más flexible en cuanto a pago y presentación de sus obligaciones por lo que no es necesario que cumpla con el periodo exacto establecido. En consecuencia, se considera que el nivel de incumplimiento de obligaciones tributarias del 24.42%, es bajo, a razón de distintos fallos emanados, por los contribuyentes, debido a factores, como, dependencia de profesionales contables, falta disponibilidad de tiempo, desinterés de cultura tributaria, entre otros. Por ende, se concluye en que los contribuyentes agremiados tienen un grado de conocimiento tributario básico y elemental para cumplir con la mayor parte de sus obligaciones asumidas.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

1. Existen ciertas controversias en cuanto al entorno en el que se desarrollan los artesanos, una de las más grandes discrepancias mencionados por los contribuyentes, es la obligación de estar agremiados a la asociación para poder obtener la respectiva calificación artesanal por el ente regulador supremo, dado que, se desemboca en altos rubros relacionados con multas por inasistencia generadas por de falta de tiempo, afectando sus actividades económicas al tener que pagar dichos valores, incitando el deseo de desafiliación a los asociados la agremiación.
2. En cuanto a los impuestos nacionales, se obtuvo un claro desconocimiento y confusión por parte de los agremiados RUC, con respecto a la tarifa de IVA correspondiente a los bienes que ellos mismo producen y comercializan, dado que, la gran mayoría no posee un vasto conocimiento en cultura tributaria y los entes reguladores no les proporcionan un parámetro conciso de como gravar su producción artesanal, lo que genera inseguridad en los contribuyentes durante la ejecución de sus actividades económicas, tomando el riesgo de ser multados o sancionados por el SRI.
3. Respecto del impuesto que grava la renta de los contribuyentes o también llamado Impuesto a la Renta, debido a que la mayoría de agremiados que por lo general son negocios pequeños, que únicamente realizan la respectiva declaración de manera anual, absteniéndose de pagar por el referido tributo, cabe mencionar, que también existe una porción representativa que, así como declara, paga por dicha obligación debido a que son contribuyentes que sobrepasan la tarifa básica establecida, de modo que son considerados como sujetos obligados a llevar contabilidad, esto se genera a raíz de que por lo general, sus actividades económicas se desarrollan en múltiples establecimientos siendo estos matrices y sus respectivas sucursales.
4. En cuanto a los contribuyentes del régimen simplificado, en lo que tiene que ver a su categorización en la tabla de cuotas RISE, una porción representativa de muestra analizada, desconoce claramente el manejo de la misma, por lo que únicamente se ven obligados a cumplir con el pago de referidas cuotas, más no conocen el manejo y/o

posicionamiento en el que se encuentran dentro del parámetro que dictamina el ente fiscalizador.

5. Por otra parte, en cuanto al impuesto local a las patentes municipales, se pudo identificar desconocimiento por parte de los agremiados a los beneficios que gozan por tener una calificación artesanal, dado que, están exentos del pago del impuesto mencionado anteriormente, sin embargo, la gran mayoría de artesanos panificadores supieron aseverar que anualmente pagan este rubro, mientras que, pocos realmente conocían que existe como tal la exención y que el rubro que cancela, es en realidad la tasa correspondiente a la guardia ciudadana.

6. Respecto a patentes municipales, se manifestó que existe una confusión en cuanto a permisos de funcionamiento con el impuesto mencionado, debido que, los artesanos pagan ambos rubros anualmente y en conjunto, por lo que, suponían que tanto el permiso como el impuesto, son los mismos, denotando una falta de conocimiento en cuanto al pago de obligaciones tributarias locales.

7. En el caso particular del registro sanitario, correspondiente a los antes mencionados permisos de funcionamiento, se observaron dos peculiaridades, debido a que, uno de los casos relevantes correspondía a la producción y comercialización de alfajores, en donde la propietaria del taller artesanal, se vio en la obligación de obtener dicha certificación, debido a que su producción artesanal requiere de una marca propia y un envase predeterminado como establece la ley, también se denota la situación de un contribuyente RUC propietario de la panadería “Molde francés”, que se dedica a la producción de panes de hamburguesa y *hot dog*, comercializándolos en grandes cadenas de supermercados reconocidos a nivel local y nacional, por ende, estrictamente debe obtener el referido permiso sanitario.

8. Hay que mencionar además que, el origen de cada conclusión mencionada anteriormente, se debe al desconocimiento y desinterés de carácter tributario, que proviene de la comodidad de cada uno de los contribuyentes al recurrir donde un profesional contable, para que realice sus obligaciones y deberes pertinentes, con el objetivo de estar el día con sus pagos, evitando recargos por multas y sanciones, por lo que, se genera un retroceso en la cultura tributaria de los artesanos, evitando que adquieran una idea clave de cómo manejar sus negocios en el ámbito tributario, respecto a sus obligaciones básicas y elementales .

9. Con la finalidad, de cumplir con el objetivo principal del trabajo de investigación, el 75.58% de los agremiados panificadores de la ciudad de Cuenca, tiene un nivel de cumplimiento medio en cuanto a sus obligaciones tributarias, siendo este un resultado positivo para el grupo económico artesanal de la ciudad.

10. Ahora bien, en conformidad con las brechas de recaudación tributaria establecidas por el SRI, se determinó que la brecha de inscripción del grupo de artesanos analizados, cumple la mayoría de la población, a pesar de que en ciertas circunstancias hayan sido notificados por la administración tributaria con respecto a la actualización de información de sus actividades económicas, sin embargo, en cuanto a la brecha de presentación se determina que una porción representativa del grupo económico en estudio, conoce los periodos respectivos para presentar sus obligaciones formales, considerando también, que existen contribuyentes que no han cumplido con sus plazos definidos por lo que han contraído distintas multas y sanciones. Además, se analizó la brecha de pago, en donde se concluye, que a pesar de que algunos agremiados carecen de cultura tributaria cumplen con los pagos, debido a que la mayoría de asociados recurren a servicios contables- tributarios lo cual les permite estar al día con sus valores pendientes de pago, cabe mencionar que cierta porción de la muestra analizada, ha cancelado valores pertinentes a multas e intereses debido a ciertos retrasos en cuanto a la presentación de las obligaciones asumidas. Por lo tanto, se considera que las brechas de recaudación tributaria de los artesanos panificadores son altas, ya que el grupo económico artesanal que si cumple con sus responsabilidades tributarias.

11. Finalmente, en relación a las obligaciones tributarias definidas por el código reglamentario, se concluye que todos los agremiados están debidamente inscritos al régimen que se acogen, cabe recalcar que existen ciertos casos en los que algunos agremiados se han cambiado de régimen ya sea el general o al simplificado de acuerdo con las preferencias de los contribuyentes, por lo que se han generado ciertas notificaciones administrativas por parte del ente fiscalizador para actualización de su información, así también, se determinaron ciertas confusiones en cuanto al manejo de comprobantes de venta autorizados respecto a facturas caducadas, tiempo de vigencia, montos mínimos de emisión de comprobantes, entre otros, por lo que se define que no cuentan con un conocimiento basto respecto a los documentos autorizados, sin embargo, la totalidad de la población encuestada emite y entrega comprobantes de

venta autorizados por lo cual se define que si cumplen con otro de sus deberes formales. Respecto al manejo de un registro o libro contable respecto a sus negocios, la mitad de la población si cumple con esta obligación a pesar de no tener un formato preestablecido, mientras que el resto de contribuyentes no mantiene un control de sus actividades económicas diarias, y en cuanto a otro de sus deberes formales relacionado con la presentación de los contribuyentes cuando el ente regulador lo requiere, se concluye que la población de los agremiados en ciertos casos han notificados por la institución para inspección y verificaciones necesarias, cumpliendo respectivamente con otra de sus responsabilidades asumidas.

Recomendaciones

1. Para el Servicio de Rentas Internas, se recomienda establecer una guía tributaria específica de acuerdo a cada actividad artesanal, haciendo énfasis en el caso del gremio panificador, indicando la tarifa de IVA correspondiente por los bienes que produce y/o comercializa, respecto a panes, pastas entre otros.
2. Para el Servicio de Rentas Internas y la Universidad de Azuay, implementar una estrategia publicitaria masiva de los servicios que ofrecen los Núcleos de Apoyo Contable Fiscal, con la finalidad de que los artesanos puedan acudir a los servicios gratuitos ofrecidos, para que cumplan con sus obligaciones asumidas.
3. Para la Federación de Artesanos del Azuay, actualizar los canales de comunicación como páginas web, contactos telefónicos, que les permita a los asociados estar al día en cuanto a cambios en normativas legales, beneficios propios de su calificación artesanal y posibles noticias que sean del interés de los artesanos.
4. Capacitaciones constantes promovidas por el Gremio para que sus socios conozcan plenamente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
5. Simplificación administrativa para el cumplimiento de las declaraciones y pago de los impuestos que los maestros panificadores deben cumplir. Otorgándoles y dándoles a conocer una tramitación más simple, el resultado para los artesanos será un conocimiento pleno de sus obligaciones.

Referencias

- Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria . (11 de 05 de 2017). *www.controlsanitario.gob.ec*. Obtenido de *www.controlsanitario.gob.ec*: https://www.controlsanitario.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/03/ARCSA-DE-067-2015-GGG_Alimentos-Procesados_incluye-RESOL-019-y-010-2.pdf
- Agencia Nacional de Regulacion, Control y Vigilancia Sanitaria. (2019). *controlsanitario.gob.ec*. Obtenido de *controlsanitario.gob.ec*: <http://permisosfuncionamiento.controlsanitario.gob.ec/>
- Alvarado, E., Ávila, J., Mantilla, S., Ruíz, V., & Vera, F. (31 de 10 de 2016). *Presentación Prezi: Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LRTI)*. Obtenido de <https://prezi.com/cltw0gn16fny/ley-organica-de-regimen-tributario-interno-lorti/>
- Banda, J. (12 de 8 de 2016). */www.economiasimple.net/*. Obtenido de */www.economiasimple.net/*: <https://www.economiasimple.net/glosario/patente>
- BanEcuador. (s.f.). *Crédito Artesanos: BanEcuador*. Recuperado el Septiembre de 2019, de <https://www.banecuador.fin.ec/a-quien-financiara/credito-artesanos/>
- Bomberos Cuenca . (2018). *bomberos.gob.ec*. Obtenido de *bomberos.gob.ec*: <http://www.bomberos.gob.ec/site/preguntas-frecuentes/>
- Carroya.com. (09 de 07 de 2019). *¿Dónde se paga el impuesto vehicular?: Carroya.com*. Obtenido de <https://www.carroya.com/noticias/guia-para-conductores/donde-se-paga-el-impuesto-vehicular-1452>
- Centro de Gestión Tributaria. (4 de 10 de 2019). */www.cgtch.gob.pe/*. Obtenido de */www.cgtch.gob.pe/*: <http://www.cgtch.gob.pe/informacionTribNoTrib/impuestoAlcabala/preguntasFrecuentes.php>
- Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD*. (29 de Diciembre de 2017). Recuperado el Octubre de 2019, de http://www.pichincha.gob.ec/phocadownload/LOTAIP_Anexos/Lit_A/lit_a2/2_codigo_organico_de_organizacion_territorial_autonomia_y_descentralizacion_29_12_17.pdf
- CODIGO TRIBUTARIO. (23 de OCTUBRE de 2018). *Registro Oficial Suplemento 38: CODIGO TRIBUTARIO*. Obtenido de <http://www.silec.com.ec/Webtools/LexisFinder/ImageVisualizer/ImageVisualizer.aspx?id=8836CD09B9BEF970792858D27C4BC33D98F5F810&type=RO&pagenum=1>
- Coello, J. L. (19 de 10 de 2012). <http://dspace.ucuenca.edu.ec/>. Obtenido de <http://dspace.ucuenca.edu.ec/>: <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/2701/1/tm458.pdf>

- Coronel, I. J. (Octubre de 2019). Entrevista al administrador de EDEC EP. (M. J. Abril Guzman , & M. V. Benavides Cabrera , Entrevistadores)
- Diccionario de la Lengua Española. (s.f.). Recuperado el 4 de 10 de 2019, de <https://dle.rae.es/>
- Dirección General Impositiva - Uruguay. (s.f.). *Educación Tributaria - La importancia de los impuestos: Dirección General Impositiva - Uruguay*. Obtenido de <https://www.dgi.gub.uy/wdgi/page?2,educacion,dgi--educacion-tributaria-la-importancia-de-los-impuestos,O,es,0>,
- Domínguez Crespo, C. A. (2016). *Capítulo cuarto. Impuesto al Valor Agregado y los derechos humanos: Principio de capacidad económica como derecho y garantía*. Obtenido de Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4259/6.pdf>
- Ecolink. (14 de 07 de 2010). *www.ecolink.com.ar*. Obtenido de *www.ecolink.com.ar*: <https://www.econlink.com.ar/concepto-de-impuesto>
- Edmundo . (sf). */www.economia.unam.mx/*. Obtenido de */www.economia.unam.mx/*: <http://www.economia.unam.mx/secss/docs/tesisfe/BonillaLI/cap1.pdf>
- EL COMERCIO. (08 de 15 de 2019). El Impuesto Verde quedó derogado con 86 votos en la Asamblea Nacional. *Diario El Comercio*.
- Enríquez, D. R. (2011). */repositorio.uasb.edu.ec/*. Obtenido de */repositorio.uasb.edu.ec/*: <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/2963/1/T1056-MDE-Velastegui-El%20impuesto.pdf>
- Estatuto Organico por procesos de la Junta Nacional de Defensa del Artesano. (22 de 05 de 2017). */www.artesanos.gob.ec/*. Obtenido de */www.artesanos.gob.ec/*: <http://www.artesanos.gob.ec/institutos/wp-content/uploads/downloads/2018/01/ESTATUTO-ORGANICO-POR-PROCESOS-DE-LA-JNDA.pdf>
- (sf). *Estatuto Reformado del Gremio de Maestros Panificadores y Afines del Azuay*.
- Estatuto Reformado del Gremio de Maestros Panificadores y Afines del Azuay. (sf).
- GAD MUNICIPAL DE CUENCA. (2019). *Oficio Nro. DF-UR-1382-2019*. UNIDAD DE RENTAS Y TRIBUTACIÓN, Cuenca.
- Garate, N. (23 de Octubre de 2019). Permiso de funcionamiento de la Gobernación del Azuay para artesanos calificados. (M. J. Abril, & M. V. Benavides, Entrevistadores)
- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca. (s.f.). *Tasa de seguridad ciudadana: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca*. Recuperado el Octubre de 2019, de <http://www.cuenca.gob.ec/?q=content/tasa-de-seguridad-ciudadana>

- Junta de Defensa del Artesano. (14 de 05 de 2008). *Ley de Defensa del Artesano*.
Obtenido de Ley de Defensa del Artesano :
<http://extwprlegs1.fao.org/docs/pdf/ecu168907.pdf>
- kaperusit. (10 de 10 de 2012). */es.scribd.com/*. Obtenido de */es.scribd.com/*:
<https://es.scribd.com/doc/109544639/PATENTES-MUNICIPALES-CUENCA-ECUADOR>
- Ley de Defensa del Artesano . (14 de 05 de 2008). */www.artesanos.gob.ec/*. Obtenido de */www.artesanos.gob.ec/*: <http://www.artesanos.gob.ec/institutos/wp-content/uploads/downloads/2018/01/LEY-DE-DEFENSA-DEL-ARTESANO.pdf>
- LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, LRTI*. (03 de ENERO de 2019).
Obtenido de
http://www.silec.com.ec/Webtools/LexisFinder/DocumentVisualizer/DocumentVisualizer.aspx?id=TRIBUTAR-LEY_DE_REGIMEN_TRIBUTARIO_INTERNO_LRTI&query=ley%20organica%20de%20regimen%20tributario%20interno#I_DXDDataRow0
- López, D. (s.f.). *Obligación tributaria: Economipedia.com*. Obtenido de
<https://economipedia.com/definiciones/obligacion-tributaria.html>
- Melina. (15 de 06 de 2015). *significado.net*. Obtenido de significado.net:
<https://significado.net/artesano/>
- Ministerio de Turismo. (25 de 09 de 2012). *Asamblea analiza el proyecto de Ley Derogatoria en Materia de Casinos y Salas de Juego: Ministerio de Turismo*. Obtenido de <https://www.turismo.gob.ec/asamblea-analiza-el-proyecto-de-ley-derogatoria-en-materia-de-casinos-y-salas-de-juego/>
- Mirian Viera . (1 de 08 de 2018). *//www.adipiscor.com/*. Obtenido de *//www.adipiscor.com/*: <https://www.adipiscor.com/emprender/legales/como-obtener-la-calificacion-de-artesano-en-ecuador/>
- Ordenanza para la gestión y conservación de las áreas históricas y patrimoniales del cantón Cuenca*. (26 de Febrero de 2010). Recuperado el Octubre de 2019, de
http://www.cuenca.gov.ec/?q=vista_ordenanzasultimas&keys=gesti%C3%B3n%20y%20conservaci%C3%B3n&field_fecha_publicacion_value%5Bvalue%5D%5Byear%5D=&page=1
- Otavallo, A. (06 de Mayo de 2019). Beneficios de la obtención de un título de artesano profesional en el sector panificador. (M. V. Benavides, & M. J. Abril, Entrevistadores) Cuenca, Azuay, Ecuador.
- Otavallo, A. (23 de 08 de 2019). Nómina Directiva 2018 - 2020. (M. J. Abril Guzmán, & M. V. Benavides Cabrera, Entrevistadores)
- Porporatto, M. (9 de 06 de 2015). *quesignificado.com*. Obtenido de *quesignificado.com*: <https://quesignificado.com/artesano/>

- Porto, J. P., & Merino, M. (2014). *Definicion.de*. Obtenido de Definicion.de:
<https://definicion.de/predio/>
- Real Academia Española. (s.f.). *Definición de impuesto: RAE*. Recuperado el 01 de 10 de 2019, de <https://dle.rae.es/?id=L8y8MOo>
- Real Academia Española. (s.f.). *Diccionario de la Real Academia Española* (23.2 edicion en linea ed.). Recuperado el 20 de 9 de 2019, de <https://dle.rae.es/>
- Reglamento de Organizaciones Artesanales . (8 de 06 de 2017).
[/www.artesanos.gob.ec/](http://www.artesanos.gob.ec/). Obtenido de [/www.artesanos.gob.ec/](http://www.artesanos.gob.ec/):
<http://www.artesanos.gob.ec/institutos/wp-content/uploads/downloads/2018/01/REGLAMENTO-DE-ORGANIZACIONES-ARTESANALES.pdf>
- Reglamento para la intervención de las y los intendentes generales de policía, subintendentes de policía y comisarios de policía del país: Ministerio del Interior*. (s.f.). Recuperado el Octubre de 2019, de
https://www.ministeriodegobierno.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/07/ACUERDO-MINISTERIAL-00691-comprimido_compressed.pdf
- Sarango, D. A., & Montero, P. A. (2012). */dspace.ucuenca.edu.ec/*. Obtenido de [/dspace.ucuenca.edu.ec/](http://dspace.ucuenca.edu.ec/):
<http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/1361/1/tcon657.pdf>
- Segarra, P. (18 de Octubre de 2019). Permisos de funcionamiento del GAD Municipal de Cuenca, Ecuador. (M. V. Benavides Cabrera, & M. J. Abril Guzmán, Entrevistadores)
- Servicio de Rentas Internas. (12 de Octubre de 2017). *Absolución de consultas periodos 2014, 2015, 2016: Servicio de Rentas Internas*. Obtenido de LexisFinder página web:
http://www.silec.com.ec/Webtools/LexisFinder/DocumentVisualizer/DocumentVisualizer.aspx?id=TRIBUTAR-ABSOLUCION_DE_CONSULTAS_TRIBUTARIAS_PERIODOS_2014_2015_2016&query=absoluci%C3%B3n%20consultas%20tributarias%20corte%20nacional%20de%20justicia#I_DXDDataRow9
- Servicio de Rentas Internas. (05 de Enero de 2018). *Mi Guía Tributaria - Artesanos calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano*. Obtenido de www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/descargar/.../GUIA-ARTESANOS.pdf
- Servicio de Rentas Internas. (2019). *Oficio No. 101012019OPLN004099*. Oficio , Servicio de Rentas Internas , Departamento de Control y Planificación , Cuenca.
- Servicio de Rentas Internas. (s.f.). *Impuesto a la Propiedad de Vehículos Motorizados (IPVM): Servicio de Rentas Internas*. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/web/guest/impuesto-a-los-vehiculos-motorizados>

- Servicio de Rentas Internas. (s.f.). *Impuesto Ambiental a la Contaminacion Ambiental: Servicio de Rentas Internas*. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/web/guest/impuesto-ambiental-a-la-contaminacion-vehicular1>
- Ucha, F. (03 de 2012). *Definicion ABC* . Obtenido de Definición ABC : <https://www.definicionabc.com/general/predio.php>
- Vásquez Villacís, M. G. (2014). *Tesis de maestría: Proceso de determinación tributaria de impuesto a la renta*. Ecuador. Obtenido de <http://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/4389>
- Vizcaino, C. G. (1996). *Derecho Tributario consideraciones económicas y jurídicas* (Depalma ed.). Buenos Aires.
- Yirda, A. (18 de 07 de 2019). */conceptodefinicion.de/*. Obtenido de */conceptodefinicion.de/*: <https://conceptodefinicion.de/impuesto/>

ANEXOS

- Capacitación de obligaciones tributarias básicas al gremio de Maestros panificadores el Azuay el 25 de septiembre del 2019









- Capacitación de obligaciones tributarias básicas al gremio de Maestros Panificadores y afines del Azuay el 30 de octubre del 2019





